



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

3 de julio de 2020

Número 131

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Elena Lobo Escolar. .... 14512

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.<sup>a</sup> Pilar Gargallo Valero. .... 14513

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Ángel Pueyo Campos. .... 14514

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Eugenio Antonio Climent López. .... 14515

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Carlos Foradada Baldellou. .... 14516

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Javier Martín Peña. .... 14517

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Jesús Guerrero Iturbe. .... 14518

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Elena Fernández del Río. .... 14519

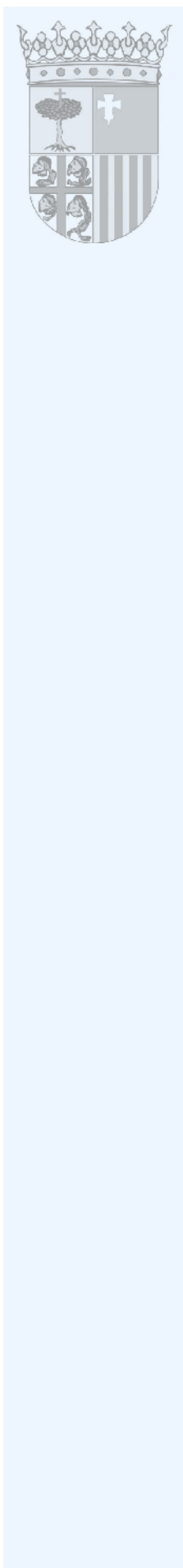
RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> María Angulo Egea. .... 14520

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/532/2020, de 16 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. .... 14521

ORDEN HAP/533/2020, de 16 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. .... 14522



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Auxiliares de Enfermería..... 14523

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial..... 14533

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, PlanimetRADadores y Calculistas..... 14543

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos..... 14554

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista de gestión de la investigación (LC) en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza..... 14564

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/534/2020, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre El Justicia de Aragón y el Gobierno de Aragón, por el que se crea el Observatorio Aragonés de la Soledad (OAS)..... 14565

ORDEN PRI/535/2020, de 18 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga 2020 del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de acciones de formación, investigación, divulgación y fomento de la mediación..... 14570

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN EPE/536/2020, de 19 de junio, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico..... 14575

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establece la composición del Tribunal que ha de valorar la parte específica de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2020/2021..... 14589



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2020-2021 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 14591

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

ORDEN CDS/537/2020, de 25 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2020, para la promoción del asociacionismo juvenil. .... 14595

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN AGM/538/2020, de 25 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2020-2021. .... 14604

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

EXTRACTO de la Orden EPE/536/2020, de 19 de junio, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico. .... 14689

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, del Director General de Tributos, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se amplían los plazos para la presentación y el pago de determinados tributos cedidos en la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 14692

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), con emplazamiento en polígono 504, parcela 63, del término municipal de Valfarta (Huesca). (Expediente INAGA 500202/02/2019/04080). ... 14693

ANUNCIO del Servicio Provincial en Teruel, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se anuncia la aprobación del Acuerdo de concentración parcelaria del subperímetro de secano de la zona de Cella (Teruel). .... 14694

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 14695

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre las cancelaciones de las Inscripciones del Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas. .... 14697

**AYUNTAMIENTO DE MONZÓN**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras. .... 14698

csv: BOA20200703



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

#### **RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Elena Lobo Escolar.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-40, área de conocimiento de “Medicina Preventiva y Salud Pública”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.ª Elena Lobo Escolar, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Medicina Preventiva y Salud Pública” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de mayo de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



**RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª Pilar Gargallo Valero.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-88, área de conocimiento de “Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.ª Pilar Gargallo Valero, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de “Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Estructura e Historia Económica y Economía Pública.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



## **RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Ángel Pueyo Campos.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-75, área de conocimiento de “Geografía Humana”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Ángel Pueyo Campos, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Geografía Humana” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Geografía y Ordenación del Territorio.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).





**RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Eugenio Antonio Climent López.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-75, área de conocimiento de “Geografía Humana”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Eugenio Antonio Climent López, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Geografía Humana” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Geografía y Ordenación del Territorio.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



**RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Carlos Foradada Baldellou.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-10, área de conocimiento de “Dibujo”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Carlos Foradada Baldellou, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Dibujo” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).





## **RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Javier Martín Peña.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-50, área de conocimiento de “Psicología Social”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Javier Martín Peña, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Psicología Social” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Psicología y Sociología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



### **RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Jesús Guerrero Iturbe.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-25, área de conocimiento de “Geodinámica Externa”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Jesús Guerrero Iturbe, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Geodinámica Externa” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ciencias de la Tierra.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



### **RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Elena Fernández del Río.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-48, área de conocimiento de “Psicología Social”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> Elena Fernández del Río, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Psicología Social” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Psicología y Sociología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



### **RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> María Angulo Egea.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-45, área de conocimiento de “Periodismo”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> María Angulo Egea, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Periodismo” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Lingüística General e Hispánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/532/2020, de 16 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión por el sistema de libre designación, en la Dirección General de Igualdad y Familias, del siguiente puesto de trabajo:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Igualdad e Integración Social
N.º R.P.T.:	18567
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores -Escala Superior de Administración, Sociólogos y Politólogos -Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas (Licenciado en Psicología)
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de prestaciones y control normativo y económico

Podrán optar a dicho puesto el personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento citado.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 16 de junio de 2020.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



**ORDEN HAP/533/2020, de 16 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión por el sistema de libre designación, en la Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social (anteriormente Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado), del siguiente puesto de trabajo:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Participación Ciudadana
N.º R.P.T.:	19844
Nivel:	29
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1
Descripción:	Funciones propias del puesto en materias propias de participación ciudadana

Podrán optar a dicho puesto el personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento citado.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 16 de junio de 2020.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**





**RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Auxiliares de Enfermería.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 201/2017, de 11 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2017, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 15 de diciembre de 2017), en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 238 plazas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Auxiliares de Enfermería.

De estas plazas, se reserva 1 plaza para ser cubierta por personas víctimas de terrorismo que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Disposición Adicional segunda de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, se reservan 4 plazas para ser cubiertas por personas víctimas de violencia de género que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón y 1 plaza para ser cubierta por personas transexuales, incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 27.3 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el supuesto de que dichas plazas queden vacantes se acumularán a las restantes del turno libre.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

1.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web [www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion](http://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion)).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).



## 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente.  
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.
- g) En caso de optar por la plaza reservada a personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo, deberá acreditarse tal condición en la forma establecida en la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo.
- h) En caso de optar por las plazas reservadas a mujeres víctimas de violencia de género, deberá acreditarse tal condición en la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- i) En caso de optar por la plaza reservada a personas transexuales, deberá acreditarse tal condición mediante declaración jurada notarial en la que se identifiquen con un género diferente al que se les asignó al nacer, o documentación justificativa de la incoación ante el Registro Civil del cambio de nombre, para la asignación de uno correspondiente al sexo diferente del resultante de la inscripción de nacimiento.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

Los aspirantes que deseen optar por las plazas reservadas a personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo, a mujeres víctimas de violencia de género o a personas transexuales, deberán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:



- a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>).

La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

- b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.<sup>a</sup> Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de treinta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, debido al servicio de cita previa establecido por las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón por la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 12,76 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.inaem.aragon.es](http://www.inaem.aragon.es)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.



- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse:

- En el caso de aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del formulario ubicado en la página web [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

- En el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web <https://aplicaciones.aragon.es/sip/>, permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud. Asimismo, en caso de presentación de méritos relativos a la superación de ejercicios en procesos selectivos, deberán adjuntar también el formulario referido en el apartado anterior, completando solamente la parte correspondiente.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la citada relación. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.<sup>a</sup> Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.





5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## 6. Estructura de las pruebas selectivas.

### 6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 100 preguntas, y de 10 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de dos horas.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

6.1.2. El segundo ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 30 preguntas, y de 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre el desempeño práctico de las funciones propias de la categoría profesional a la que se opta.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de 50 minutos.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

6.1.3. Los dos ejercicios se realizarán en el mismo día consecutivamente. El segundo ejercicio sólo se corregirá a los opositores que hubieran superado el primer ejercicio de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente.

### 6.2. Fase de concurso:

6.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2.2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez superada la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal establezca a tal efecto.

## 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. A fin de prevenir riesgos para víctimas de violencia de género, y en virtud de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se garantizará la protección de los datos personales de las víctimas en la publicación y notificación de actos administrativos, así como durante todo el proceso selectivo.

7.5. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.



En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.

7.6. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.8. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

## 8. Calificación.

### 8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.2. Fase de Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 27 de noviembre de 2018).

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero y segundo.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:

- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

## 9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.





9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.



10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

#### 11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Auxiliares de Enfermería, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

#### 12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "B", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 15 de junio de 2020.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



## ANEXO I TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

## ANEXO II PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA AUXILIAR DE ENFERMERÍA, AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo Auxiliar.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.
2. La organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
3. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes. El Justicia de Aragón.
4. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Gobierno de Aragón. La estructura administrativa.
5. El personal de las Administraciones Públicas. Estructura y organización de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Programa de materias específicas. Escala Auxiliar de Enfermería, Auxiliares de Enfermería.

1. Educación para la salud. Concepto y métodos. Papel de la Auxiliar de Enfermería en la Educación Sanitaria.
2. Ética y cuidados. Derechos y deberes del usuario. Prevención del maltrato.
3. La calidad y buenas prácticas en la prestación del servicio.
4. Comunicación. Concepto y tipos. Habilidades de comunicación y de relación interpersonal.
5. La atención sanitaria en Aragón. Programa de atención a enfermos crónicos dependientes. La atención a las personas en situación de dependencia.
6. Funciones generales del auxiliar de enfermería en centros sociosanitarios. El equipo multidisciplinar. El plan de atención individual.
7. Esquema y desarrollo de los cuidados auxiliares de enfermería en personas en situación de dependencia.
8. Necesidades de alimentación en la vejez. Problemas en la alimentación: disfagia. Alimentación enteral y parenteral. Técnicas y cuidados de las sondas de alimentación. Protocolos de actuación.
9. Cuidados auxiliares: protocolos relacionados con la higiene y la imagen corporal. Material y métodos. Cuidados de la piel y mucosas.
10. Incontinencia urinaria. Causas y abordaje desde el punto de vista del auxiliar de enfermería. Sonda vesical. Protocolos y registros.
11. Estreñimiento en el anciano. Concepto. Causas más frecuentes. Complicaciones. Enemas: técnica y materiales de aplicación.
12. Demencias seniles y Alzheimer. Intervención de auxiliares de enfermería en el cuidado de personas con demencia.
13. Intervención del auxiliar de enfermería en los programas de terapia ocupacional y rehabilitación en centros sociosanitarios.
14. Caídas en el anciano. Causas más frecuentes. Factores asociados. Factores ambientales. Protocolos de prevención.
15. Úlceras por presión. Protocolos de prevención. Cambios y movilizaciones posturales. Intervención del auxiliar de enfermería en los cuidados de úlceras por presión. Ayudas técnicas.
16. Sujeción e inmovilización mecánica en el anciano. Material y métodos. Indicaciones. Sistemas de inmovilización y aislamientos controlados en salas de observación seguras. Inmovilización de residentes con brotes agresivos o propensos a la autolesión. Pautas básicas para la seguridad en la inmovilización. Protocolos de actuación.



17. Protocolos de cuidados de auxiliar de enfermería al paciente crónico-terminal. Atención en el proceso de la muerte. Técnicas de los cuidados post-mortem.

18. Limpieza, desinfección y esterilización. Conceptos y técnicas.

19. Salud laboral. Condiciones de trabajo y seguridad. Prevención de riesgos físicos y psicológicos.

20. Concepto de urgencia y emergencia. Primeros auxilios. Reanimación cardiopulmonar básica. Carro de paradas: reposición y mantenimiento del material. Protocolos de actuación en primeros auxilios.



**RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 217/2018 y en el Decreto 218/2018, ambos de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación, respectivamente, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

**1. Normas Generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 13 plazas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

1.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web [www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion](http://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion)).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

**2. Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.





- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de Técnico o equivalente.  
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>).

La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

- b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.<sup>a</sup> Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de treinta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, debido al servicio de cita previa establecido por las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón por la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.





3.5. La Tasa por derechos de examen será de 12,76 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.inaem.aragon.es](http://www.inaem.aragon.es)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse:

- En el caso de aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del formulario ubicado en la página web [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

- En el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web <https://aplicaciones.aragon.es/sip/>, permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud. Asimismo, en caso de presentación de méritos relativos a la superación de ejercicios en procesos selectivos, deberán adjuntar también el formulario referido en el apartado anterior, completando solamente la parte correspondiente.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la citada relación. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial



de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.<sup>a</sup> Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 6. Estructura de las pruebas selectivas.

##### 6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 100 preguntas, y de 10 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de dos horas.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

6.1.2. El segundo ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 30 preguntas, y de 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre el desempeño práctico de las funciones propias de la categoría profesional a la que se opta.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de 50 minutos.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.



6.1.3. Los dos ejercicios se realizarán en el mismo día consecutivamente. El segundo ejercicio sólo se corregirá a los opositores que hubieran superado el primer ejercicio de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente.

#### 6.2. Fase de concurso:

6.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2.2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez superada la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal establezca a tal efecto.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

#### 8. Calificación.

##### 8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.2. Fase de Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 27 de noviembre de 2018).



8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero y segundo.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:

- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

## 9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

## 10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está



- separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

#### 11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

#### 12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "B", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).





12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 15 de junio de 2020.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**





## ANEXO I TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

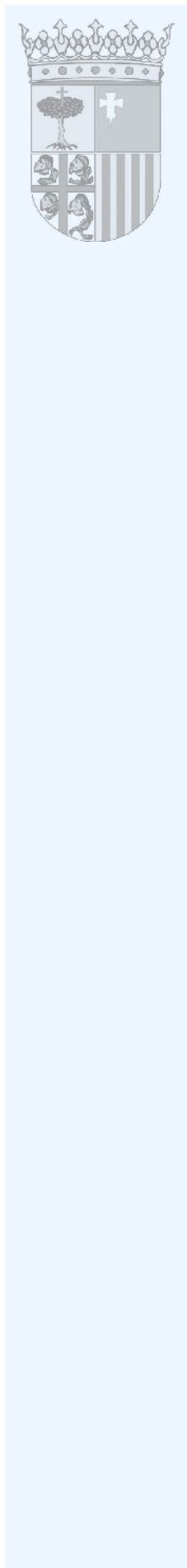
## ANEXO II PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS, AUXILIARES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo Auxiliar.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.
2. La organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
3. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes. El Justicia de Aragón.
4. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Gobierno de Aragón. La estructura administrativa.
5. El personal de las Administraciones Públicas. Estructura y organización de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Programa de materias específicas. Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial.

1. Relaciones Laborales. Derechos y deberes del Auxiliar de Educación Especial en los centros educativos.
2. Derechos de las personas con discapacidad. Descripción de las actitudes adecuadas de intervención con los alumnos que presentan diversidad funcional.
3. Los alumnos con discapacidad física. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.
4. Los alumnos con discapacidad intelectual. Los alumnos con Trastorno del Espectro Autista. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.
5. Los alumnos con discapacidad sensorial. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.
6. Las alteraciones de conducta más habituales. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.
7. Posibilidades y limitaciones del alumnado con necesidades educativas especiales en relación con los hábitos de autonomía en la alimentación y en el vestido. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.
8. Posibilidades y limitaciones del alumnado con necesidades educativas especiales en relación con los hábitos de autonomía en el control de esfínteres, higiene y aseo personal. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.
9. Posibilidades y limitaciones del alumnado con necesidades educativas especiales en relación con la comunicación. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.
10. Cuidado del alumnado con necesidades educativas especiales en un centro con internado durante la noche. Dificultades más habituales y formas de atención.
11. Las actividades complementarias y extraescolares de la Programación General Anual. Dificultades más habituales de participación de los alumnos con necesidades educativas especiales. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.
12. La intervención del Auxiliar de Educación Especial en los traslados del alumnado con necesidades educativas especiales. Dificultades más habituales y formas de atención.
13. Posibilidades y limitaciones del alumnado con necesidades educativas especiales en relación con las habilidades de interacción y participación social, tanto en el centro educativo como en aquellas actividades programadas de carácter complementario y extraescolar. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.
14. Intervención del auxiliar de educación especial en el patio de recreo, como colaborador del profesorado.
15. Los accidentes y lesiones más frecuentes en los alumnos con necesidades educativas especiales. Su prevención y detección. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.



16. La educación inclusiva. Concepto, características e implicaciones en la intervención del Auxiliar de Educación Especial.

17. El centro docente ordinario y el centro de educación especial. Intervención del Auxiliar de Educación Especial en cada uno de ellos.

18. Las ayudas técnicas: cuidado, mantenimiento y uso adecuado por parte del Auxiliar de Educación Especial.

19. Personal docente y personal no docente de atención educativa de los centros docentes ordinarios y de educación especial. Colaboración y coordinación del Auxiliar de Educación Especial.

20. Función del Auxiliar de Educación Especial en el intercambio y transmisión de información al centro docente y a las familias respecto al alumnado objeto de su atención.



**RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Planimetradores y Calculistas.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 217/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018) y en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

**1. Normas Generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Planimetradores y Calculistas.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

1.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web [www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion](http://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion)).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

**2. Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.



- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller, Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>).

La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

- b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.<sup>a</sup> Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de treinta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, debido al servicio de cita previa establecido por las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón por la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 16,94 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:



- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.inaem.aragon.es](http://www.inaem.aragon.es)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse:

- En el caso de aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del formulario ubicado en la página web [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

- En el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web <https://aplicaciones.aragon.es/sip/>, permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud. Asimismo, en caso de presentación de méritos relativos a la superación de ejercicios en procesos selectivos, deberán adjuntar también el formulario referido en el apartado anterior, completando solamente la parte correspondiente.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la citada relación. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.





4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.<sup>a</sup> Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 6. Estructura de las pruebas selectivas.

##### 6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 100 preguntas, y de 10 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de dos horas.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

6.1.2. El segundo ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 40 preguntas, y de 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre uno o varios supuestos prácticos formulados por el Tribunal en relación con las materias propias del puesto a desempeñar.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de dos horas.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

6.1.3. Los dos ejercicios se realizarán en el mismo día consecutivamente. El segundo ejercicio sólo se corregirá a los opositores que hubieran superado el primer ejercicio de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente.





## 6.2. Fase de concurso:

6.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2.2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez superada la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal establezca a tal efecto.

## 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

## 8. Calificación.

### 8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.2. Fase de Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 27 de noviembre de 2018).

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.



8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero y segundo.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:

- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

#### 9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



- b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

#### 11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Planimetradores y Calculistas, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

#### 12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "B", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de



Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 15 de junio de 2020.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



## ANEXO I TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

## ANEXO II PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS, PLANIMETRADORES Y CALCULISTAS

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo.

1. La Constitución Española de 1978: estructura, contenido y principios que la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. La reforma de la Constitución.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
3. Gobierno y Administración General del Estado: Administración central y Administración periférica.
4. La organización territorial del Estado. Las relaciones entre los entes territoriales. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía, las Instituciones y competencias de las Comunidades Autónomas.
5. La organización de la Unión Europea y sus Instituciones.
6. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón.
7. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. La estructura administrativa.
8. El Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Administración consultiva: el Consejo de Estado y el Consejo Consultivo de Aragón.
9. Administración Local. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.
10. La prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Programa de materias específicas. Escala de Ayudantes Facultativos, Planimetradores y Calculistas.

1. Unidades de medida. Unidades de longitud. Unidades de superficie. Unidades de volumen. Unidades angulares. Graduación sexagesimal. Graduación centesimal. Transformación de graduaciones. El radián. Transformación de radianes en grados, minutos y segundos sexagesimales y centesimales; operaciones inversas.
2. Razones trigonométricas. Ángulo. Unidades. Razones trigonométricas de un ángulo. Líneas trigonométricas de un ángulo. Signo de las razones trigonométricas. Relación entre las razones trigonométricas de un ángulo. Valores de las razones trigonométricas de los ángulos de  $0^\circ$ ,  $30^\circ$ ,  $45^\circ$ ,  $60^\circ$  y  $90^\circ$ .
3. Razones trigonométricas de ángulos complementarios. Razones trigonométricas de ángulos suplementarios. Razones trigonométricas de ángulos opuestos. Razones trigonométricas de ángulos que difieren en dos rectos. Reducción al primer cuadrante. Tablas trigonométricas. Problema directo. Problema inverso.
4. Resolución de triángulos rectángulos. Relaciones trigonométricas en un triángulo rectángulo. Primer caso: dados un ángulo agudo y la hipotenusa. Segundo caso: dados un cateto y un ángulo agudo. Tercer caso: dados la hipotenusa y un cateto. Cuarto caso: dados los dos catetos. Método de la doble observación.
5. Resolución de triángulos oblicuángulos. Teorema del coseno. Teorema del seno. Teorema de la tangente. Fórmula de Briggs. Superficie del triángulo.
6. Resolución de triángulos oblicuángulos. Caso I: dado un lado y dos ángulos. Caso II: dados dos lados y el ángulo que forman. Caso III: dados los tres lados.
7. Necesidad y objeto de la topografía. Coordenadas geográficas. Cartas, mapas y planos. Escalas. Escalas más frecuentes. Límite de la percepción visual y su relación con la escala.
8. Sistemas de representación usado en topografía. Distancia natural, reducida y desnivel; superficie agraria. Pendiente de una recta, escala de pendiente.
9. Relieve del terreno, formas elementales. Cuestas y laderas cóncavas y convexas. Salientes y entrantes. Divisorias y líneas salientes de cambio de pendiente y dirección. Va-





guadas y Líneas entrantes de cambio de pendiente y dirección. Alturas valles y puertos. Curvas de nivel. Condiciones que han de reunir las curvas de nivel. Cota de un punto.

10. Obras lineales. Perfiles longitudinales. Perfiles transversales. Cubicación de terraplenes y desmontes. Objeto de los replanteos. Replanteo de puntos. Replanteo de alineaciones rectas.

11. Sistemas de Posicionamiento Global GPS. Funcionamiento. Cálculo de coordenadas. Códigos de utilización. Fuentes de error en el sistema. Nivel de precisión. La Red de Geodesia Activa de Aragón (ARAGEA).

12. Métodos para la evaluación de áreas. Determinación del área por medidas directas. Método por medición de los lados. Método de descomposición en triángulos. Método de abscisa y ordenadas. Fórmula de Bezout. Fórmula de Simpson. Fórmula de Poncelet.

13. Método de radiación coordenadas polares. Cálculo del área en función de coordenadas cartesianas. Determinación del área por medidas sobre el plano. Transformación de un polígono en un triángulo equivalente. Transformación de un polígono en un trapecio equivalente.

14. Determinación del área por medios mecánicos. Los planímetros. Planímetros polares tipo Amsler. Planímetros de compensación tipo Coradi. Planímetros digitales. Comprobación y corrección de los planímetros polares. Modo de usar los planímetros. Error cometido con el planímetro polar.

15. Problemas de parcelaciones. Parcelación de terrenos del mismo valor unitario. Líneas particionales paralelas a una dirección dada. Partición de recetas perpendiculares a una dirección dada. Líneas de partición que pasen por un punto.

16. Partición por rectas que intercepten en los lados opuestos partes proporcionales a números dados. Parcelación de fincas de contorno curvilíneo. Parcelación de terrenos de valores unitarios diferentes. Rectificación de linderos: su objeto. Fincas colindantes del mismo valor unitario. Substitución de un lindero por una recta paralela a una dirección dada. Substitución por una recta que pase por un punto del contorno. Caso de que un punto esté en el interior de una de las fincas. Fincas colindantes de valores unitarios diferentes. Adjudicación de una finca de un valor determinado.

17. La concentración parcelaria. Objeto y fines. Un problema de soluciones múltiples. Solicitud. Decreto. Procedimiento normal y simplificado. Fases del proceso de concentración parcelaria.

18. Orígenes y preparación del parcelario. Comisión Local. Clasificación de las tierras. Junta de Clasificación. Investigación de la propiedad y otros derechos. La propiedad rústica. Características. Conceptos de propiedad y posesión. Cargas y gravámenes. Aparcerías y arrendamientos.

19. Transformación en regadío. Objeto y fines. Las zonas regables de interés nacional. Expropiación y redistribución de tierras. Adjudicación de lotes en concesión.

20. Bases Provisionales. Contenido. Parcelas y Clasificación de tierras. Aprobación. Exposición. Encuesta. Alegaciones y su resolución. Plan de Obras y Mejoras Territoriales. Figuras ambientales. Memoria o estudio de impacto ambiental. Proyecto de Obras. Bases Definitivas. Contenido. Aprobación. Exposición. Recursos y su resolución. Firmeza de Bases.

21. Proyecto de concentración. Redacción. Publicación. Encuesta. Alegaciones y su resolución. Acuerdo de concentración. Redacción. Publicación. Recursos y su resolución. Firmeza del Acuerdo. Replanteo de las fincas y amojonamiento. Toma de posesión. Recursos de cabida. Títulos de propiedad. Coordinación y entrega a Catastro. Índices de concentración y reducción.

22. El Catastro en España. Conceptos Generales sobre la cartografía catastral rústica. Estructura de datos catastrales. Acceso web. Descarga de información. Visor web. Ficheros de intercambio.

23. Política Agraria Común PAC. Conceptos Generales. Objetivos. Información disponible. Acceso web. Convergencia Catastro-SIGPAC.

24. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Aspectos generales. Influencia en el proceso de concentración parcelaria. La AEPD.

25. Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática. Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio.

26. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Combinación de correspondencia. Personalización del entorno de trabajo.





27. Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

28. Bases de datos: Dbase. Access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.

29. SIG (I): Conceptos generales. Historia. Plataformas SIG. ArcGIS, QGIS. Elementos de un SIG. Modelos y estructura de datos. Introducción y consulta de datos. Shapefiles. Geodatabases y otros contenedores. Servicios online (WMS, WCS, WFS).

30. SIG (II): Capas, etiquetas, tablas de contenidos y tablas de datos, tipos de entidades. Edición planos, creación de informes e impresión. Importación y exportación entre formatos CAD y SIG.

31. SIG (III): Consulta de datos. Análisis espacial. Operaciones SIG, Disolver, Recortar, Mezclar, Unir, Intersectar, Unión espacial.

32. CAD (I): Programas: aplicaciones más extendidas. Microstation. AutoCAD. Características fundamentales. Funciones y aplicación práctica. Espacio de diseño, hojas, unidades de trabajo. Plantillas y ficheros semilla.

33. CAD (II): Sistemas de coordenadas. Referencias internas y externas de ficheros ráster y vectoriales.

34. Las Infraestructuras de Datos Espaciales (IDE). IGN. Servicios disponibles IGEAR. IDEARAGON. Otros Servicios de información geográfica disponibles en Internet. Tipos y funcionalidades.

35. La imagen digital. Definición. Principales características. Fotointerpretación y empleo de ortofotomapas. Ortofotografías. Formato de las ortofotos. Georreferenciación. Sistema de referenciación geodésica oficial ETRSB9.



**RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

**1. Normas Generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 83 plazas del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.

De estas plazas, se reservan 2 plazas para ser cubiertas por personas víctimas de violencia de género que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón y 2 plazas para ser cubiertas por personas transexuales, incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 27.3 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el supuesto de que dichas plazas queden vacantes se acumularán a las restantes del turno libre.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

1.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web [www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion](http://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion)).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

**2. Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apar-



- tado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
  - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller, Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.
- g) En caso de optar por las plazas reservadas a mujeres víctimas de violencia de género, deberá acreditarse tal condición en la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- h) En caso de optar por las plazas reservadas a personas transexuales, deberá acreditarse tal condición mediante declaración jurada notarial en la que se identifiquen con un género diferente al que se les asignó al nacer, o documentación justificativa de la incoación ante el Registro Civil del cambio de nombre, para la asignación de uno correspondiente al sexo diferente del resultante de la inscripción de nacimiento.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

Los aspirantes que deseen optar por las plazas reservadas a mujeres víctimas de violencia de género o a personas transexuales, deberán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>).

La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.



- b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.<sup>a</sup> Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de treinta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, debido al servicio de cita previa establecido por las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón por la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 16,94 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.inaem.aragon.es](http://www.inaem.aragon.es)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse:

- En el caso de aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del formulario ubicado en la página web [www.aragon.es/oposiciones](http://www.aragon.es/oposiciones).

- En el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web <https://aplicaciones>.



[aragon.es/sip/](http://aragon.es/sip/), permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud. Asimismo, en caso de presentación de méritos relativos a la superación de ejercicios en procesos selectivos, deberán adjuntar también el formulario referido en el apartado anterior, completando solamente la parte correspondiente.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la citada relación. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.<sup>º</sup> Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:





6.1.1. El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 100 preguntas, y de 10 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de dos horas.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

6.1.2. El segundo ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 40 preguntas, y de 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre uno o varios supuestos prácticos formulados por el Tribunal en relación con las materias propias del puesto a desempeñar.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de dos horas.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

6.1.3. Los dos ejercicios se realizarán en el mismo día consecutivamente. El segundo ejercicio sólo se corregirá a los opositores que hubieran superado el primer ejercicio de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente.

6.2. Fase de concurso:

6.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2.2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez superada la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal establezca a tal efecto.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. A fin de prevenir riesgos para víctimas de violencia de género, y en virtud de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se garantizará la protección de los datos personales de las víctimas en la publicación y notificación de actos administrativos, así como durante todo el proceso selectivo.

7.5. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.

7.6. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.8. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá com-



portar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

## 8. Calificación.

### 8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.2. Fase de Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 27 de noviembre de 2018).

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero y segundo.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:

- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de "apto" para superarlo.

## 9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aproba-



ción y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

#### 11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.



11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

#### 12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "B", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 15 de junio de 2020.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



## ANEXO I TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

## ANEXO II PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA GENERAL ADMINISTRATIVA, ADMINISTRATIVOS

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo.

1. La Constitución Española de 1978: estructura, contenido y principios que la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. La reforma de la Constitución.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
3. Gobierno y Administración General del Estado: Administración central y Administración periférica.
4. La organización territorial del Estado. Las relaciones entre los entes territoriales. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía, las Instituciones y competencias de las Comunidades Autónomas.
5. La organización de la Unión Europea y sus Instituciones.
6. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón.
7. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. La estructura administrativa.
8. El Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Administración consultiva: el Consejo de Estado y el Consejo Consultivo de Aragón.
9. Administración Local. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.
10. La prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Programa de materias específicas. Escala General Administrativa, Administrativos.

1. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones administrativas con fuerza de Ley. El reglamento: concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Autonomía y sistema de fuentes.
2. El procedimiento administrativo: concepto e importancia. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las Administraciones Públicas: relaciones y órganos. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
3. Los interesados en el procedimiento administrativo. El ciudadano y la Administración: derechos y deberes de los ciudadanos. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos. Derecho de acceso a la información pública. La transparencia de las Administraciones Públicas. Los servicios de información administrativa y asistencia al ciudadano.
4. La actividad de las Administraciones Públicas: obligación de resolver y silencio administrativo. Términos y plazos. Disposiciones administrativas. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos: nulidad y anulabilidad. Ejecución de los actos administrativos.
5. Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos: concepto y clases. Los recursos de alzada, de reposición y de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral.
6. La Jurisdicción Contencioso-administrativa. Su organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.
7. Los bienes de las Administraciones Públicas: bienes de dominio público y bienes de dominio privado. Afectación y desafectación. Utilización.
8. Los Contratos del Sector Público (I): Legislación aplicable. Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Tipos de contratos y régimen jurídico aplicable. Partes en el contrato. Objeto, precio y cuantía. Garantías exigibles y modificación de los contratos. Normas de la Comunidad Autónoma de Aragón.





9. Los Contratos del Sector Público (II): Preparación de los contratos. La selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Procedimientos de contratación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Revisión de precios.

10. La potestad sancionadora de la Administración. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: responsabilidad civil y penal de los funcionarios públicos.

11. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (I). Estructura y organización de la Función Pública. Registro de Personal. Programación y oferta de empleo público.

12. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (II). El personal funcionario. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.

13. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (III). Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios: supuestos y efectos de cada una de ellas.

14. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (IV). Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones. Indemnizaciones. Las incompatibilidades. El régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

15. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (V). El personal laboral. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: contenido, duración y suspensión.

16. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (VI). El régimen de Seguridad Social del personal de las Administraciones Públicas. Los órganos de representación y participación.

17. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (VII). Representación y negociación de las condiciones de trabajo; conflictos y convenios colectivos.

18. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (VIII). El personal estatutario. El personal al servicio de la Administración de justicia.

19. El Presupuesto: concepto, clases y principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: concepto y objetivos. Programación, presupuestación y control. El presupuesto en base 0.

20. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Elaboración y aprobación. Ingresos y gastos públicos: estructura y clasificación orgánica, funcional y económica.

21. Régimen de financiación de la Comunidad Autónoma de Aragón: fondos del modelo de financiación.

22. Los créditos presupuestarios en la Comunidad Autónoma de Aragón y sus modificaciones.

23. La ejecución del presupuesto: fases. Ordenación del gasto y ordenación del pago: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Gastos de carácter plurianual. La ejecución del presupuesto de ingresos: reconocimiento y liquidación de derechos. Liquidación y cierre del ejercicio.

24. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por ordenaciones presupuestarias: pagos por obligaciones de ejercicios cerrados. Pago "en firme" y "a justificar". Los anticipos de caja fija.

25. Contabilidad pública: concepto. Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Fines. Órganos competentes. Los principios contables. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 26. Control del gasto público. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón.

27. Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral de las Administraciones Públicas. Nóminas: estructura y normas de confección. Altas y bajas; su justificación. Conceptos retributivos. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo. Formas de pago.

28. Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

29. La Red Internet: origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. La Web y su evolución. Navegadores web: funcionamiento básico y navegadores más utilizados. Concepto de url. Uso de buscadores. Seguridad en la web.

30. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista de gestión de la investigación (LC) en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la Base 6.3 de la Convocatoria PRI-013/2020 (Resolución de 13 de marzo de 2020), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista de gestión de la investigación (LC) en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, a 18 de junio de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones), Alberto Gil Costa.

## ANEXO

Plaza: Especialista de gestión de la Investigación (LC), en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura. (PRI-013/2020)

Línea de investigación: "CHAMELEON/Intuitive editing of visual appearance from real-world datasets"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	FATÁS MONFORTE, MARÍA MERCEDES



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/534/2020, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre El Justicia de Aragón y el Gobierno de Aragón, por el que se crea el Observatorio Aragonés de la Soledad (OAS).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0019, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 10 de junio 2020, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Justicia de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de junio de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL JUSTICIA DE ARAGÓN Y EL GOBIERNO  
DE ARAGÓN, POR EL QUE SE CREA EL OBSERVATORIO ARAGONÉS  
DE LA SOLEDAD (OAS)

En Zaragoza, a 10 de junio de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Dolado Pérez, Justicia de Aragón, en representación de la institución que encabeza, elegido por las Cortes de Aragón el 19 de abril de 2018, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, facultado para la firma de este convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 35.4 del Reglamento, de 6 de julio de 1990, de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón.

De otra, D.<sup>a</sup> María Victoria Broto Coscolluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, nombrada mediante Decreto, de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, estando facultada para la firma de este convenio en virtud de Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 26 de febrero de 2020.

Reconociéndose las partes capacidad suficiente para obligarse y suscribir el presente convenio, a tal efecto,

#### EXPONEN

Primero.— A lo largo de las reuniones celebradas a lo largo del año 2019 en el seno de la Mesa del Justicia Sobre la Soledad no Elegida en las Personas mayores, se fue abriendo paso la idea de que era necesario dotar de continuidad a los trabajos llevados a cabo tanto por el pleno como de los grupos de trabajo, y que en su día dieron lugar a la emisión por parte del Justiciazo del Informe Especial en dicha materia y su presentación y exposición ante la correspondiente Comisión de las Cortes de Aragón.

Segundo.— Los intervinientes en dicha mesa, y en especial en el grupo de trabajo que trató sobre la continuidad de la labor iniciada, han considerado necesario llevar a cabo dicha continuidad a través de la creación de un observatorio para promover, desde el compromiso del Justiciazo y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, la existencia de un grupo permanente de análisis dirigido a velar por las personas mayores que viven en soledad no elegida favoreciendo la atención, prevención y protección



social, fomentando su bienestar emocional y seguridad, al objeto de prevenir el riesgo de aislamiento y exclusión social, y sensibilizando a la sociedad aragonesa sobre esta realidad.  
Por todo lo expuesto,

#### ACUERDAN

##### Primero.— *Objeto.*

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración mutua a los efectos establecidos en el exponente segundo, para la creación y funcionamiento del que se denominará “Observatorio Aragonés de la Soledad (OAS)”, como instrumento de continuación de la “Mesa del Justicia de Aragón de los mayores en soledad no elegida” y dentro de la “Estrategia de atención y protección social para las personas mayores en Aragón” del Gobierno de Aragón.

##### Segundo.— *Naturaleza.*

1. El OAS es un órgano colegiado, de carácter consultivo, de asesoramiento y de participación, adscrito al Justicia de Aragón.

2. Este órgano se crea sin personalidad jurídica propia, bajo la dependencia directa del Justicia de Aragón ajustando su actuación al marco jurídico específico del Justicia de Aragón y a la normativa aplicable en materia de órganos colegiados.

3. El Departamento responsable en materia de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón actuará como agente fundamental en el OAS, aportando asesoramiento, participando plenamente y prestando todo aquel soporte logístico que precise el Observatorio.

4. La sede del OAS será la del Justicia de Aragón.

##### Tercero.— *Composición del Pleno.*

1. El pleno del OAS se compondrá de los siguientes miembros:

El Justicia de Aragón, o persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia del OAS.

El Consejero/a competente en materia de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, o persona en quien delegue, que ejercerá la Vicepresidencia del OAS.

Los vocales que a continuación se relacionan, nombrados por el Justicia de Aragón:

- Dos vocales a propuesta del Gobierno de Aragón, en representación de los Departamentos responsables en materia de Servicios Sociales y Sanidad.

- Dos vocales a propuesta de la Federación de Municipios, Comarcas y Provincias de Aragón en representación de las entidades locales de Aragón competentes en la materia.

- Un vocal a propuesta y en representación del Ayuntamiento de Zaragoza.

- Un vocal a propuesta del Consejo Aragonés de las Personas mayores en representación de las asociaciones de mayores de Aragón.

- Dos vocales, uno de ellos del Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de Aragón, y otro de los Colegios Profesionales de Aragón o Sociedades científicas aragonesas cuyos componentes realicen actuaciones profesionales en las materias objeto del OAS, a propuesta de dichos organismos.

- Cuatro vocales a propuesta y en representación de las Entidades Sociales y Sanitarias que mantengan actuaciones sociales o sanitarias respecto de los adultos mayores.

- Dos vocales a propuesta y en representación de la Universidad de Zaragoza, uno de ellos en representación de la facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.

- Un vocal a propuesta de las Asociaciones Vecinales implantadas en Aragón, a propuesta de estas.

- Un Secretario nombrado por el Departamento del Gobierno de Aragón con competencias en materia de Servicios Sociales, que actuará con voz pero sin voto.

2. El nombramiento de los miembros del OAS, salvo los cargos de Presidente y Vicepresidente que lo serán directamente en razón del puesto, tendrán una duración de dos años, continuando en el cargo en tanto en cuanto no se produzca nombramiento de sustituto.

3. Los miembros del OAS desempeñarán sus funciones a título honorífico, sin que en ningún caso puedan recibirse remuneraciones.

4. En el nombramiento de los miembros integrantes del OAS habrá de velarse siempre que ello sea posible, porque exista una representación equilibrada entre mujeres y hombres.

5. En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, quien ejercerá cuantas funciones le correspondan.

##### Cuarto.— *Funciones.*

Asesorar, analizar, definir e identificar la situación de las personas adultas mayores en soledad no deseada en Aragón.



Impulsar la colaboración público-privada a través de actuaciones consensuadas y protocolizadas lideradas por el Sistema Público de Servicios Sociales.

Promover estudios e investigaciones sobre dicha materia a fin de que puedan establecerse políticas de prevención, estrategias de abordaje, intermediación y solución.

Difundir el problema de la soledad en los distintos ámbitos de la sociedad, estableciendo campañas de concienciación y sensibilización de la población.

Promover el desarrollo de marcos legales participativos y supervisar su cumplimiento.

Servir de apoyo y orientación a los distintos planes de actuación que se estén llevando a cabo por parte de las administraciones competentes en la materia, o que se vayan a poner en marcha, para mejorar la eficacia y calidad de las distintas estrategias.

Establecer foros de debate para revisar las distintas actuaciones, en función de nuevas estrategias y experiencias de otras comunidades autónomas o países.

Elaborar un informe anual de la situación del problema de la soledad y los distintos avances o retrocesos que se produzcan en su tratamiento, así como de los colectivos que trabajan en el mismo, con indicación de los resultados obtenidos.

#### Quinto.— *Funcionamiento.*

1. El OAS funcionará en Pleno y en Comisión Permanente, ajustando su funcionamiento a las normas aplicables a los órganos colegiados de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El Pleno lo formarán el total de miembros del OAS, celebrando al menos una sesión al año, que serán convocadas por el Presidente, a iniciativa propia o a petición de un mínimo de cuarto de sus componentes, con una antelación mínima de diez días.

3. La Comisión Permanente del OAS estará compuesta por un máximo de seis miembros designados por el Pleno con carácter anual, del que formará parte en todo caso el Presidente del OAS o persona en quien él delegue y el Vicepresidente, correspondiéndole las siguientes funciones:

- Seguimiento ordinario de las funciones encomendadas al OAS.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos acordados por el Pleno.
- Coordinar los grupos de trabajo que pudieran constituirse.
- Elevar propuestas e informes al Pleno.
- Cuantos cometidos le sean delegados por el Pleno.

La Comisión permanente se reunirá semestralmente por convocatoria del Presidente del OAS, y en todo caso siempre diez días antes de la celebración de cada uno de los plenos del OAS, a los efectos de su preparación.

4. El departamento responsable de servicios sociales del Gobierno de Aragón facilitará al OAS del apoyo administrativo necesario para su efectivo funcionamiento.

De las actuaciones, tanto del Pleno como de la Comisión permanente, se levantará acta por el Secretario del OAS.

5. Para aquello no dispuesto en el presente convenio, relativo al funcionamiento del OAS, el Pleno podrá aprobar un reglamento de funcionamiento interno que no contravenga lo dispuesto en este convenio.

#### Sexto.— *Medios personales y materiales.*

La creación del OAS no supondrá incremento de dotaciones, retribuciones u otros gastos de personal ni, por otros conceptos, incremento neto de estructura o de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Justicia de Aragón, asumiendo la gestión con los medios personales y materiales de ambas Instituciones.

#### Séptimo.— *Puesta en marcha del OAS.*

El OAS se constituirá mediante la celebración de la primera reunión de su Pleno previa convocatoria en la forma aquí establecida, en un plazo no superior a dos meses desde la firma del presente convenio.

#### Octavo.— *Vigencia y extinción.*

1. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, quedando prorrogado automáticamente por años naturales, con una duración máxima de cuatro años, si no media un preaviso en sentido contrario de alguna de las partes con un mes de antelación.

En todo caso, la vigencia máxima del presente convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





2. En cualquier caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes tendrá como consecuencia la extinción del convenio.

**Noveno.— Causas de Resolución.**

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

**Décimo.— Modificación.**

Cualquiera de las partes puede proponer la revisión del convenio para introducir las modificaciones que entienda pertinentes. De producirse la revisión los cambios habrán de incorporarse al convenio, debiendo ser previamente oído el Pleno del OAS. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

**Undécimo.— Protección de datos.**

El Justicia de Aragón y el Gobierno de Aragón se hacen corresponsables de los datos de carácter personal en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este convenio.

Las actuaciones y funciones del OAS con las personas mayores en soledad en ningún caso podrán implicar el tratamiento de datos de carácter personal, entendiendo como tratamiento de datos personales el definido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

**Duodécimo.— Propiedad intelectual.**

Las partes firmantes del presente convenio se oponen a cualquier utilización con fines comerciales del contenido de los trabajos del OAS, tanto del Pleno, la Comisión Permanente o los grupos de trabajo.

La publicación de informes, trabajos, o cualquier otra publicación o difusión relativa a los trabajos del OAS corresponderá al Justicia de Aragón referenciando la colaboración del Gobierno de Aragón.

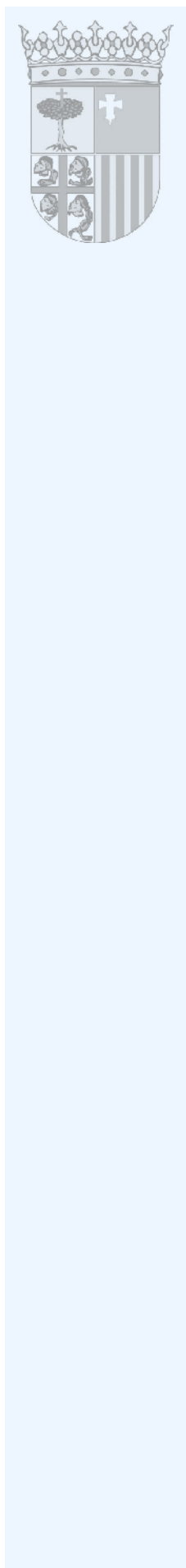
**Decimotercero.— Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio de colaboración, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento formada por dos miembros nombrados por cada entidad firmante del mismo.

La Comisión se constituirá en el plazo máximo de quince días a partir de la entrada en vigor del presente convenio de colaboración y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio de colaboración. Se reunirá con la periodicidad que determine la propia comisión y siempre que lo solicite una de las partes.

**Decimocuarto.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 1/2011, de



10 de febrero, de convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la misma, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente convenio de colaboración, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



**ORDEN PRI/535/2020, de 18 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga 2020 del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de acciones de formación, investigación, divulgación y fomento de la mediación.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/4/0006, la Adenda suscrita, con fecha 3 de junio de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de junio de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
ADENDA DE PRÓRROGA 2020 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA  
REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN  
Y FOMENTO DE LA MEDIACIÓN**

En Zaragoza, a 3 de junio de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. María Teresa Pérez Esteban, Consejera del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en representación del Gobierno de Aragón, autorizado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 11 de marzo de 2020.

De otra parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en funciones de Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma, con domicilio social en C/ Pedro Cerbuna, número 12 (50009) Zaragoza.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal fin,

**EXPONEN**

Primero.— Que, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza suscribieron el 22 de diciembre de 2017 un convenio de colaboración cuyo objeto era "la realización conjunta entre el Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza de las siguientes actuaciones concretas, dirigidas al impulso de la formación, sensibilización e investigación para la promoción de la mediación en la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Ayudas de estudio para la financiación de los costes de 35 matrículas de personal servicio de la Administración de Justicia en Aragón en el título propio de la Universidad de Zaragoza de Experto universitario en Mediación, 16 en el Curso 2017-2018 y 19 en el Curso 2018-2019.

- Realización por la Universidad de Zaragoza de proyectos de investigación en materia de mediación, en especial, sobre la elaboración de código de buenas prácticas, situación de la normativa sectorial autonómica aragonesa en materia de mediación, comparativa de normativa aragonesa y del resto de Comunidades Autónomas y necesidad de elaboración de normativa autonómica homogénea.

- Organización de Talleres en materia de mediación para estudiantes de todas las Facultades de la Universidad de Zaragoza, desarrollando acciones de sensibilización, promoción y difusión de la mediación".

El convenio citado que ahora se prorroga se encuentra inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/4/003, y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 29, de 9 de febrero de 2018.



Segundo.— En cuanto a la vigencia del convenio, su Cláusula novena prevé que se concertó para su vigencia durante el ejercicio 2018, estableciendo que su renovación para los ejercicios 2019 y sucesivos se realizará mediante Adenda que se someterá al mismo procedimiento que el de su aprobación.

Tercero.— De acuerdo con lo previsto en la cláusula novena citada, previa tramitación anticipada y convalidación por el Gobierno de Aragón, se suscribió la Adenda de prórroga del convenio durante el ejercicio 2019.

Cuarto.— Con fecha 5 de junio de 2017, por el Consejero de Presidencia, competente en materia de Justicia, se dictó la Orden PRE/777/ 2017, de 5 de junio, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de mediación, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 112, de 14 de junio de 2017.

En el artículo 1 de la Orden citada aprobatoria de las Bases, en su apartado 2, se establecen las líneas de actuación que pueden ser objeto de subvención incluyéndose en su apartado b) los Convenios de colaboración con las Universidades para la realización de acciones de estudio, investigación y formación en materia de la mediación objeto de estas bases, dirigidas éstas últimas al personal al servicio de la Administración de Justicia y a los profesionales intervinientes en los procedimientos judiciales.

De acuerdo con el artículo 29 de la misma Orden, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Quinto.— La Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020, en su anexo IV Subvenciones nominativas, figura la aplicación presupuestaria 10050/1421/440187-91002, con la denominación “convenio UNIZAR formación mediación personal justicia”, con una dotación inicial de 35.000 €, a efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y concordantes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La Cláusula Tercera del convenio citado de 22 de diciembre de 2017, en la que se regula la financiación, establece que “...el Gobierno de Aragón asumirá el compromiso de financiación hasta un máximo de 70.000 €, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 10050 G1421/440187/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia para el ejercicio 2018, que serán destinados a cubrir los gastos correspondientes a las actividades relacionadas en el punto anterior”.

En los Presupuestos del ejercicio 2020 la dotación prevista en la aplicación presupuestaria 10050 G1421/440187/91002 del presupuesto de gastos es de 35.000 €.

Sexto.— Mediante el Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, fueron traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y los servicios en materia de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. El ejercicio de estas competencias transferidas en materia de Administración de Justicia corresponde al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

De acuerdo con el artículo 4 de Decreto citado, al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales se le atribuyen las competencias atribuidas al anterior Departamento de Presidencia, con excepción de las que se relacionan, estableciéndose en la Disposición Transitoria única que subsistirán hasta la entrada en vigor de los Decretos en los que se desarrolle la estructura orgánica correspondiente los Decretos que la regulan.

Hasta la aprobación del Decreto de estructura del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales continúa en vigor, el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, que atribuye a este Departamento el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Administración de Justicia, asignando a la Dirección General de Justicia e Interior, hoy Dirección General de Justicia, entre otras, según establece el artículo 17.1.f) del Decreto citado, la competencia de impulsar y coordinar medidas alternativas para la desjudicialización de conflictos.

Séptimo.— La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber



mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además, entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona.

Por su parte, la Universidad de Zaragoza cuenta entre su profesorado, principalmente en la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, con especialistas en Mediación que vienen elaborando estudios, informes, análisis y colaborando en el desarrollo e implementación de la mediación en Aragón.

En los últimos años, además, la institución académica viene impartiendo la titulación de Experto universitario en Mediación, con el objetivo de responder a las exigencias de formación de la referida Ley 5/2012, de 6 de julio, y cumpliendo los requisitos tanto del Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, para la inscripción en el Registro de Mediadores y del Decreto 12/2015, de 10 de febrero del Gobierno de Aragón; como, en el ámbito familiar, de los exigidos por la Ley 9/2011, de 24 de marzo, de mediación familiar en Aragón.

En la formación en mediación civil-mercantil y concursal, la Universidad de Zaragoza está reconocida como Centro de Formación en Mediación por el Ministerio de Justicia.

La Universidad de Zaragoza firmó también el 18 de enero de 2013 un convenio de colaboración con varios Colegios profesionales aragoneses para la realización de actividades formativas, y de difusión e implementación de la mediación, renovado el 6 de noviembre de 2017 con quince Colegios profesionales aragoneses.

Octavo.— Que, previa la negociación correspondiente con la Universidad de Zaragoza, el Gobierno de Aragón, en reunión de 18 de julio de 2017, acordó la aprobación de un convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la realización de acciones de formación, investigación, divulgación y fomento de la mediación, que se encuentra en trámite de formalización.

Su cláusula primera establece que "...Es objeto del presente convenio marco articular un programa de actuaciones conjuntas que impulsen la formación, sensibilización e investigación para la promoción de la mediación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Su cláusula segunda recoge entre las actividades a ejecutar en colaboración, entre otras, las siguientes:

- Impulsar y colaborar en la formación continua de los profesionales que intervienen en procesos judiciales y mediación intrajudicial, y en el desarrollo de buenas prácticas en el ejercicio profesional de la mediación.
- Coordinar los programas de prácticas en servicios dependientes de la Administración de Justicia de los mediadores en formación y en programas formativos universitarios, de acuerdo con el artículo 5.h) del Decreto 12/2015, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón.
- Apoyar e incentivar proyectos de investigación, así como tesis doctorales y proyectos de fin de carrera, en diferentes líneas temáticas del ámbito de actuación de la mediación.
- Organizar y colaborar en la realización de congresos, jornadas, seminarios, foros y otros actos de formación, difusión, divulgación, investigación o desarrollo de la mediación.
- Colaborar con la Administración de Justicia en el estudio, diseño, implementación y desarrollo de modelos y programas piloto de mediación intrajudicial.
- Impulsar la cultura de resolución pacífica de los conflictos a través de la mediación entre los estudiantes universitarios desarrollando proyecto y programas piloto de mediación en la Universidad, y con otras entidades para el desarrollo e implantación de sistemas y servicios de mediación.
- Coordinar actividades conjuntas con colegios profesionales y otras entidades de impulso, formación, difusión, divulgación, desarrollo e implementación de la mediación en colaboración con el Gobierno de Aragón en cumplimiento de los fines de interés público de fomento de la mediación, y especialmente de la mediación intrajudicial.

Y, su cláusula Tercera, al regular el régimen financiero del convenio Marco, en sus apartados 2 y 3 establece que "...Las colaboraciones concretas que se pongan en marcha al amparo del presente convenio Marco se formalizarán mediante la firma de Convenios específicos o Contratos, para su realización por los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación, los Grupos de investigación, los Profesores y los Servicios de la Universidad de Zaragoza y asociaciones de estudiantes y estudiantes en general" y que "... La dotación financiera de los programas, proyectos y actividades ejecutadas al amparo de presente convenio marco será fijada de mutuo acuerdo por las partes. Asimismo, éstas podrán efectuar aportaciones no dinerarias que repercutan en el desarrollo y ejecución de las actividades".





Noveno.— El Gobierno de Aragón reconoce la necesidad de contar con medios personales especializados para la realización, en el ámbito de su competencia, de acciones en materia de mediación, y, en este sentido, reconoce la idoneidad de la Universidad de Zaragoza para desarrollar una colaboración en este ámbito, por tratarse de una institución especialmente comprometida con la promoción de la mediación como alternativa a la Resolución judicial de conflictos.

Que, por lo anterior, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, continuar durante el ejercicio 2020 con la realización de acciones conjuntas que sirvan a la consecución de los fines pretendidos por el convenio suscrito el 22 de diciembre de 2017, quedando justificada la necesidad de formalizar la presente Adenda conforme a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.— Es objeto de la presente Adenda de renovación durante el ejercicio 2020 del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la realización de acciones de formación, investigación, divulgación y fomento de la mediación, suscrito con fecha 22 de diciembre de 2017 e inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/4/0003, en los términos establecidos en sus Cláusulas tercera y novena.

Segunda.— Con la suscripción de la presente Adenda el Gobierno de Aragón asumirá el compromiso de financiación hasta un máximo de 35.000 €, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 10050 G1421/440187/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el ejercicio 2020, aprobado por Ley 10/2019, de 30 de diciembre, que serán destinados a cubrir los gastos correspondientes a las actividades relacionadas en la Cláusula Tercera del convenio que se renueva.

La aportación del Gobierno de Aragón estará destinada a cubrir los gastos de matrícula, honorarios, desplazamientos y alojamiento del profesorado y ponentes de los Cursos, Seminarios, talleres y Congresos. Dicha aportación también cubrirá los gastos anteriormente citados de profesorado de la Universidad de Zaragoza, y de profesorado externo con la autorización correspondiente de la institución a la que pertenezcan, en proyectos de investigación. Además se incluirán como gastos financiables cubiertos por esta aportación del Gobierno de Aragón los de reprografía, publicidad, impresión y edición, creación de una web y los derivados de las actividades de organización y de coordinación relacionados con las actuaciones anteriormente citadas, así como el pago del canon por la utilización de infraestructuras previsto en el Reglamento de Formación permanente de la Universidad de Zaragoza, fijado en un 15 % según Resolución de 5 de enero de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 de la Orden PRE/777/ 2017, de 5 de junio, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de mediación, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 112, 14 de junio de 2017, la subvención regulada en el presente convenio podrá financiar la totalidad de las actividades subvencionables, sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, públicos o privados, supere el coste de dichas actividades. En el supuesto que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se producirá una minoración del importe previsto en la presente Adenda.

Tercera.— Las restantes cláusulas del convenio se mantienen sin modificación, incluidas las relativas al pago y justificación, salvo las referencias a la anualidad del Presupuesto del ejercicio 2018 que pasarán a corresponder al ejercicio 2020, las referencias al Departamento de Presidencia que pasarán a ser al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, las referencias a la Dirección General de Justicia e Interior que pasarán a ser a la Dirección General de Justicia, así como la fecha límite de justificación de la cláusula cuarta que pasa a ser el 30 de noviembre de 2020, y la cláusula segunda, sobre el contenido del convenio que incluye las actuaciones a realizar y la distribución de las subvenciones, que quedará redactada en los siguientes términos:

“...Segunda. Contenido del convenio.

Las actuaciones a realizar en virtud del presente convenio son:

##### I. Ayudas al estudio

1. Por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, a fin de potenciar la formación en materia de mediación entre el personal al servicio



de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma, impulsará la matriculación de dicho personal en el título propio de Experto en mediación de la Universidad de Zaragoza, mediante la financiación del coste de matrícula, distribuido por provincias, del siguiente número de funcionarios: 10 ayudas destinadas a la financiación de las tasas de matrícula de funcionarios en el Curso 2020-2021.

2. La distribución de las ayudas de estudios se realizará previa convocatoria dirigida a los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Aragón, con prioridad para los que han realizado los Cursos sobre mediación convocados por la Dirección General de Justicia e impartidos por la Universidad de Zaragoza.

3. En cuanto al régimen financiero, la Dirección General de Justicia destinará, a través de la subvención regulada en el presente convenio, la cantidad de 13.000 € para la financiación de los costes de matrícula de los funcionarios de Administración de Justicia en el Título propio de Experto en mediación, con cargo a la aplicación presupuestaria 10050 G1421/440187/91002 del Presupuesto del ejercicio 2020.

4. La Universidad de Zaragoza asumirá los gastos generados por la utilización de sus instalaciones universitarias.

## II. Proyectos de Investigación

1. Por la Universidad de Zaragoza se procederá a la realización de los siguientes proyectos de investigación en materia de mediación:

Investigación sobre códigos de buenas prácticas, protocolos y guías prácticas de mediación.

Investigación sobre la situación de la normativa sectorial autonómica aragonesa en materia de mediación y comparativa de normativa aragonesa y del resto de Comunidades Autónomas y, en su caso, de otros países de la Unión Europea.

Investigación sobre la necesidad de elaboración de normativa autonómica homogénea en materia de mediación.

2. En cuanto al régimen financiero, la Dirección General de Justicia destinará, a través de la subvención regulada en el presente convenio, el importe 12.000 € correspondiente al coste total de los proyectos relacionados, con cargo a la aplicación presupuestaria 10050 G1421/440187/91002 del Presupuesto del ejercicio 2020.

3. La Universidad de Zaragoza asumirá los gastos generados por la utilización de sus instalaciones universitarias.

## III. Talleres en materia de mediación

1. La Universidad de Zaragoza se compromete a la organización de Talleres en materia de mediación en todas las facultades de la Universidad de Zaragoza, en las tres provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, destinados a los estudiantes universitarios, que tendrán por objeto el desarrollo de proyectos académicos y programas piloto de mediación en la Universidad.

2. Las cuantías a retribuir por hora lectiva a los profesores que participen en los talleres deberán estar en el marco de las cantidades fijadas por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón de 27 de septiembre de 2016, por el que se aprueba el baremo destinado a remunerar las actividades formativas para el personal en el sector, entre otros, de la administración de justicia, así como las retribuciones económicas específicas para determinadas actividades formativas impartidas en otros ámbitos de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. En cuanto al régimen financiero, la Dirección General de Justicia destinará, a través de la subvención regulada en el presente convenio, el importe del coste total de los Talleres, por un importe de 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10050 G1421/440187/91002 del Presupuesto del ejercicio 2020.

4. La Universidad de Zaragoza asumirá los gastos generados por la utilización de sus instalaciones universitarias".

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir fielmente lo anterior, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**ORDEN EPE/536/2020, de 19 de junio, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico.**

Mediante la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico (“Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 16 de mayo de 2019).

El artículo 8 de la citada Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, dispone que la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14 y Capítulo II del Título I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de solicitudes presentadas dentro del plazo previsto, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 12 de las bases reguladoras y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

A su vez, el artículo 9 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, establece que el procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El artículo 2 de la misma norma determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las limitaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en dicha Orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para ello. A tal fin se destinarán créditos presupuestarios dentro del programa 3221 - Fomento del Empleo - del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo. La financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en la correspondiente Orden de convocatoria y su concesión por el Instituto Aragonés de Empleo quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

En relación a la concesión de las subvenciones, la presente convocatoria prevé que, cuando el crédito para distribuir entre las solicitudes presentadas no alcance al necesario para cubrir el importe total de las subvenciones a conceder por dichas solicitudes, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo acuerde el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones. Dicho acuerdo de prorrateo se justifica excepcionalmente dado el interés general de las acciones subvencionadas, que así son reconocidas por el artículo 8 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, que determina la promoción, estímulo y desarrollo de las organizaciones representativas de la economía social como tarea de interés general. Los objetivos de los poderes públicos de promover la economía social, las iniciativas en dicho ámbito, sus principios y valores, así como la creación de un entorno que fomente el desarrollo de las iniciativas económicas y sociales en el marco de la economía social y el desarrollo de la economía social en áreas como el desarrollo rural, la dependencia y la integración social, quedan garantizados en mayor medida si todos los solicitantes de estas subvenciones que respondan a los citados objetivos pueden acceder a las ayudas previstas para el fomento de la economía social.

El presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2020 incluye dotación económica suficiente y adecuada para financiar el programa de “Formación, fomento y difusión de la Economía Social” en la aplicación presupuestaria 51016/G/3221/480147/33005, que consigna un crédito de 175.000 euros cuya financiación procede de fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (33005).



Las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Instituto Aragonés de Empleo, 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo. Dicho plan contempla, dentro del área de promoción de empleo, el desarrollo de actividades de formación, fomento y difusión de la economía social que se lleven a cabo por las entidades asociativas o representativas de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como financiar los gastos de funcionamiento de dichas entidades relacionados con las actividades citadas.

En virtud de todo lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, así como en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

**Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.**

1. Es objeto de la presente Orden convocar, para el ejercicio 2020, las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico (“Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 16 de mayo de 2019).

2. Este programa de subvenciones tiene como finalidad contribuir en la Comunidad Autónoma de Aragón a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social llevadas a cabo por las entidades asociativas o representativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y por otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico, así como a la financiación de los gastos de funcionamiento de dichas entidades relacionados con las actividades citadas.

**Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.**

A esta convocatoria le serán de aplicación la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las bases para la concesión de estas subvenciones las que se regulan en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.

**Tercero.— Financiación.**

1. El presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2020 incluye dotación económica adecuada para financiar el programa de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico.

La financiación de estas subvenciones se realizará con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (codificación presupuestaria del fondo financiador: 33005).

2. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/480147/33005 denominada “Formación, fomento y difusión de la economía social” del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo de 2020, asignando inicialmente a este fin un importe total ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00 €).

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estos créditos podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria.

**Cuarto.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en los términos dispuestos en su capítulo III y conforme a lo previsto en el artículo





14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo previsto en esta convocatoria, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 12 de la citada Orden y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, cuando el crédito para distribuir entre las solicitudes presentadas no alcance al necesario para cubrir el importe total de las subvenciones a conceder por dichas solicitudes y todos los solicitantes reúnan los requisitos para el otorgamiento de dichas subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo acordará el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones, previa aceptación de los mismos, en el plazo de diez días. Si alguno de los solicitantes no aceptara el importe que le pudiera corresponder, dicho importe pasará a incrementar el total del remanente, que se prorrateará de nuevo entre el resto de solicitantes sin necesidad de una nueva aceptación. Dicho prorrateo se justifica dado el interés general de las acciones subvencionadas, que así son reconocidas por el artículo 8 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, que define la promoción, estímulo y desarrollo de las organizaciones representativas de la economía social como tarea de interés general.

**Quinto.— Beneficiarios y actuaciones subvencionables.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden las siguientes entidades:

- a) Las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas de trabajo asociado de la Comunidad Autónoma de Aragón constituidas de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.
- b) Las entidades asociativas de sociedades laborales de la Comunidad Autónoma de Aragón a las que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas.
- c) Las entidades asociativas de empresas de inserción que desde el punto de vista de la representatividad cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
  - Representar al menos al 50% de las de las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por Decreto 128/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón.
  - Representar al menos al 25% de las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de empresas de inserción siempre que, en este caso, la entidad asociativa tenga empresas asociadas en las tres provincias aragonesas.
- d) Las entidades asociativas de centros especiales de empleo que desde el punto de vista de la representatividad cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
  - Representar al menos al 50% de los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro autonómico de Centros Especiales de Empleo, regulado por Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
  - Representar al menos al 25% de los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo siempre que, en este caso, la entidad asociativa tenga centros asociados en las tres provincias aragonesas.
  - Representar a un número indeterminado de centros especiales de empleo cuyas plantillas de trabajadores con discapacidad con una relación laboral de carácter especial sumen más del 35% del total de los trabajadores con discapacidad ocupados mediante una relación laboral de carácter especial en la totalidad de centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito autonómico de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de centros especiales de empleo.

2. Serán subvencionables los gastos derivados de la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón. En este apartado podrán subvencionarse las siguientes actividades:

- a) Acciones de asesoramiento y apoyo técnico a promotores de proyectos empresariales en alguno de los ámbitos de la economía social contemplados en el artículo 5 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril. Estas acciones de asesoramiento y apoyo técnico





comprenderán diferentes fases que abarcarán desde la identificación de la idea emprendedora hasta la constitución del proyecto, pasando por el diagnóstico a través del plan de viabilidad. La financiación de esta acción se vinculará a la consecución de resultados cuantificables en términos de proyectos emprendedores e iniciativas empresariales constituidos tras el oportuno asesoramiento.

- b) Elaboración y publicación de estudios y trabajos de investigación relacionados con la economía social.
- c) Campañas de comunicación y divulgación orientadas a la promoción del empleo en el ámbito de la economía social a través de cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.
- d) Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar que tengan por objeto dar a conocer o divulgar, entre la población en general o a colectivos específicos, la organización y funcionamiento de las empresas de economía social u otros aspectos relacionados con la economía social, contribuyendo así a su promoción, fomento y difusión.

3. También serán subvencionables los gastos generales y de funcionamiento de las entidades asociativas previstas en el número 1 de este apartado, que sean necesarios para la consecución de los fines que les son propios en defensa y representación de las empresas de economía social.

*Sexto.— Requisitos de los solicitantes, forma de acreditación de los mismos y exclusión de la condición de beneficiario.*

1. Las entidades solicitantes, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón por lo que, la presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento, salvo que la entidad se haya opuesto expresamente a la consulta de estos datos en su solicitud.

2. Igualmente las entidades solicitantes, mediante la declaración responsable prevista en el punto 3 del apartado décimo de esta Orden, acreditarán el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad para actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social, todo ello al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Los requisitos de inscripción y representatividad exigidos, en su caso, a las entidades beneficiarias previstas en el artículo 3 de la en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, se acreditarán del siguiente modo:

- a) Las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas de trabajo asociado de la Comunidad Autónoma de Aragón constituidas de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, acreditarán dicha condición mediante certificación emitida por el Registro de Cooperativas de Aragón en la que conste la inscripción de la entidad, a fecha de solicitud de subvención, y donde se haga constar la identificación de los miembros del Consejo Rector, así como la fecha de su nombramiento.
- b) Las entidades asociativas de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito autonómico de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de centros especiales de empleo, acreditarán dicha condición mediante certificación emitida por el Registro Público correspondiente en la que conste, a fecha de solicitud de subvención, la inscripción de la entidad.
- c) Los porcentajes de representatividad previstos para las entidades asociativas de empresas de inserción y de centros especiales de empleo previstos en las letras c) y d) del artículo 3.1 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, se acreditarán mediante certifi-



cado emitido por la persona que ejerza el cargo de Secretario o representante legal de dichas entidades.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades sancionadas por Resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, y conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, las entidades solicitantes deben presentar, junto con la solicitud de subvención, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias.

*Séptimo.— Ámbito de aplicación.*

El ámbito temporal de aplicación de la presente convocatoria, para las subvenciones previstas en el capítulo II de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, abarcará todos aquellos supuestos subvencionables producidos desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

*Octavo.— Plazos de solicitud.*

De conformidad con lo establecido en artículo 10 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, el plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

*Noveno.— Plazo de Justificación.*

A efectos de la justificación y del pago de la subvención, según establece el artículo 15 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, la presentación de la cuenta justificativa deberá realizarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el ámbito temporal de aplicación de la convocatoria, en consecuencia, la cuenta justificativa deberá presentarse antes del 1 de noviembre de 2020.

*Décimo.— Lugar y forma de presentación de las solicitudes y documentación complementaria.*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de "Tramitador on line", disponible en la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-desarrollo-actividades-promocion-fomento-difusion-economia-social>.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y únicamente cuando el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos en la herramienta de "Tramitador on line" que impidieran su presentación por esta vía y la obtención del justificante de registro, se ampliará el plazo de presentación de solicitudes, publicando esta circunstancia en la página web de INAEM y estableciendo la fecha límite de presentación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes deberán:

- a) Presentar la solicitud por vía electrónica y adjuntar la documentación precisa en el formato establecido, utilizando la firma electrónica.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Servicio de Soporte a la Tramitación" accesible a través de la siguiente dirección electrónica <https://enlinea.aragon.es/es/ayuda/subsanacion-solicitudes>.
- c) Conservar la documentación original y aportarla, en su caso, presencialmente cuando le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
- d) Realizar aportación voluntaria de documentación, realizar alegaciones e interponer recursos de forma electrónica a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Servicio de Soporte a la Tramitación" accesible a través de la siguiente dirección electrónica [https://servicios3.aragon.es/sss\\_pub/login](https://servicios3.aragon.es/sss_pub/login). Para ello, se seleccionará el código de organismo ORG16609 Departamento de Economía, Planificación y Empleo y organismo ORG16674 Instituto Aragonés de Empleo.

3. Junto con la solicitud, los interesados realizarán declaración responsable, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica, en la constarán los siguientes extremos, con respecto a la entidad solicitante:



- a) Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
  - b) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente orden.
  - c) Relación de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.
  - d) Que cumple con las normas a las que han de ajustarse la concesión de subvenciones establecidas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente en la fecha de solicitud de la subvención.
  - e) Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
  - f) Que, en caso de haber obtenido en ejercicios anteriores subvenciones para la misma finalidad, ha quedado acreditado el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad subvencionada.
  - g) Que cumplirá con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en los artículos 8 y 9 en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
  - h) Que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
4. Junto con la solicitud, los interesados aportarán, cuando no obre en poder del Instituto Aragonés de Empleo, con carácter general, la siguiente documentación:
- a) Tarjeta acreditativa de la identificación fiscal de la entidad solicitante.
  - b) Impreso de relaciones con terceros debidamente sellado por la entidad bancaria. Este documento original y en formato papel deberá presentarse en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al órgano gestor en función de la provincia en la que se solicita la subvención.
  - c) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento. En dicha certificación deberá acreditarse la inscripción de esos datos en el Registro administrativo correspondiente, en su caso.
  - d) Documento que acredite la pertenencia de las entidades solicitantes a asociaciones, federaciones o confederaciones de economía social de ámbito superior al de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - e) Certificado, emitido por el Secretario o representante legal de la entidad, que acredite los porcentajes de representatividad previstos para las entidades asociativas de empresas de inserción y de centros especiales de empleo previstos en las letras c) y d) del artículo 3.1 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.
5. Para las subvenciones por actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social se deberá presentar una memoria de actividades, relacionadas con la que se solicita, con dos apartados diferenciados: actividades a realizar en el plazo previsto en la correspondiente convocatoria y actividades realizadas por la entidad solicitante en los dos últimos años. En ambos casos se identificarán claramente los objetivos perseguidos, los indicadores de seguimiento, así como el presupuesto detallado de los ingresos y gastos, tanto previstos, como ejecutados.
6. Para las subvenciones destinadas a financiar los gastos generales y de funcionamiento de las entidades asociativas deberá acompañarse:
- a) Memoria de las actividades previstas y servicios a suministrar a sus socios, por la entidad solicitante, distintos a los de promoción, fomento y difusión de la economía social, para el ejercicio en el que solicita la subvención.
  - b) Las últimas cuentas anuales aprobadas acompañadas de certificación acreditativa de dicho extremo expedida por el representante legal, así como el presupuesto de ingresos y gastos previstos para el ejercicio en el que se solicita la subvención.
  - c) En caso de incluir gastos de personal, certificado del órgano directivo de la entidad solicitante identificando los trabajadores imputados, y en cada caso, el porcentaje de



jornada y las tareas previstas a realizar al amparo de las subvenciones previstas en esta orden.

7. Conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento hasta su finalización. No obstante, el solicitante podrá denegar este consentimiento efectuando para ello comunicación escrita al Instituto Aragonés de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar certificados originales positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

8. Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

9. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación requerida en trámite de subsanación se presentará en formato electrónico en el apartado de "subsanaciones" del Servicio de Soporte a la Tramitación a través de siguiente dirección electrónica <https://enlinea.aragon.es/es/ayuda/subsanacion-solicitudes>.

10. No obstante, y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

Undécimo.— *Criterios para la valoración de solicitudes y el otorgamiento de las subvenciones.*

1. Para determinar la concesión y el importe de las subvenciones contempladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

C.1. Implantación territorial y representatividad que ostente la entidad: hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes apartados:

- a) La implantación territorial se valorará con cinco puntos cuando la entidad solicitante incluya a socios de las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón, con 3 puntos cuando incluya a socios de dos de las tres provincias y con dos puntos cuando únicamente incluya a socios de una de las tres provincias.
- b) Representatividad que ostente la entidad: se valorará con cinco puntos cuando representen más de 50% las empresas del sector, con tres puntos cuando su representación oscile entre el 25 % y el 50 % de ellas, y con 1 punto si su representación sea inferior a 25 %.

C.2. Actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social realizadas por las entidades solicitantes y servicios prestados a sus asociados: hasta 15 puntos. Serán valoradas con dos puntos cada una de las actividades realizadas dentro del ámbito temporal de aplicación que determine la correspondiente convocatoria, siempre que estén convenientemente acreditadas y realizadas en alguno de los siguientes ámbitos de actuación:

- Defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de sus representados y asesoramiento a estos en los ámbitos económico, social y jurídico.





- Organización, gestión o desarrollo de acciones formativas dirigidas a sus representados o a los trabajadores de sus plantillas, bien directamente o a través de las plataformas estatales en las que se incluyan las entidades solicitantes.
- Elaboración de estudios y trabajos relacionados con la economía social.
- Campañas de comunicación y divulgación de la economía social; acciones de difusión de las actividades desarrolladas por la entidad solicitante o por sus empresas asociadas.
- Interlocución con entidades públicas y privadas para la consecución de medidas de fomento y estímulo para sus asociados, así como de condiciones de crédito ventajosas, de servicios financieros y comerciales o de otras mejoras dirigidas a favorecer a sus asociados.
- Puesta a disposición de sus asociados de locales e infraestructuras en condiciones de mercado favorables.
- Elaboración de memorias, estadísticas e informes relativos a sus asociados al objeto de promocionar, fomentar y difundir sus actividades.
- Cualquier otra actividad o servicio dirigidos a sus asociados que, a juicio del Instituto Aragonés de Empleo, se pudiese contemplar siempre que quede debidamente acreditada.

En este criterio serán valoradas también con dos puntos si se realizan en el municipio de Zaragoza y con tres puntos si se realizan en municipios distintos de Zaragoza, la organización de congresos, ferias, seminarios y jornadas que promuevan la difusión de la economía social o participación en ellos.

- C.3. Actuaciones específicas enfocadas al emprendimiento y a la creación de empleo en el ámbito de la economía social: hasta 15 puntos. Se valorarán en este apartado las actuaciones dirigidas a la creación de nuevas empresas incluidas en el ámbito de la economía social, así como las que se lleven a cabo para la creación de empleo o para la puesta en marcha de nuevas actividades de empresas asociadas ya constituidas.
- Actuaciones de asesoramiento y puesta en marcha de nuevas empresas que formen parte de la economía social o de nuevas actividades en el ámbito de las existentes: 2 puntos por cada nueva empresa o nueva actividad de empresas asociadas, siempre que hayan contado con el asesoramiento de la entidad beneficiaria. Hasta 10 puntos.
  - Planes y acciones coordinadas de creación de empleo: 2 puntos por cada plan o acción encaminada a la creación de empleo en el sector representado. Hasta 5 puntos.
- C.4. Actuaciones y colaboraciones con el Instituto Aragonés de Empleo o con el Gobierno de Aragón en el ámbito de la formación y del empleo: hasta 10 puntos. Serán valoradas con 2 puntos cada una de las siguientes actividades, siempre que estén justificadas y se hayan desarrollado dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de entrada en vigor de la correspondiente convocatoria:
- Participación en planes de formación de trabajadores desempleados.
  - Participación en planes de formación de trabajadores ocupados.
  - Haber firmado algún convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de Empleo en actividades y servicios distintos a los de formación.
  - Haber participado en alguna feria de empleo y formación organizada por el Gobierno de Aragón.
  - Otras colaboraciones convenientemente acreditadas.
- C.5. Antigüedad de la entidad: hasta 5 puntos. Cada dos años de antigüedad serán valorados con 1 punto. Se tendrá como referencia la fecha de constitución y su inscripción en el registro público correspondiente, cuando este requisito fuese exigible conforme la normativa aplicable.
- C.6. Pertenencia a entidades de ámbito superior: hasta 5 puntos. Se valorará con 3 puntos la pertenencia a entidades de carácter nacional y con 2 puntos adicionales la pertenencia a entidades de carácter supranacional, en ambos casos, convenientemente acreditadas.
- C.7. Puestos de trabajo de carácter fijo con que cuente la entidad: hasta 5 puntos. Cada puesto de trabajo fijo será valorado con 1 punto. Se deberá documentar la situación de cada puesto de trabajo a valorar.
2. Aquellas acciones o actividades valoradas en un criterio no podrán ser tenidas en cuenta y valorarse nuevamente dentro de otro criterio.
3. En caso de producirse un empate en la puntuación total obtenida tras la aplicación del anterior baremo, éste se dirimirá en favor de la solicitud que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 1 (C.1). De persistir el empate, se resolverá a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 2 (C.2), y así sucesivamente, hasta alcanzar el desempate.





**Duodécimo.— Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. Para la evaluación y examen de las solicitudes de subvención se constituirá, como órgano colegiado, la comisión de valoración de carácter técnico, tal como estipula el artículo 11.2 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, que elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante y que servirá de base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.

3. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, dando traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

Instruido el procedimiento en los términos expresados anteriormente, el órgano instructor formulará la propuesta de Resolución definitiva que, debidamente motivada, elevará al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

4. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril. En la Resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la relación de beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración por cada uno de ellos y el importe de la subvención que les corresponde, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Igualmente, en la Resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

5. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá acordar el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones.

**Decimotercero.— Plazo de resolución y notificación y efectos del silencio administrativo.**

1. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo dictará la Resolución que proceda en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las correspondientes solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La notificación de la Resolución se realizará de forma individualizada a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

4. En caso de que, como consecuencia de renunciaciones a las concesiones efectuadas o por la incorporación de fondos a la partida presupuestaria correspondiente, se produjesen remanentes de crédito en la misma que permitiesen la aprobación de nuevas solicitudes, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá proceder, con carácter previo a la Resolución de concesión y en función de las circunstancias que concurran, a conceder nuevas subvenciones, de conformidad con el orden de prelación resultante de la evaluación llevada a cabo.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en el portal del Instituto Aragonés de Empleo las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.



**Decimocuarto.— Recursos, plazo y forma de interposición.**

Las resoluciones adoptadas en relación con las subvenciones contempladas en esta Orden no agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

**Decimoquinto.— Pago y justificación de la subvención.**

1. Con carácter previo al abono de las subvenciones, el beneficiario deberá acreditar el haber realizado las actuaciones que fundamentan la concesión de las mismas, mediante la presentación de una cuenta justificativa que recogerá la actividad desarrollada y los gastos en que se ha incurrido desde el 1 de octubre de 2019, hasta el 30 de septiembre de 2020. Estos gastos se corresponderán con los efectivamente pagados por los beneficiarios y deberán ser justificados mediante facturas pagadas u otros documentos de valor probatorio equivalente.

2. Las entidades beneficiarias presentarán la cuenta justificativa obligatoriamente por medios telemáticos a través de aportación voluntaria de documentación, mediante la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Servicio de Soporte a la Tramitación" accesible a través de la siguiente dirección electrónica [https://servicios3.aragon.es/ssss\\_pub/login](https://servicios3.aragon.es/ssss_pub/login). Para ello, se accederá a la citada herramienta con certificado de representante de persona jurídica, se seleccionará el código de organismo ORG16609 Departamento de Economía, Planificación y Empleo y organismo ORG16674 Instituto Aragonés de Empleo, se rellenará el número de expediente por el que se presenta la cuenta justificativa y se solicita el pago o, en su defecto, se especificará en la descripción "Solicitud de pago de subvención por promoción, fomento y difusión de la economía social, seguido del nombre de la entidad beneficiaria" y, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, se adjuntará la cuenta justificativa integrada por la siguiente documentación debidamente identificada y ordenada al objeto de facilitar el análisis e interpretación de la misma:

- a) Memoria descriptiva de las actividades realizadas de promoción, fomento y difusión de la economía social y de las actuaciones prestadas a sus socios, incluyendo una evaluación general de las acciones, indicando los resultados obtenidos y el número de receptores de las respectivas actividades.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - b.1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - b.2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, en original acompañadas de fotocopias de las mismas, o bien fotocopias compulsadas. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma el número de expediente para cuya justificación han sido presentados, así como la cuantía exacta que se imputa a la cuenta justificativa de la subvención. Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

Los pagos de aquellos gastos a subvencionar deberán haberse abonado necesariamente mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o débito, cheque nominativo o ingreso en cuentas de entidades de crédito, no admitiéndose pagos en efectivo. Los pagos se acreditarán mediante extracto de la cuenta donde figure el pago al que se unirá, en su caso, el ticket de la compra donde conste el pago con tarjeta, el extracto de la Orden de transferencia o la Orden de ingreso en cuenta. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta, importe, fecha de pago y beneficiario de la operación. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.

- b.3. En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, se justificarán mediante nóminas, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y documento de Rela-



ción de liquidación de cotizaciones (RLC), justificantes del abono de las mismas y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente y las tareas desarrolladas, acordes a la memoria presentada en la convocatoria según estipula el apartado 5.a) del artículo 9 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.

- b.4. Una relación detallada, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - b.5. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien objeto de subvención en los supuestos en que el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor.
  - b.6. Certificado expedido por el representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, acreditativo del coste total de la actividad, desagregado en las distintas partidas que figuran en el presupuesto presentado para la concesión de la subvención.
- c) Documentación acreditativa de la constitución e inicio de la actividad de aquellos proyectos empresariales de economía social que hayan contado con el asesoramiento al que se refiere el apartado 1.a) del artículo 5 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.
  - d) Documentación acreditativa del cumplimiento de las reglas contenidas en el artículo 18 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, respecto a la identificación y publicidad de las acciones subvencionadas. A tal efecto, se aportarán fotografías, enlaces a páginas web, facturas o cualquier otro documento que justifique la información a través de la página web de la entidad acerca de la subvención concedida, la colocación del cartel informativo correspondiente y el cumplimiento del resto de medidas de difusión descritas en dicho artículo.
3. Si al justificar la acción, los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida y, en su caso, se deberá reintegrar el importe correspondiente.
4. Asimismo, si la actividad subvencionable estuviera compuesta de varias fases o actuaciones, con presupuestos diferenciados, y se pudieran identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención a percibir por el beneficiario será el que corresponda a las fases o actuaciones efectivamente realizadas en las que se hubieran cumplido los objetivos previstos para cada una de ellas.

**Decimosexto.— Obligaciones de los beneficiarios y seguimiento y control de las subvenciones.**

1. En materia de obligaciones, así como identificación y publicidad de las acciones subvencionadas, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el capítulo IV de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, acreditando ante el Instituto Aragonés de Empleo los siguientes extremos:

- a) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produzca, cualquier alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produzca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o de otras entidades públicas o privadas, concedidas con la misma finalidad.
- c) Dar publicidad en los términos previstos en el apartado decimoséptimo de la presente Orden.
- d) Acreditar la realización de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de la finalidad, de los requisitos y condiciones que determinan dicha concesión y de los que se establezcan en la Resolución concesoria.
- e) Presentar la cuenta justificativa en los términos previstos en el artículo 15.3 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con las operaciones subvencionadas para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



h) Cualesquiera otras obligaciones impuestas por el órgano concedente en la Resolución por la que se otorgue la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 21 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**Decimoséptimo.— Identificación y publicidad de las acciones subvencionadas.**

1. A efectos de difusión pública, la entidad beneficiaria acreditará ante el Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la Resolución concesoria, los siguientes extremos:

a) Que ha incluido en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de estos medios técnicos, una breve descripción de la subvención concedida y del objeto de la misma, haciendo referencia a la financiación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo, así como que dicha financiación se realiza con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal. Igualmente, en caso de no disponer de página web y al objeto de dejar constancia en el correspondiente expediente, se deberá comunicar por escrito dicha circunstancia exponiendo que no se dará publicidad en Internet de las acciones realizadas objeto de subvención por dicho motivo.

b) Que ha colocado en lugar visible un cartel informativo según el modelo normalizado que se recoge como anexo a esta Orden. Dicho cartel incorporará junto a los elementos identificativos del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, los correspondientes al Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Servicio Público de Empleo Estatal, así como el importe concedido en el marco de la correspondiente convocatoria. Dicha acreditación se podrá realizar mediante la aportación de fotografías, capturas de pantalla, direcciones web o cualquier otra prueba que permita constatar el cumplimiento de estas obligaciones.

2. Asimismo, en los medios editados e impresos vinculados a la subvención otorgada, deberá figurar de forma visible la financiación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo, así como que dicha financiación se realiza con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

3. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario haga uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como dispone el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

4. De igual forma, todos los usuarios de los servicios subvencionados al amparo de esta Orden, deberán ser conocedores de la financiación del Gobierno de Aragón a través del INAEM y del Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, debiendo quedar prueba documental de ello.

**Decimooctavo.— Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.**

Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad.

Las subvenciones previstas para las actividades relacionadas en las letras b), c) y d) del apartado 1 del artículo 5 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por si solas o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no podrán superar el coste total de actividad subvencionada.



El importe de las subvenciones previstas en el apartado 2 del artículo 5 de la citada Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el 80% del coste total de la actividad o gastos subvencionados.

**Decimonoveno.— Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.**

1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del INAEM. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

2. Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

**Vigésimo.— Eficacia.**

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

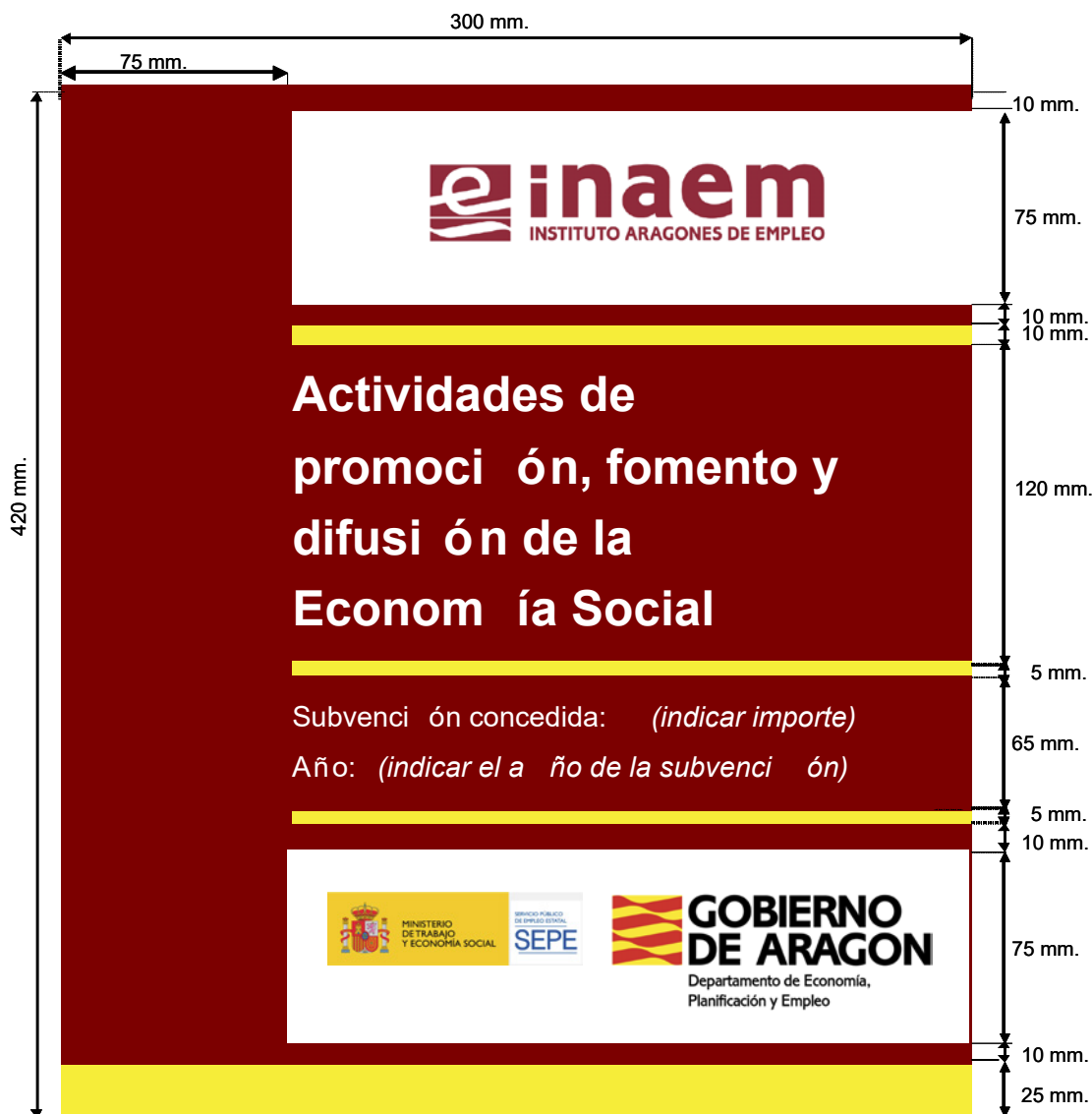
Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de junio de 2020.

**La Consejera de Economía, Planificación  
y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



ANEXO. Cartel identificativo



**COLORES Y TIPOGRAFÍA:**

- Fondo General: Pantone 484 C.
- Franjas horizontales de 10 mm., 5 mm. y 27 mm.: Amarillo Pantone 116.
- Tipografía: Helvética color blanco.

Logotipos de INAEM, del Gobierno de Aragón y del Ministerio de Trabajo y Economía Social, tal y como aparecen en la imagen, en tamaño proporcional, con una altura de 30 mm., distribuidos uniformemente en el espacio en blanco destinado para ello.

Tipografía texto Departamento de Economía, Planificación y Empleo: Corinthian Medium.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establece la composición del Tribunal que ha de valorar la parte específica de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2020/2021.**

La Orden de 7 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Aragón indica en el artículo 22 del Capítulo V que la prueba específica de acceso al grado medio y al grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño se realizará una vez al año en las Escuelas de Arte.

Publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" la Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establece la organización, desarrollo y calendario de las pruebas de acceso y se desarrolla el proceso de admisión para los ciclos formativos de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el curso académico 2020-2021, procede determinar la composición del tribunal de la prueba específica de acceso.

De conformidad con lo anterior, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 83/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

### Primero.— *Objeto.*

Es objeto de esta Resolución determinar la composición del Tribunal que ha de valorar la parte específica de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2020/2021.

### Segundo.— *Tribunal de la parte específica de acceso.*

1. Para la evaluación y calificación de la prueba específica de acceso, se constituirá en cada una de las Escuelas de Arte un Tribunal para cada familia profesional de los ciclos que imparta, que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director de la Escuela de Arte o el profesor de Artes Plásticas y Diseño con destino definitivo en el centro que designe.
- Vocales: Tres profesores o maestros de taller con destino definitivo en la Escuela de Arte, designados por el Director del centro. Actuará de Secretario el Vocal que designe el Presidente del Tribunal.

Los Tribunales podrán contar con los asesores que sean necesarios, designados pro el Director de la Escuela de Arte entre los profesores o maestros de taller del centro.

2. Al término de la realización de la prueba, los Tribunales cumplimentarán las actas de evaluación, cuyos modelos se adjuntan como anexo VIII-A y VIII-B a la precitada Resolución de 22 de mayo de 2020 debiendo ser firmadas por todos los componentes del Tribunal correspondiente.

3. Las solicitudes de exención por experiencia laboral previa serán valoradas por el Tribunal según lo previsto en el artículo 14.4 de la Orden de 7 de mayo de 2014.

4. El Presidente del Tribunal deberá dictar una Resolución individualizada sobre el resultado de la evaluación, la cual será comunicada al aspirante antes del 30 de junio de 2020. En caso de Resolución negativa, ésta deberá ser motivada y contra la misma podrá reclamarse, en el plazo de dos días hábiles, ante el Presidente del Tribunal, quien resolverá el día 2 de julio de 2020.

### Tercero.— *Evaluación y calificación de la prueba específica.*

La evaluación, calificación de la prueba específica y el procedimiento de reclamación en aquellos supuestos en los que los alumnos estuvieran en desacuerdo con las calificaciones, se regulan de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 7 de mayo de 2014.

### Cuarto.— *Certificación de la prueba específica de acceso.*

Quienes hayan alcanzado una calificación igual o superior a cinco puntos, podrán solicitar la expedición de una certificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Orden de 7 de mayo de 2014.



Quinto.— *Cláusula de género.*

El marco normativo en el que se inscribe esta Resolución proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Sexto.— *Efectos.*

La presente Resolución surte efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Séptimo.— *Recursos.*

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de junio de 2020.

**La Directora General de Planificación y Equidad,  
ANA MONTAGUD PÉREZ**



**RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2020-2021 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Con objeto de que los centros educativos que imparten enseñanzas de niveles no universitarios puedan realizar una mejor planificación y organización de su funcionamiento para el curso 2020/2021, y en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, procede aprobarse el calendario escolar para dicho curso.

En su tramitación se ha convocado Mesa Sectorial de Educación en cuyo orden del día se trató la propuesta de calendario escolar para el próximo curso y visto el informe del Consejo Escolar de Aragón de 18 de junio de 2020.

Visto lo anterior, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de sus competencias, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

El objeto de esta Resolución es aprobar el Calendario Escolar correspondiente al curso 2020-2021 aplicable en todos los centros educativos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Segundo.— Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.**

1. Las actividades lectivas del Segundo ciclo de Educación Infantil, se iniciarán el lunes 7 de septiembre de 2020 y finalizarán el viernes 18 de junio de 2021.

2. Las actividades lectivas de Educación Primaria y Educación especial, se iniciarán el martes 8 de septiembre de 2020 y finalizarán el viernes 18 de junio de 2021.

3. En los Centros que imparten varias enseñanzas será de aplicación lo dispuesto en los apartados anteriores.

**Tercero.— Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Educación de Personas Adultas.**

1. Las actividades lectivas de la Educación Secundaria Obligatoria, incluidas las enseñanzas para adultos, y Bachillerato se iniciarán el jueves 10 de septiembre de 2020 y finalizarán el martes 22 de junio de 2021, una vez realizados todos los procesos de evaluación.

2. Las actividades lectivas de primero y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en los Colegios de Educación Infantil y Primaria y Colegios Rurales Agrupados se iniciarán el martes 8 de septiembre de 2020 y finalizarán el viernes 18 de junio de 2021.

**Cuarto.— Enseñanzas de régimen especial.**

Las actividades lectivas de las Enseñanzas de régimen especial comenzarán y finalizarán en las siguientes fechas:

- a) Deportivas: se iniciarán el martes 17 de septiembre de 2020 y finalizarán el martes 22 de junio de 2021.
- b) Artes Plásticas y Diseño: se iniciarán el martes 8 de septiembre de 2020 y finalizarán el martes 22 de junio de 2021.
- c) Elementales y profesionales de Música y de Danza: se iniciarán el lunes 5 de octubre de 2020 y finalizarán el martes 22 de junio de 2021.
- d) Idiomas: se iniciarán el miércoles 14 de octubre de 2020 y finalizarán el martes 22 de junio de 2021.
- e) Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas: se iniciarán el miércoles 30 de septiembre de 2020 y finalizarán el martes 22 de junio de 2021.

**Quinto.— Enseñanzas de Formación Profesional.**

1. Las actividades lectivas de las enseñanzas de formación profesional se registrarán por las siguientes fechas:

- a) Cursos segundo y tercero de Ciclos formativos de Formación Profesional: se iniciarán el jueves 10 de septiembre de 2020 y finalizarán el martes 22 de junio de 2021.
- b) Primer curso de Ciclos formativos de Formación Profesional: se iniciarán el jueves 17 de septiembre de 2020 y finalizarán el martes 22 de junio de 2021.



c) Ciclos formativos de grado medio y de grado superior en la modalidad a distancia: se iniciarán el jueves 17 de septiembre de 2020 y finalizarán el martes 22 de junio de 2021.

2. El miércoles 9 de junio de 2021 será el último día para que los centros docentes realicen las pruebas, las evaluaciones finales y la publicación de las actas correspondientes a la primera convocatoria de evaluación final del primer curso de los ciclos formativos de la formación profesional básica, de grado medio y de grado superior. En el caso de la oferta en régimen nocturno, se aplicará también al segundo curso.

3. El jueves 24 de junio de 2021 será el último día para que los centros docentes realicen las pruebas, las evaluaciones finales y la publicación de las actas correspondientes a la segunda convocatoria de evaluación final del primer curso de los ciclos formativos de la formación profesional básica, de grado medio y de grado superior. En el caso de la oferta en régimen nocturno, se aplicará también al segundo curso.

4. En el caso de la modalidad a distancia, las fechas indicadas en los dos apartados anteriores serán de aplicación en el proceso de evaluación final de todos los módulos profesionales, excepto en el módulo profesional de formación en centros de trabajo, y en su caso, de proyecto.

#### Sexto.— *Vacaciones escolares y otros días no lectivos para los centros educativos.*

1. Se consideran festividades los siguientes días:

1.1 Fiestas nacionales:

- a) Lunes 12 de octubre de 2020. Fiesta Nacional.
- b) Lunes 2 de noviembre de 2020, festividad de Todos los Santos, (corresponde al día 1 domingo).
- c) Lunes 7 de diciembre de 2020. Día de la Constitución, (corresponde al día 6 domingo).
- d) Martes 8 de diciembre de 2020. Inmaculada Concepción.
- e) Sábado 1 de mayo de 2021. Día Internacional de los Trabajadores.

1.2 Festivos en la Comunidad Autónoma de Aragón:

- a) Martes 13 de octubre de 2020.
- b) Viernes 23 de abril de 2021.
- c) Viernes 30 de abril de 2021.

2. Se consideran vacaciones los siguientes días:

2.1 Navidad: Comprenderán desde la finalización de las actividades lectivas de la mañana del día martes 22 de diciembre de 2020 al miércoles 6 de enero de 2021, incluido.

2.2 Semana Santa: Comprenderán desde el día lunes 29 de marzo hasta el día lunes 5 de abril de 2021, ambos incluidos.

2.3 Ámbito provincial:

- a) Huesca: Jueves 18 y viernes 19 de febrero de 2021.
- b) Teruel: Jueves 18 y viernes 19 de febrero de 2021.
- c) Zaragoza: Miércoles 14 de octubre de 2020 y lunes 8 de marzo de 2021.

El Ayuntamiento de una localidad, oído el Consejo Escolar Municipal o, en su defecto, los Consejos Escolares de los centros docentes de la localidad, podrá sustituir los días determinados para cada provincia a fin de ampliar los días de las festividades locales o celebrar otras que, por tradición, le sean propias. Las fechas serán comunicadas al Servicio Provincial correspondiente antes del día 1 de septiembre de 2020.

3. Ámbito Local:

Corresponden 2 días como festividades locales incluidas en el calendario laboral de cada localidad, cuyas fechas el Ayuntamiento comunicará al Servicio Provincial antes del 1 de septiembre de 2020. En el supuesto de que alguna de estas festividades locales correspondiese a días no lectivos del calendario escolar, el Ayuntamiento, oído el Consejo Escolar Municipal o, en su defecto, los Consejos Escolares de los centros docentes de la localidad, señalará el día o días lectivos que los sustituyan. Si, finalizado dicho plazo, el Ayuntamiento no ha comunicado las fechas, el Servicio Provincial determinará el día o días lectivos correspondientes con objeto de homogeneizar el calendario escolar. Esta decisión será comunicada y puesta en conocimiento de los centros antes del día 30 de septiembre de 2020.

#### Séptimo.— *Días lectivos.*

1. El calendario escolar comprenderá como mínimo los siguientes días lectivos para el curso 2020-2021:

- a) 177 días lectivos en segundo ciclo de Educación Infantil.
- b) 176 días lectivos en Educación Primaria y en Educación Especial.





- c) 176 días lectivos en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Educación de Personas Adultas y enseñanzas de Formación Profesional para los cursos segundo y tercero.
- d) 171 días lectivos en enseñanzas para primer curso de Formación Profesional y para Formación Profesional a distancia.
- e) En las Enseñanzas Artísticas Superiores, el cómputo del período lectivo se realiza en función de los créditos correspondientes a cursar conforme establece su regulación específica.

2. En caso de que el calendario laboral de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2021 introduzca días festivos que modifiquen el cómputo anual de los días lectivos recogidos en el presente calendario, se prolongará la duración del curso escolar en las enseñanzas afectadas de modo que se mantenga el mismo cómputo de días lectivos.

*Octavo.— Día de la Educación en Aragón.*

El "Día de la Educación en Aragón" tendrá carácter lectivo y se celebrará el 26 de marzo de 2021 en sustitución del día 30 de marzo de 2021, fecha de nacimiento de la filóloga y lingüista María Moliner, por ser esta última fecha día de período vacacional.

*Noveno.— Jornada continuada reducida de mañana.*

1. Durante los días lectivos del mes de septiembre de 2020 hasta el viernes 18, incluido éste, así como todos los días lectivos del mes de junio de 2021, los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, desarrollarán las actividades lectivas en jornada continuada reducida de mañana, conforme a lo expuesto en los siguientes puntos:

- a) En segundo ciclo de Educación Infantil, en Educación Primaria y en Educación Especial, la jornada tendrá una duración de cuatro horas lectivas para los alumnos, así como los cursos de primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria en los Colegios de Educación Infantil y Primaria y Colegios Rurales Agrupados.
- b) El profesorado, además del horario lectivo, cumplirá el horario complementario legalmente establecido.

2. Durante los días lectivos del mes de septiembre de 2020 hasta el viernes 18, incluido este, así como todos los días lectivos del mes de junio de 2021, los centros sostenidos con fondos públicos que impartan la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y que tuvieran jornada de mañana y tarde, desarrollarán las actividades lectivas en jornada continuada de mañana. Dichos centros adecuarán los módulos horarios de la jornada de mañana y tarde para desarrollar la actividad lectiva en jornada continuada de mañana sin que ello suponga una reducción de la misma.

3. Por otra parte, estos mismos centros sostenidos con fondos públicos únicamente podrán reducir la jornada del primer día lectivo de septiembre de 2020.

*Décimo.— Viajes de estudio y salidas.*

Los viajes de estudio, así como las salidas y visitas correspondientes a actividades que se vayan a realizar fuera del centro, podrán tener lugar en período lectivo, previa aprobación del Consejo Escolar del centro. La duración de los viajes de estudio no podrá afectar a más de cinco días lectivos y deberá ponerse en conocimiento de la Inspección educativa del respectivo Servicio Provincial.

*Undécimo.— Competencias Servicios Provinciales.*

Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Inspección educativa, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

*Duodécimo.— Cumplimiento y publicidad.*

1. Los centros educativos podrán realizar modificaciones al calendario escolar mediante solicitud expresa del Director del Centro, a propuesta motivada del Consejo Escolar u órgano competente del centro, que deberá ser autorizada por el Director del Servicio Provincial correspondiente al menos con un mes de antelación a la fecha que se pretenda modificar.

2. El comienzo y final de las actividades docentes se determina a través de las correspondientes órdenes de organización y funcionamiento, así como de las Instrucciones para el inicio del curso que elabore la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



3. Cada centro educativo deberá exponer en el tablón de anuncios u otro lugar visible del centro un ejemplar del calendario escolar.

Zaragoza, 22 de junio de 2020.

**La Directora General de Planificación y Equidad,  
ANA MONTAGUD PÉREZ**



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### **ORDEN CDS/537/2020, de 25 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2020, para la promoción del asociacionismo juvenil.**

Por Orden CDS/110/2020, de 6 de febrero, fueron convocadas subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2020 para la promoción del asociacionismo juvenil ("Boletín Oficial de Aragón", número 35, de 20 de febrero de 2020).

El objeto de dicha convocatoria, identificada bajo la denominación JUV 2/2020, es la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las delegaciones aragonesas de entidades de distinto ámbito territorial de actuación para el fomento y promoción del asociacionismo juvenil. Los posibles beneficiarios de esta convocatoria pública de ayudas y subvenciones son las referidas entidades sin ánimo de lucro que se encuentren inscritas en el correspondiente Registro Público.

Los proyectos subvencionables, señalados en la base Tercera de la convocatoria, son los dirigidos a la juventud que se encuadren en alguno de los siguientes programas de actuación o intervención social dirigidos a la juventud:

1. Proyectos de información, asesoramiento y formación.
2. Proyectos de fomento para la participación de jóvenes en programas de voluntariado social.
3. Proyectos dirigidos a la prevención de la marginación o desigualdad en colectivos en riesgo de exclusión social.
4. Proyectos de dinamización y animación del ocio y tiempo libre.
5. Proyectos dirigidos al fomento de la inclusión en el tiempo libre de los jóvenes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas han sido examinadas y valoradas por una comisión constituida al efecto por Resolución de 8 de junio de 2020, de la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se nombra a los vocales y al secretario de la comisión de valoración prevista en la Orden de convocatoria; atendiendo a las disponibilidades presupuestarias del vigente ejercicio económico y a los criterios de concesión de las subvenciones y ayudas previstos en la propia Orden de convocatoria.

Vista la propuesta elevada por la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud.

En su virtud, la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en uso de las competencias que legalmente le han sido atribuidas, dispone:

Primero.— Aprobar la propuesta de concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Orden CDS/110/2020, de 6 de febrero, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2020 para la promoción del asociacionismo juvenil.

La cuantía total de las subvenciones concedidas para los proyectos relacionados en la base Tercera, punto 1 de la convocatoria, asciende a quinientos catorce mil doscientos treinta y dos euros, (514.232 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 55010 G/3231/480127/91002 PEP 2007/000092 (Proyectos Juventud Asoc. y Entidades) del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para ejercicio 2020, a favor de las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden, en el que se detallan el objeto de cada subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe y el porcentaje que este supone respecto del coste total del proyecto que constituye la cantidad a justificar, y la aplicación presupuestaria.

Tercero.— Denegar las ayudas solicitadas al amparo de la Orden CDS/110/2020, de 6 de febrero, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2020 para la promoción del asociacionismo juvenil, incluidas en el anexo II, por no haber obtenido, según los criterios establecidos en la base Sexta y en el punto 6 de la base Novena de la convocatoria, la puntuación mínima de 58 puntos, dadas las limitaciones presupuestarias.

Cuarto.— Denegar las solicitudes relacionadas en el anexo III, por no cumplir los requisitos establecidos en la base Segunda de la convocatoria referente al ámbito subjetivo de la misma.



Quinto.— El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en la citada Orden CDS/110/2020, de 6 de febrero; en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020 y demás normativa aplicable.

Sexto.— La justificación de las cantidades percibidas se realizará según lo dispuesto en la citada Orden CDS/110/2020, de 6 de febrero, en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud y en el Decreto 186/1993. Su incumplimiento conllevará la pérdida de la subvención concedida.

El plazo límite para la presentación de las justificaciones será el 3 de noviembre de 2020.

Séptimo.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en la Orden CDS/110/2020, de 6 de febrero, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2020 para la promoción del asociacionismo juvenil; así como las obligaciones de carácter general que se contemplan en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la citada Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras, y demás normativa de aplicación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el Orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Zaragoza, 25 de junio de 2020.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

**ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS 2020**

APLICACIÓN	N.I.F.	BENEFICIARIO	OBJETO	CONCEDIDO	COSTE DEL PROYECTO	PUNTOS
G/3231/480127/91002	G22348270	FUNDACION JUAN RIOSERAS	PROYECTO JUANIKOS	1.124,91	2.660,17	70
G/3231/480127/91002	G50107531	ASO. ARAGONESA PRO SALUD MENTAL ASAPME	AGRUPA-2	1.401,52	4.000,00	58
G/3231/480127/91002	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ARAGON	ENCUENTRO FORMATIVO DE VOLUNTARIADO DE CRJ ARAGON AZOFRA 2020	1.880,51	5.188,16	60
G/3231/480127/91002	R2800570J	JUVENTUD OBRERA CRISTIANA JOC	RELACIONARTE. JUNTAS SUMAMOS, JUNTAS CAMBIAMOS	2.144,33	5.220,00	68
G/3231/480127/91002	G50133578	ASO. ANETO	CAMPAMENTO VERANO 2020	2.283,51	6.000,00	63
G/3231/480127/91002	R2200558A	CENTRO DE SOLIDARIDAD INTERDIOCESANO HUESCA	PREVENCION ESCOLAR Y FAMILIAR GRUPO JOVEN	2.820,56	8.050,00	58
G/3231/480127/91002	G50499086	FEDERACION MAIN	RECONOCE	3.083,35	8.800,00	58
G/3231/480127/91002	G50503515	ACCION FAMILIAR ARAGONESA	PREVENCION E INTERVENCION SITUACIONES MALTRATO, ACOSO ESCOLAR Y EXCLUSION	3.309,90	8.982,00	61
G/3231/480127/91002	G50228295	ASO. CULT. TROVADOR	INTEGRACION A TRAVES DE LA MUSICA, NATURALEZA Y MEDIO AMBIENTE EN ZGZ. Y MADEIRA	3.571,65	9.238,00	64
G/3231/480127/91002	G50764216	ASO. ARAGON CITTA DI ROMA FUNDACION	ARAGOLAJE. LIDERAZGO,ARTE, JUVENTUD, EMPRENDIMIENTO	3.611,33	9.800,00	61
G/3231/480127/91002	G99037426	ASO. ASPERGER Y TGDS ARAGON	GRUPOS DE OCIO APOYO MUTUO Y PSICOSOCIAL JOVENES CON SINDROME ASPERGER	3.817,69	10.360,00	61
G/3231/480127/91002	G50507599	COORD. ARAG. DEL VOLUNTARIADO	#VOLUNTARIO AL DICCIONARIO:UNA HERRAMIENTA PARA PROTAGONIZAR EL CAMBIO	3.969,81	11.330,00	58
G/3231/480127/91002	G50586155	FED. ASO. GITANAS DE ARAGON	PROYECTO INCLUSION SOCIAL EN EL T.L. JOVENES GITANOS	4.204,56	11.600,00	60
G/3231/480127/91002	G99189797	FUNDACION PIQUER	EMPLEA-2: TALLERES DE COMPETENCIAS PRELABORALES PARA JOVENES CON DIFICULTADES SOCIALES	4.455,27	12.500,00	59
G/3231/480127/91002	G50078823	AGRUPACION DE PERSONAS SORDAS DE Z. Y ARAGON (A.S.Z.A.)	DINAMIZACION Y ANIMACION DEL O.T.L. SIN BARRERAS DE COMUNICACIÓN	4.749,17	12.679,87	62
G/3231/480127/91002	G50108026	ASO. JUV. TEBARRAY	CAMPAMENTO VERANO 2020	5.000,00	30.000,00	70
G/3231/480127/91002	F50905124	KAIROS COOP. DE INICIATIVA SOCIAL	PROGRAMAS VACACIONALES KAIROS 2020	5.017,38	11.865,00	70
G/3231/480127/91002	G44193878	A.T.A.D.I.	VOLUNTARIZA-TE JUVENTUD	5.124,31	14.625,00	58
G/3231/480127/91002	G50954957	FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MENOR FAIM	MENTORIA SOCIAL, ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL VOLUNTARIADO	5.265,74	13.207,00	66
G/3231/480127/91002	G22014450	ASO. GUAYENTE CENTRO EL REMOS	CHOBES Y CHUNTOS	5.384,07	14.375,00	62
G/3231/480127/91002	G50507599	COORD. ARAG. DEL VOLUNTARIADO	IDENTIF. Y CERTIF. DE COMPETENCIAS ADQUIRIDAS EN EL VOLUNTARIADO JUVENIL	5.554,01	13.930,00	66
G/3231/480127/91002	G22014450	ASO. GUAYENTE CENTRO EL REMOS	VIVIENDAS SOLIDARIAS VALLE BENASQUE	5.557,75	14.375,00	64
G/3231/480127/91002	G95146841	FUNDACION ITAKA ESCOLAPIOS	CAMPAMENTO DE VERANO 2020 MOVIMIENTO CALASANZ	5.822,35	15.800,00	61
G/3231/480127/91002	G50491166	FUNDACION RAMON REY ARDID	ACTIV. PARA LA PARTICIPACION DESDE LA DIVERSIDAD: JOVENES CON DISCAPACIDAD Y JOVENES VOLUNTARIOS	5.991,95	14.375,00	69
G/3231/480127/91002	G50133578	ASO. ANETO	VOLUNTARIADO Y TIEMPO LIBRE	5.992,71	16.000,00	62
G/3231/480127/91002	G50834555	FUNDACION ADUNARE	OCIO, FORMACION Y PARTICIPACION JOVENES RIESGO EXCLUSION	5.994,03	15.033,61	66
G/3231/480127/91002	R5000443A	SCOUTS M.S.C.	GUARDIANES DE UTOPIAS: CONSTRUIR UN MUNDO MEJOR	6.117,15	16.600,00	61
G/3231/480127/91002	G22219281	PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ARAGON	JUVENTUD VOLUNTARIA	6.322,31	16.880,00	62
G/3231/480127/91002	R5000443A	SCOUTS M.S.C.	ARTESANIA SOCIAL	6.397,46	17.650,00	60
G/3231/480127/91002	G44218261	ASO. LAS CAÑAS	PROYECTO DE INCLUSION EN ALCAÑIZ A PERSONAS CON DISCAP. PSIQUICA	6.500,00	21.500,00	58
G/3231/480127/91002	G50499086	FEDERACION MAIN	CONECTA FOR	6.854,16	18.300,00	62
G/3231/480127/91002	G50045954	PATRONATO NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	DISFRUTA APRENDIENDO CON NOSOTROS	7.078,89	18.600,00	63



## ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS 2020

APLICACIÓN	N.I.F.	BENEFICIARIO	OBJETO	CONCEDIDO	COSTE DEL PROYECTO	PUNTOS
G/3231/480127/91002	G50461169	ASO. JUV. AGUAZELLA	CAMPAMENTO SAN VALERO 2020	7.128,42	20.000,00	59
G/3231/480127/91002	G50503812	SPECIAL OLYMPICS ARAGON	REVOLUCIONA LA INCLUSION, JUEGA UNIFICADO	7.358,35	18.180,00	67
G/3231/480127/91002	G50687383	FUNDACION CANFRANC	JOVENES PROTAGONISTAS	8.052,70	21.500,00	62
G/3231/480127/91002	G99078974	ASO. MAGENTA COLECTIVO LGTB ARAGON	PROGRAMA DE DIFUSION Y FORMACION PARA IGUALDAD MUJERES LESBIANAS	8.257,24	23.167,08	59
G/3231/480127/91002	G91397570	FUNDACION CRUZ BLANCA	MOZETALIA, PREVENCION Y PROMOCION SOCIAL DE JOVENES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	8.661,33	21.399,23	67
G/3231/480127/91002	G50045954	PATRONATO NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	CAMPAMENTO PARA TODOS	8.756,48	22.300,00	65
G/3231/480127/91002	G50742782	ASO. MUJERES LIBRES MANUELA BLASCO	PROGRAMA LIBRES, IGUALES, SIN MIEDO	8.850,78	24.832,36	59
G/3231/480127/91002	G50341007	FUNDACION ADISLAF	CAMPAMENTO PYRENNE 2020, PARA JOVENES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	9.002,84	25.259,00	59
G/3231/480127/91002	G50089945	ASO. GUIAS DE ARAGON	PROYECTO EDUCATIVO EN EL GUIDISMO: DIVERSIDAD, EQUIDAD E INCLUSION	9.170,29	23.000,00	66
G/3231/480127/91002	G50848738	FED. ADEA	PROGRAMA "IGUALDAD"	9.275,89	25.171,81	61
G/3231/480127/91002	G50848803	FED. ASO. ESTUDIANTES SOLIDARIOS ARAGONESES (FAESA)	PROGRAMA PREVENCION CONSUMO DE DROGAS EN JOVENES	9.471,54	27.032,18	58
G/3231/480127/91002	G50708353	ASO. JUV. MOVIDA	ENSEÑANZA EN IGUALDAD	9.667,69	25.005,25	64
G/3231/480127/91002	G28659308	Y.M.C.A	VOLUNTARIADO Y PRACTICAS	9.765,34	26.500,00	61
G/3231/480127/91002	G50503812	SPECIAL OLYMPICS ARAGON	XIX CAMPUS SPECIAL OLYMPICS ARAGON	9.780,00	29.280,00	63
G/3231/480127/91002	G50738004	INTEGRA VOLUNTARIADO JOVEN	PROGRAMA POR LA INCLUSION	9.855,81	27.191,27	60
G/3231/480127/91002	G50742782	ASO. MUJERES LIBRES MANUELA BLASCO	PROGRAMA EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES JOVENES	9.963,96	27.038,99	61
G/3231/480127/91002	G50481522	FUNDACION DOWN	CENTRO DE TIEMPO LIBRE DOWN ZARAGOZA	9.984,75	27.547,00	60
G/3231/480127/91002	G50848738	FED. ADEA	PROGRAMA POR LA CONVIVENCIA Y PARTICIPACION	10.162,09	27.576,65	61
G/3231/480127/91002	G99451163	FUNDACION SCOUT GRIEBAL	VOLUNTARIADO INCLUSIVO	10.670,89	27.600,00	64
G/3231/480127/91002	G50541226	ASO. VILLANUA	BACHICENAS, CRECIENDO ENTRE CULTURA Y DIVERSION	10.861,79	31.000,00	58
G/3231/480127/91002	G50708353	ASO. JUV. MOVIDA	PROGRAMA POR LOS DERECHOS DE LOS JOVENES	10.909,63	26.954,04	67
G/3231/480127/91002	G28556728	ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA EN ARAGON OJE	VIVIENDO SIRVIENDO	11.221,83	25.800,00	72
G/3231/480127/91002	G50029768	ATADES, CLUB LOS TIGRES	CONSTRUYENDO DESDE LA DIVERSIDAD	11.500,00	54.200,00	62
G/3231/480127/91002	G80829641	COOP. INTERNACIONAL ONG	PROGRAMA DE LIDERAZGO SOCIAL	11.500,00	33.800,00	63
G/3231/480127/91002	G50738004	INTEGRA VOLUNTARIADO JOVEN	ESCUELA DE CIUDADANIA	11.500,00	43.499,61	64
G/3231/480127/91002	G50557545	ASOCIACION UTRILLO	PROGRAMA ANUAL DE OCIO JUVENIL	11.500,00	33.420,00	65
G/3231/480127/91002	G50089945	ASO. GUIAS DE ARAGON	PROYECTO DE CAMPAMENTOS DE VERANO: EDUCACION SOSTENIBLE EN LA NATURALEZA 2020	11.500,00	29.000,00	67
G/3231/480127/91002	G22153654	ASO. SARGANTANA	NO HAY EDAD PARA LA IGUALDAD	11.500,00	30.060,00	70
G/3231/480127/91002	G50151471	ASO. CLUB JUMARA	APROVECHA TU TIEMPO LIBRE	11.500,00	33.000,00	70
G/3231/480127/91002	G50772458	AUTISMO ARAGON	O.T.L. PARA JOVENES CON TRASTORNOS DE ESPECTRO AUTISTA	11.500,00	30.432,44	70
G/3231/480127/91002	G50169788	SCOUT DE ARAGON ASDE	PARTICIPACION Y COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE	11.500,00	30.000,00	72
G/3231/480127/91002	G22153654	ASO. SARGANTANA	NO HAY FRONTERAS PARA LOS JOVENES	11.500,00	30.430,00	74

**ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS 2020**

APLICACIÓN	N.I.F.	BENEFICIARIO	OBJETO	CONCEDIDO	COSTE DEL PROYECTO	PUNTOS
G/3231/480127/91002	G99451163	FUNDACION SCOUT GRIEBAL	JUVENTUD, SOSTENIBILIDAD Y FUTURO	11.500,00	27.600,00	74
G/3231/480127/91002	G96048640	APLEC. INCLUSION MAS IGUALDAD	PREVENCION DE LA MARGINACION Y LA DESIGUALDAD ENTRE LOS JOVENES, EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	11.500,00	29.327,38	74
G/3231/480127/91002	G50169788	SCOUT DE ARAGON ASDE	EN SCOUT PARTICIPAMOS TODOS: FOMENTO INCLUSION TIEMPO LIBRE DE LOS JOVENES	11.500,00	30.000,00	77
G/3231/480127/91002	G28659308	Y.M.C.A	LIDERES	11.500,00	27.300,00	78

## ANEXO II: SUBVENCIONES DENEGADAS POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA. 2020

APLICACIÓN	N.I.F.	BENEFICIARIO	OBJETO	PUNTOS
55010/3231/480127/91002	F995662226	SALIDA27 S. COOP. PEQUEÑA	PARES SUELTOS-ESTRATEGIAS DE INCLUSION DIY	46
55010/3231/480127/91002	F995662226	SALIDA27 S. COOP. PEQUEÑA	PARES SUELTOS-TIENES UN CUERPO QUE BAILAR	49
55010/3231/480127/91002	G22141311	ITHEC(Integración Técnica y Humana de Espacios Culturales)	CAMPO BASE 2. LANZADERA PARA JOVENES PROFESIONALES DE ARTES ESCENICAS	56
55010/3231/480127/91002	G22184352	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SOMONTANO	CAMPAÑA DE INFORMACION, FORM. Y DINAMIZ. PROMOCION VOLUNTARIADO COMARCA SOMONTANO	46
55010/3231/480127/91002	G22202105	ASO. ATEN. Y PREVEN. DROGODEPENDENCIAS IBON	PREVEN. MARGIN. Y DESIG. COLECT. RIESGO EXCLUSION SOCIAL	53
55010/3231/480127/91002	G22202105	ASO. ATEN. Y PREVEN. DROGODEPENDENCIAS IBON	PREVEN. MARGIN. Y DESIG. JOVENES RIESGO EXCLUSION SOCIAL CUMPLIENDO CONDENA CARCEL ZUERA	53
55010/3231/480127/91002	G22360127	ASO. PRO DESARROLLO GESTION GLOBAL (PRODES)	PREVENCION DE LA DELINCUENCIA EN EL DEPORTE	53
55010/3231/480127/91002	G22368229	ASO. AUTISMO HUESCA	CAMPAMENTO INCLUSIVO TEA CIUDADELA DE JACA 2020	49
55010/3231/480127/91002	G22385769	ASO. SAMBATUCA	PROYECTO CULTURAL SAMBATUCA	39
55010/3231/480127/91002	G22420913	ASO. ASCEAL	COLONIA DE VERANO JACA CAMINI DE SANTIAGO Y CIUDADELA	43
55010/3231/480127/91002	G22431449	ASO. CULT. Ó FOCILLO	JORNADAS DE SENSIBILIZACION AMBIENTAL PARA JOVENES MEDIO RURAL	38
55010/3231/480127/91002	G22431860	ASO. ADRYA. ATENCION A LA DIVERSIDAD, RESPIRO Y APOYO	APOYO OCIO EDUCATIVO ADRYA 2020-2021	35
55010/3231/480127/91002	G22431860	ASO. ADRYA. ATENCION A LA DIVERSIDAD, RESPIRO Y APOYO	CAMPAMENTO INCLUSIVO ALCAÑIZ 2020	55
55010/3231/480127/91002	G31361405	MEDICOS MUNDI	JUVENTUD Y ODS	55
55010/3231/480127/91002	G31361405	MEDICOS MUNDI	EDUCACION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL Y LA CIUD. GLOBAL	56
55010/3231/480127/91002	G44119105	ASO. CULT. EL TORREJON	ATUAIRE, JORNADA DE ARTE LIBRE	48
55010/3231/480127/91002	G44130847	ASO. CULTURAL CIUDAD DE LOS AMANTES	LAUDISTICA AMANTISTA	30
55010/3231/480127/91002	G44130847	ASO. CULTURAL CIUDAD DE LOS AMANTES	TALLERES JUVENILES CIUDAD DE LOS AMANTES	48
55010/3231/480127/91002	G44241578	ASO. PROYECTO JUNTON	I CAMPUS PROYECTO JUNTON VILLA DE CALANDA	41
55010/3231/480127/91002	G44252138	GRUPO DE DULZAINEROS MASSALGORFA	CLASES DE DULZAINA Y MUSICA TRADICIONAL	35
55010/3231/480127/91002	G44252138	GRUPO DE DULZAINEROS MASSALGORFA	IX ENCUENTRO DE GIGANTES SUPRAPROVINCIAL	41
55010/3231/480127/91002	G44277523	ASO. CULT. BOMBOLON	PROYECTO DE DINAMIZACION JUVENIL BOMBOLON	52
55010/3231/480127/91002	G44277812	ASO. LAS 7 PLEYADES	CAMINANDO POR LA VIDA	40
55010/3231/480127/91002	G50029768	ATADES, CLUB LOS TIGRES	RRHH VOLUNTARIOS. LA FUERZA DE LOS VALORES	47
55010/3231/480127/91002	G50073162	ASPANSOR	TRABAJANDO POR Y PARA LOS JOVENES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA	51
55010/3231/480127/91002	G50107531	ASO. ARAGONESA PRO SALUD MENTAL ASAPME	VOLUNTARIA-MENTE	51
55010/3231/480127/91002	G50130590	UNION DE CONSUMIDORES DE ARAGON	JOVENES CONSUMIDORES	48
55010/3231/480127/91002	G50196856	ASO. DIABETICOS ESPAÑOLES DE ZARAGOZA	CAMPAMENTO EDUCATIVO SOBRE DIABETES PARA JOVENES	57
55010/3231/480127/91002	G50386143	ASO. CIVITAS VECINOS LAS FUENTES	COMUNICACIÓN JOVEN, UN PROCESO PARTICIPATIVO	48

## ANEXO II: SUBVENCIONES DENEGADAS POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA. 2020

APLICACIÓN	N.I.F.	BENEFICIARIO	OBJETO	PUNTOS
55010/3231/480127/91002	G50386143	ASO. CIVITAS VECINOS LAS FUENTES	PARTICIPACION Y T.L. EN LAS FUENTES	49
55010/3231/480127/91002	G50481258	FONDO NATURAL	JOVENES POR NATURALEZA	57
55010/3231/480127/91002	G50481522	FUNDACION DOWN	LLAVES PARA LA INDEPENDENCIA. VIVIENDA DE ESTANCIA TEMPORAL PERSONAS DISCAPACIDAD INTELECTUAL. FASE IV PROYECTO AMIGO	57
55010/3231/480127/91002	G50499771	ASO. ARAG. ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONOMICAS	YOUTH IN MOVEMENT	37
55010/3231/480127/91002	G50507417	ASO. INGENIERIA SIN FRONTERAS	ESCUELA DE ACTIVISTAS .PENSAMIENTO PARA LA ACCION	40
55010/3231/480127/91002	G50508753	ASO. MALABARISTAS Y ARTISTAS DE CIRCO DE ZARAGOZA	GARIBOLO-MUESTRA DE CIRCO ARAGONES	41
55010/3231/480127/91002	G50508753	ASO. MALABARISTAS Y ARTISTAS DE CIRCO DE ZARAGOZA	DISTRITO CIRCUS	52
55010/3231/480127/91002	G50543669	CLUB TIEMPO LIBRE ALBATROS	ALBATROS: UN CAMPAMENTO DE ALTOS VUELOS	45
55010/3231/480127/91002	G50630961	FUNDACION LOS PUEYOS	VOLUNTUEYOS.	35
55010/3231/480127/91002	G50630961	FUNDACION LOS PUEYOS	FOMENTO DEL O.T.L. EN PERSONAS CON DISC. INTELECTUAL	41
55010/3231/480127/91002	G50675289	ASO. JUV. C.T.L. AÑES CRUCES	PROMOCION DEL VOLUNTARIADO Y DINAMIZACION O.T.L.	56
55010/3231/480127/91002	G50687383	FUNDACION CANFRANC	MOVILIZATE. STOP A LA CIBER-VIOLENCIA	54
55010/3231/480127/91002	G50689413	APASCIDE	PROMOCION DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN APASCIDE ARAGON	56
55010/3231/480127/91002	G50695618	ASO. ARAG. INVESTIG. PSIQUICA NIÑO Y ADOLES. AAPIPNA	ACOMPAÑANDO	48
55010/3231/480127/91002	G50732445	ARBADA	¿Quién SOY YO SIN TI?	52
55010/3231/480127/91002	G50734870	ASO. VECINOS ZALFONADA CAITASA PICARRAL	PROYECTO DE INFORMACION ASESORAMIENTO Y FORMACION	51
55010/3231/480127/91002	G50734870	ASO. VECINOS ZALFONADA CAITASA PICARRAL	FOMENTO DE LA INCLUSION EN EL TIEMPO LIBRE DE LOS JOVENES	52
55010/3231/480127/91002	G50772458	AUTISMO ARAGON	TRASTORNOS DE ESPECTRO AUTISTA: HAZTE VOLUNTARIO	50
55010/3231/480127/91002	G50848670	FED. ALUMNOS PLATAFORMA ASO. DE ESTUDIANTES (FAPAE)	JOVENES QUE INTEGRAN	54
55010/3231/480127/91002	G50848670	FED. ALUMNOS PLATAFORMA ASO. DE ESTUDIANTES (FAPAE)	POR UNA CULTURA DE IGUALDAD	55
55010/3231/480127/91002	G50848803	FED. ASO. ESTUDIANTES SOLIDARIOS ARAGONESES (FAESA)	IGUALDAD DE GENERO	57
55010/3231/480127/91002	G50924935	ADECABEL (DESARROLLO COMARCA BELCHITE)	TU ERES IMPORTEANTE EN CAMPO DE BELCHITE	42
55010/3231/480127/91002	G50954957	FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MENOR FAIM	ECOTOPIA, PROYECTO DE INTERVENCION EDUCATIVA MEDIOAMBIENTAL	57
55010/3231/480127/91002	G61672382	FUNDACION MARIA AUXILIADORA	ACOMPAÑANDO CAMINOS	53
55010/3231/480127/91002	G64216385	FUNDACION VICK BERNADET	ABUSO SEXUAL INFANTIL, PREVENIR, IDENTIFICAR Y ACTUAR	51
55010/3231/480127/91002	G79963237	ACCEM	SUMATE +	48
55010/3231/480127/91002	G95146841	FUNDACION ITAKA ESCOLAPIOS	PROYECTO LAR	55
55010/3231/480127/91002	G99031700	ASO. JUV. FUENTES JOVEN	ENREDATE: JOVENES E IGUALDAD	57
55010/3231/480127/91002	G99047060	ASO. CULT. DANCE DE SAN JOSE	JUV 2/2020	32

## ANEXO II: SUBVENCIONES DENEGADAS POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA. 2020

APLICACIÓN	N.I.F.	BENEFICIARIO	OBJETO	PUNTOS
55010/3231/480127/91002	G99077810	FUNDACION DE ACCION LAICA	PROGRAMA DE CIUDADANIA ACTIVA	54
55010/3231/480127/91002	G99077810	FUNDACION DE ACCION LAICA	PROGRAMA FOMENTO DE VALORES IGUALITARIOS	57
55010/3231/480127/91002	G99078974	ASO. MAGENTA COLECTIVO LGTB ARAGON	PROGRAMA DE DIVERSIDAD SEXUAL Y PREVENION	57
55010/3231/480127/91002	G99203861	ADTC LA ZARANDILLA	FORMACION PARA MEJORAR COMPETENCIAS DE LOS VOLUNTARIOS	48
55010/3231/480127/91002	G99203861	ADTC LA ZARANDILLA	NATURALEZA SOSTENIBLE EN LA COMARCA COMUNIDAD DE CALATAYUD	57
55010/3231/480127/91002	G99271728	ASO. JUV. MOTO4TEAM-UNIZAR	ASISTENCIA A LA COMPETICION MOTOSTUDENT	49
55010/3231/480127/91002	G99298846	FUNDACION ASPACE ZARAGOZA	JUNTOS SOMOS +. VOLUNTARIADO Y DEPORTE EN LA PARALISIS CEREBRAL	46
55010/3231/480127/91002	G99301228	ASO. ARUMA ACTIVA	LA PANTALLA CRITICA	34
55010/3231/480127/91002	G99323487	ASO. LA IMAQUINARIA	TEATRO FORO: EL ENSAYO DE OTRA REALIDAD POSIBLE	46
55010/3231/480127/91002	G99360943	ASO. VIAJE A LA SOSTENIBILIDAD	ENGANCHATE A LA BICI	53
55010/3231/480127/91002	G99360943	ASO. VIAJE A LA SOSTENIBILIDAD	MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA TODO EL MUNDO	54
55010/3231/480127/91002	G99390254	AGORA CONSTRUYENDO ALTERNATIVAS SOCIOAMBIENTALES	EN BICI AL CAMPA	56
55010/3231/480127/91002	G99393209	ASO. IDEMFORMA	IDEM-TRIC	50
55010/3231/480127/91002	G99397937	IASTE	ENVIO DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS PARA FORMACION PROFESIONAL EN EL EXTRANJERO	38
55010/3231/480127/91002	G99516494	ASO. LA COMPAÑIA EXILIADA	PERACENSE INVICTO 2º ED.	46
55010/3231/480127/91002	G99543969	ASO. ORQUESTA ESCUELA ESPAÑOLA	VOLUNTARIADO EN LA ORQUESTA ESCUELA SOCIAL	26
55010/3231/480127/91002	G99543969	ASO. ORQUESTA ESCUELA ESPAÑOLA	COLONIAS DE VERANO ORQUESTAL SEYO2020	44
55010/3231/480127/91002	G99551939	ASO. COLECTIVO CIRCO ZARAGOZA	CIRCO EN TU PUEBLO	42
55010/3231/480127/91002	P2200129A	FUNDACION PROMOCION JUVENTUD Y DEPORTE COMARCA MONEGROS	DE OCIO 0,0	51
55010/3231/480127/91002	R2200458D	CARITAS DIOCESANA DE HUESCA	VINCULANDONOS PARA CAMBIAR LAS COSAS	44



**ANEXO III: SOLICITUDES DENEGADAS POR INCUMPLIR LA BASE SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA 2020  
(ÁMBITO SUBJETIVO)**

APLICACIÓN	N.I.F.	BENEFICIARIO	OBJETO	CAUSA DEL INCUMPLIMIENTO
55010/3231/480127/91002	G-66473158	ASO. EDUCATIVA TROPEZANDO CON SUERTE	ESCUELA DE VERANO DE BENABARRE	ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL DISTINTO A ARAGÓN, SIN DELEGACIÓN ARAGONESA INSCRITA EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO PÚBLICO.
55010/3231/480127/91002	G-66473158	ASO. EDUCATIVA TROPEZANDO CON SUERTE	RED DE ESPACIOS JOVENES DE RIBAGORZA	ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL DISTINTO A ARAGÓN, SIN DELEGACIÓN ARAGONESA INSCRITA EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO PÚBLICO.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

### ORDEN AGM/538/2020, de 25 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2020-2021.

#### ÍNDICE

##### CAPÍTULO I. Piezas de caza.

Artículo 2. Piezas de caza mayor.

Artículo 3. Autorización de caza para la temporada 2020-2021.

Artículo 4. Especies cuya caza está autorizada en verano o media veda.

Artículo 5. Prohibiciones.

##### CAPÍTULO II. Periodos, días y horarios hábiles.

Artículo 6. Periodos hábiles.

Artículo 7. Días hábiles.

Artículo 8. Horario hábil.

Artículo 9. Modificaciones de los periodos hábiles de caza.

##### CAPÍTULO III. Normas específicas para la caza menor.

Artículo 10. Caza del conejo.

Artículo 11. Caza de la tórtola común, codorniz y faisán.

Artículo 12. Caza del zorzal o torda y del estornino pinto.

Artículo 13. Caza de la becada.

Artículo 14. Caza en verano o media veda.

Artículo 15. Caza con aves de cetrería.

##### CAPÍTULO IV. Normas específicas para la caza mayor.

Artículo 16. Precintos.

Artículo 17: Autorización de transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos.

Artículo 18: Fomento de las aves necrófagas mediante el abandono de carne o vísceras procedentes de animales cazados.

Artículo 19. Cupos.

Artículo 20. Batidas, ganchos, resagues o monterías.

Artículo 21. Esperas o aguardos a caza mayor para disminuir los daños agrarios y el riesgo de transmisión de determinadas epizootias.

Artículo 22. Caza del jabalí y medidas a adoptar en su caza tras la detección de triquina.

Artículo 23. Caza del ciervo.

Artículo 24. Caza del sarrio.

Artículo 25. Caza de la cabra montés.

Artículo 26. Caza del Corzo.

Artículo 27. Caza del gamo y del muflón.

Artículo 28. Recechos y rastros de especies de caza mayor.

##### CAPÍTULO V. Normas generales.

Artículo 29. Caza con nieve.

Artículo 30. Recogida de cartuchos de caza y utilización de la munición con plomo en determinadas zonas húmedas.

Artículo 31. Perros utilizados durante la caza.

Artículo 32. Obtención de muestras sanitarias.

Artículo 33. Expedición y disfrute de permisos de caza.

Artículo 34. Modelo oficial para la comunicación al titular de los derechos cinegéticos de la existencia de daños agrícolas provocados por especies cinegéticas.

##### CAPÍTULO VI. Vedados de Aragón.

Artículo 35. Vedados.

##### CAPÍTULO VII. Planes anuales de aprovechamiento cinegético y otras autorizaciones.

Artículo 36. Planes anuales de aprovechamiento cinegético.

Artículo 37. Modelos de los planes anuales de aprovechamiento cinegético de caza menor y jabalí para temporada ordinaria, caza de zorro, caza menor en media veda y caza de paloma en paso.



Artículo 38. Modelos de los planes anuales de aprovechamiento cinegético de caza mayor excepto jabalí.

Artículo 39. Planes anuales de aprovechamiento cinegético en los terrenos cinegéticos administrados por el Departamento competente en materia de caza.

Artículo 40. Autorizaciones extraordinarias.

Artículo 41. Autorización de pruebas deportivas de caza.

CAPÍTULO VIII. Valoración de especies a efectos de indemnización por daños.

Artículo 42. Valoración.

Artículo 43. Condiciones de valoración.

Artículo 44. Valor de las especies cinegéticas.

Disposición adicional. Prohibición de la caza con ballesta en Aragón.

Disposición transitoria. Periodos hábiles.

Disposición final. Entrada en vigor.

ANEXO I: Relación de los Vedados de Aragón y de los montes en los que sólo se autoriza la caza del jabalí.

ANEXO II: Términos municipales con sobrepoblación de conejo (*Oryctolagus cuniculus*) en los que se establecen medidas extraordinarias para su control poblacional.

ANEXO III: Términos municipales con regulación específica para el ciervo (*Cervus elaphus*) y gamo (*Dama dama*).

ANEXO IV: Términos municipales donde se podrá cazar el ánade real (*Anas platyrhynchos*) en la media veda.

ANEXO V: Términos municipales donde se caza el corzo (*Capreolus capreolus*) sin establecimiento de cupo.

ANEXO VI: Modelo a cumplimentar por el responsable de la cacería por el que se autoriza el transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos, destinados al autoconsumo familiar procedentes de cualquier tipo de cacería o de subproductos no destinados al consumo humano procedentes de cacerías no afectadas por el Real Decreto 50/2018.

ANEXO VII: Relación de términos municipales donde se aplicará lo establecido en el artículo 29 de esta Orden relativo a la caza con nieve.

ANEXO VIII: Municipios en los que se permite la caza de ciervas y sus crías sin cupo.

ANEXO IX: Comunicación de translocaciones de conejos capturados vivos en terrenos cinegéticos.

ANEXO X: Comunicación de la conformidad del titular del terreno cinegético para realizar control poblacional nocturno de conejos.

ANEXO XI: Modelo de conformidad a cumplimentar por el titular del coto para el control poblacional de conejos mediante caza en madriguera o mediante el trampeo en vivo.

ANEXO XII: Modelo de conformidad a cumplimentar por el propietario o el arrendatario de la zona no cinegética con parcelas agrícolas con daños en cultivos para el control poblacional de conejos mediante la caza en madriguera o el trampeo en vivo.

ANEXO XIII: Comunicación de la conformidad del titular del coto o del propietario de la zona no cinegética para la realización de esperas diurnas o nocturnas a especies de caza mayor.

ANEXO XIV: Modelo para comunicar al titular de los derechos cinegéticos daños agrícolas provocados por especies cinegéticas.

ANEXO XV "A": Solicitud al titular del coto por parte del propietario o arrendatario de las parcelas agrícolas con cultivos dañados por los conejos para llevar a cabo, por él mismo, o por



mediación de terceros, el control poblacional de conejos mediante la caza en madriguera o mediante trampeo en vivo.

ANEXO XV "B": Comunicación de la denegación del titular del coto a la solicitud para el control poblacional de conejos practicado por terceros.

ANEXO XVI: Modelo de documento de acompañamiento comercial para el transporte de subproductos de animales no destinados al consumo humano procedentes de cacería colectiva de caza mayor afectada por el Real Decreto 50/2018.

ANEXO XVII: Modelo de documento de acompañamiento para el transporte de trofeos procedentes de cacería colectiva de caza mayor afectada por el Real Decreto 50/2018.

ANEXO XVIII: Declaración responsable de la celebración de pruebas deportivas de caza en un terreno cinegético no gestionado por el Gobierno de Aragón.

ANEXO XIX: Modelo de autorización del titular del coto para la celebración de una batida de caza.

ANEXO XX: Comunicación de los datos de una batida de caza.

ANEXO XXI: Autorización del titular de un coto para la caza de determinadas especies.

ANEXO XXII Solicitud para la aprobación del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza menor y jabalí.

ANEXO XXIII Solicitud para la aprobación del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor excepto jabalí.

## I COMPETENCIAS Y HABILITACIONES

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en el artículo 71. 23.<sup>a</sup>, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de caza, pesca fluvial y lacustre y acuicultura, así como la protección de los ecosistemas en los que se desarrollen estas actividades, promoviendo reversiones económicas en la mejora de las condiciones ambientales del medio natural aragonés.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, concretamente el artículo 71.22.<sup>a</sup>, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón las competencias exclusivas en materia de normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje; estableciendo el artículo 75.3.<sup>a</sup>, de dicho estatuto como competencia compartida la "protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente; la regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad, la prevención y corrección de la generación de los residuos, de la contaminación atmosférica, del suelo y del subsuelo, así como el abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas".

En el ejercicio de dichas competencias se dicta la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, que establece en su artículo 39 que, con el propósito de planificar y programar la existencia de los recursos cinegéticos y ordenar su aprovechamiento cada temporada, la persona titular de la consejería competente en materia de caza, en el primer semestre del año, oído el Consejo de Caza de Aragón y previo otorgamiento del correspondiente período de audiencia e información pública, aprobará anualmente, mediante Orden, el Plan General de Caza de Aragón, que será aplicable, con carácter general, a todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

## II NOVEDADES

Del presente plan caben destacar las siguientes novedades:

Tras la petición de la Comisión Europea de que la caza del porrón común o europeo se suspenda temporalmente hasta que se pongan en marcha planes de manejo adaptativo del



aprovechamiento cinegético, que actualmente no existen en ningún estado miembro, dicha especie se elimina del listado de especies cinegéticas en Aragón.

Debido a que la referencia a un determinado sábado de un mes es cambiante según el año, para adaptar los periodos hábiles de caza de determinadas especies a los periodos Ornis y a sus documentos orientativos de interpretación, el cierre de la becada pasa del tercer domingo de febrero al 20 de febrero y el cierre del ánade silbón pasa del tercer domingo de febrero al 10 de febrero.

Con el fin de incrementar el control poblacional del conejo en los municipios del anexo II, en la caza del conejo en madriguera se incluye la modalidad de espera y desde el segundo domingo de agosto al 1 de abril se podrán utilizar perros en todas las modalidades permitidas de caza en madriguera del conejo. En los cotos de caza se permite durante todo el año la caza del conejo en mano o al salto, sin perro en ambos casos, y del segundo domingo de agosto al 1 de abril podrá además utilizarse perro. Tanto en terrenos cinegéticos como no cinegéticos se autoriza la captura en vivo de conejos durante todo el año y para ello no será necesario disponer de licencia de caza. Para el trampeo de conejos en un terreno cinegético se necesitará autorización escrita del titular del mismo y en uno no cinegético se precisará disponer de autorización escrita del propietario o arrendatario de los terrenos. Los sistemas de captura en vivo de los conejos se establecerán mediante Resolución de la dirección general con competencias en materia cinegética y aunque su fin no es el de capturar especies predatoras, los métodos que se autoricen deberán seguir los criterios establecidos en "Las Directrices Técnicas para la captura de especies predatoras", aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 13 de julio de 2011. En el caso de las repoblaciones de conejo éstas deberán hacerse lo antes posible tras la captura de los mismos y siempre antes de transcurridos tres días de dicha captura. Con el fin de intensificar el control poblacional del conejo, se establece que los planes técnicos y planes de aprovechamiento cinegético de los cotos del anexo II deberán permitir que todos los socios o cazadores miembros del coto puedan cazar el conejo durante todos los días del año mediante cualquiera de las modalidades de caza y captura permitidas por la normativa vigente en cada fecha concreta.

Como alternativa a la moratoria en la caza de la tórtola se establecen una serie de restricciones en la caza de esta especie que afectan a su periodo y horario hábil, cupo máximo y establecimiento durante su caza de una distancia mínima a bebederos y comederos destinados a la caza menor.

Como medida destinada a reducir el total de capturas de codorniz, se establece un cupo máximo de captura por cazador y día de catorce ejemplares.

Mientras se esté cazando la becada, se elimina la obligatoriedad de que los perros lleven sistemas de aviso acústico, pero se hace obligatorio que el cazador porte determinadas prendas de color vivo. Por otro lado, se establece un cupo máximo de cuatro ejemplares de becada por cazador y día.

Se establece un horario hábil común para todas las especies de caza incluyendo las acuáticas.

Mediante el anexo XX se establece un modelo de libro de registro de batidas en el que se consignarán participantes en las batidas, así como los ejemplares de cada especie abatidos y vistos y las batidas deberán ser autorizadas por escrito por el presidente del coto. Los anexos correspondientes a la temporada anterior (tanto los de las batidas de la temporada ordinaria como aquellas que hayan sido autorizadas fuera de dicha temporada) se deberán enviar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), durante los meses de junio, julio y agosto en el momento de realizar la solicitud de aprobación del plan anual de aprovechamiento cinegético para la caza menor y jabalí de la temporada siguiente.

En el caso de la caza nocturna de conejo o jabalí, deberá llamarse al teléfono 062 de la Guardia Civil y comunicar que se va a realizar la cacería esa misma noche.

Con el fin de ejercer un mayor control poblacional del jabalí se desveda para la caza exclusiva del jabalí una serie de montes propios que durante la temporada pasada se encontraban vedados. Con el objetivo de disminuir los contingentes de jabalí, se prohíbe la repoblación con esta especie y se establece la obligación del sacrificio de todos los ejemplares que sean capturados vivos mediante sistemas de trampeo.

Para asegurar el control poblacional de la cabra montés, con los objetivos de disminuir los daños agrícolas que esta especie produce y la expansión de la epidemia de sarna, exclusivamente en la provincia de Teruel, se deberán mandar pruebas gráficas de las hembras de cabra montés cazadas tras haber sido precintadas.

En aplicación del artículo 35 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, que señala que, para el ejercicio de la caza en los terrenos cinegéticos de la Comunidad Autónoma de Aragón, es necesario disponer del permiso específico del titular de los derechos cinegéticos de dicho





terreno, se dispone que dicho permiso en los cotos municipales, deportivos, privados e intensivos deberá ser escrito, ser llevado por el cazador durante la caza y se especifica el modelo de documento mediante un nuevo anexo XXI. Este anexo autorizará en los cotos mencionados la caza de cabra montés, sarrío, corzo, ciervo, gamo, muflón, becada y zorzal en puesto. Exclusivamente en los cotos deportivos o municipales, sus titulares deberán indicar en cada permiso expedido a cazadores no socios ni miembros del coto el importe de dicho permiso y grapar al anexo XXI el justificante de pago bancario individual por cada permiso vendido. En el caso de los cotos deportivos y municipales y en las modalidades de caza relacionadas en el anexo XXI el pago de los permisos individuales de caza se deberá hacer siempre por transferencia bancaria a una cuenta corriente del coto de tal forma que exista trazabilidad individual en la venta de cada permiso.

Dado que se eliminan del texto las referencias a la "Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza de la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas" y a su vigencia temporal, en el Capítulo VII y en los anexos XXII y XXIII se incluyen los modelos y forma de presentación de los planes anuales de aprovechamiento cinegético del coto, de la memoria económica de gestión del coto, de la declaración de resultados de caza de la temporada anterior y del informe de seguimiento anual del coto.

El anexo I cambia su denominación a la de "Relación de los Vedados de Aragón y de los montes en los que sólo se autoriza la caza del jabalí". En el anexo II se incluyen los municipios de Alberuela de Tubo, Jaulín, Mediana de Aragón, Pinseque, Senés de Alcubierre, Torralba de Aragón y Vierlas y se excluyen los de Samper de Calanda, Velilla de Cinca y Villanueva de Huerva. En el anexo III se incluye el municipio de Valdecuenca (Teruel) entre los cotos que pueden hacer esperas diurnas por daños en primavera sobre gamo. En el anexo XI, en el caso de las solicitudes al titular del coto para el control del conejo en madriguera, se aumenta el periodo de autorización de los 60 días actuales a 90 días y se añade la posibilidad de autorizar la captura en vivo y en el anexo XII en el caso de las solicitudes al propietario del terreno en zona no cinegética para el control del conejo en madriguera se aumenta el periodo de autorización de los 14 días actuales a 30 días y se añade la posibilidad de autorizar la captura en vivo. El anexo XV se divide en dos anexos XV-A y XV-B. El primero, anexo XV-A es la solicitud del propietario del terreno para el control poblacional del conejo en sus cultivos realizado por el propio agricultor o por terceros bajo su mando y el anexo XV-B que es la comunicación a la administración de la denegación del permiso solicitado en el caso de que ésta se produzca. Se añaden tres nuevos anexos: anexo XIX "Modelo de autorización del titular del coto para la celebración de una batida de caza", anexo XX "Comunicación de los datos de una batida de caza", anexo XXI "Autorización del titular de un coto para la caza de determinadas especies". Los anexos XXII a XXIII se corresponden con distinta documentación que los gestores de los cotos de caza deben presentar ante el INAGA: Anexo XXII "Solicitud para la aprobación del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza menor y jabalí" y ANEXO XXIII "Solicitud para la aprobación del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor excepto jabalí".

### III OBJETO

Es objeto de esta Orden, en desarrollo de la Ley 1/2015, de 12 de marzo y dentro del ámbito temporal establecido, compaginar el ejercicio de la caza y del aprovechamiento cinegético con la protección de la fauna silvestre en Aragón, teniendo presente el mandato constitucional del artículo 45 de nuestra Carta Magna sobre la consecución de una utilización racional de los recursos naturales. Esta Orden también busca lograr una mayor eficacia en la gestión cinegética, tanto desde el punto de vista del cazador como del aprovechamiento de las especies de caza y de la disminución y prevención de los daños agrarios que éstas puedan producir.

Por su parte, los artículos 2.c) y 18 de la Ley estatal 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, disponen que el aprovechamiento de los recursos naturales, entre ellos la caza, se regule de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio. Finalmente, este plan general de caza se adecua a lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras.

En definitiva, esta Orden tiene por objeto delimitar dentro de un ámbito temporal, en concreto la temporada de caza 2020-2021, las especies objeto de caza, épocas, días y horarios



hábiles para el ejercicio cinegético y las normas específicas para la caza menor y mayor. Se establecen las valoraciones de las especies cinegéticas a efectos de indemnizaciones por daños. Finalmente, se incorporan veintiún anexos cuya relación puede ser consultada en el índice anterior.

#### IV PRINCIPIOS

Esta Orden se ha elaborado de acuerdo con los siguientes principios recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Necesidad, persiguiendo con esta Orden el cumplimiento de lo preceptuado a través del artículo 39 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, en el que se establece que en el primer semestre del año debe publicarse la Orden anual de caza que determine las especies cazables, las regulaciones y las épocas de caza de las distintas especies en las diversas zonas del territorio aragonés, con expresión de las distintas modalidades y capturas permitidas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Eficacia, dado que la norma trata de minimizar las cargas administrativas innecesarias o accesorias favoreciendo la comunicación y, en su aplicación, se tiende a la racionalización de la gestión de los recursos públicos. Tras haber comprobado que no se pueden implementar otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, teniendo en cuenta los derechos y obligaciones de todas las partes implicadas y la necesidad de que la captura de especies cinegéticas se realice de una manera sostenible, esta Orden contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad cubierta con la misma, garantizando de esta manera el principio de proporcionalidad.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, especialmente en materia de patrimonio natural y en lo relativo a la utilización racional de los recursos naturales y persiguiendo un estado de conservación favorable de las poblaciones de las especies objeto de caza en plena concordancia con la Ley 1/2015, de 12 de marzo.

En cuanto al principio de transparencia, y con anterioridad a la elaboración del borrador de Orden, se ha llevado a cabo la consulta pública previa señalada en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta consulta previa se ha realizado mediante cuatro convocatorias presenciales en las que han participado los representantes de las organizaciones y asociaciones más vinculadas con la caza en Aragón. Dichas convocatorias se han concretado en la forma de cuatro consejos de caza, uno por cada provincia aragonesa y un cuarto de nivel regional, en los que se ha reunido y dado audiencia a las asociaciones y organizaciones que pudieran ser más afectadas por la futura Orden y todo ello con el fin de conocer de antemano sus opiniones y propuestas antes de comenzar la redacción de la Orden. Por otro lado, la declaración como no constitucional de determinados puntos del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo, matiza la necesidad formal en todos los casos de la consulta telemática señalada en la redacción original de dicho artículo, cuyo objetivo es recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectadas por la futura norma, cuestión que ya se ha realizado de manera más completa y directa a través de las reuniones presenciales señaladas. Por otra parte, el plan general de caza se debe aprobar con carácter anual por mandato de la Ley 1/2015, de 12 de marzo. Además, la norma ha sido sometida a los trámites de información pública y de audiencia a interesados mediante "Anuncio de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2020-2021, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" con fecha 4 de noviembre de 2019. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de acuerdo con lo establecido en su artículo 15.1, relativo a la información de relevancia jurídica, se ha publicado la documentación del expediente en el Portal de Transparencia de Aragón. Además, para el cumplimiento del principio de buena regulación se ha elaborado una norma que es accesible, emplea un lenguaje sencillo y de tipo integrador y no sexista y en el que las menciones genéricas en masculino que, por una mera claridad idiomática, aparecen en el texto de la Orden se entenderán referidas al género neutro y, por tanto, incluyen y engloban también a su correspondiente acepción femenina.



## V PROCEDIMIENTO

En la elaboración de la presente norma se ha seguido el procedimiento establecido tanto por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, destacando los siguientes trámites: Orden de inicio, memoria económica y justificativa, memoria de impacto de género, audiencia e información pública, informes sobre los niveles poblacionales y adecuación de los periodos hábiles de caza a los periodos de migración prenupcial y a los periodos de reproducción de las especies de aves consideradas cinegéticas, e informe de respuesta de alegaciones, publicación en el Portal de Transparencia de dichos documentos, y los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica de este departamento, de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y el Dictamen del Consejo Consultivo.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo del Gobierno de Aragón, de fecha 2 de junio de 2020, resuelvo:

### CAPÍTULO I Piezas de caza

1. Las especies cinegéticas consideradas como piezas de caza menor en la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes:

- a) Mamíferos de caza menor:
  - Conejo (*Oryctolagus cuniculus*).
  - Liebre (*Lepus granatensis* y *Lepus europaeus*).
  - Zorro (*Vulpes vulpes*).
- b) Aves de caza menor:
  - Agachadiza chica (*Lymnocyptes minimus*).
  - Agachadiza común (*Gallinago gallinago*).
  - Ánade friso (*Anas strepera*).
  - Ánade real o Ánade azulón (*Anas platyrhynchos*).
  - Ánade silbón o Silbón europeo (*Anas penelope*).
  - Becada o Chocha perdiz (*Scolopax rusticola*).
  - Cerceta común (*Anas crecca*).
  - Codorniz o Codorniz común (*Coturnix coturnix*).
  - Corneja negra o Corneja común (*Corvus corone*).
  - Faisán o Faisán vulgar (*Phasianus colchicus*).
  - Focha común (*Fulica atra*).
  - Ganso o Ánsar común (*Anser anser*).
  - Palomas (*Columba palumbus*, *Columba oenas*, *Columba livia*) y sus diferentes razas y variedades.
  - Pato colorado (*Netta rufina*).
  - Pato cuchara o Cuchara común (*Anas clypeata*).
  - Pato rabudo o Ánade rabudo (*Anas acuta*).
  - Perdiz roja (*Alectoris rufa*).
  - Porrón moñudo (*Aythya fuligula*).
  - Torda o Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*).
  - Torda o Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*).
  - Torda o Zorzal común (*Turdus philomelos*).
  - Tordo o Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*).
  - Tórtola común o Tórtola europea (*Streptopelia turtur*).
  - Urraca común o Picaraza (*Pica pica*).
  - Zorzal real (*Turdus pilaris*).

2. En la caza del zorro, exclusivamente en las modalidades en puesto fijo, tales como las esperas y las batidas (término genérico que engloba también a los ganchos, resagues y monterías), esta especie, a los únicos efectos de las armas que se podrán utilizar para su caza, se considerará como especie de caza mayor, por lo que se podrá cazar con armas de fuego largas rayadas clasificadas como de "2.ª Categoría 2" según el artículo 3 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas. En el resto de las modalidades de caza, el zorro deberá cazarse con escopeta.

3. Las modalidades de caza permitidas para las especies de caza menor serán la caza en mano, al salto, a la espera, en puesto fijo, el ojeo, la caza de la liebre con galgo y la cetrería,



así como aquellas modalidades que se especifican para determinadas especies de caza menor en esta misma Orden.

**Artículo 2. Piezas de caza mayor.**

Las especies cinegéticas consideradas como piezas de caza mayor en la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes:

- Jabalí (*Sus scrofa*).
- Ciervo (*Cervus elaphus*).
- Sarrío (*Rupicapra pyrenaica pyrenaica*).
- Corzo (*Capreolus capreolus*).
- Cabra montés (*Capra pyrenaica*).
- Gamo (Dama dama).
- Muflón (*Ovis musimon*).

**Artículo 3. Autorización de caza para la temporada 2020-2021.**

Durante la temporada de caza 2020-2021 se autoriza la caza de todas las especies consideradas piezas de caza menor y mayor en los artículos 1 y 2 de esta Orden.

**Artículo 4. Especies cuya caza está autorizada en verano o media veda.**

Las especies cuya caza está autorizada en verano o media veda son la codorniz (*Coturnix coturnix*), la tórtola común (*Streptopelia turtur*), las palomas (*Columba palumbus*, *C. oenas*, *C. livia*) y sus diferentes razas y variedades, la urraca o picaraza (*Pica pica*), el ánade real (*Anas platyrhynchos*), en los términos municipales relacionados en el anexo IV, y el zorro (*Vulpes vulpes*).

**Artículo 5. Prohibiciones.**

Se prohíbe la caza de la focha común (*Fulica atra*) en las Lagunas de Bezas y Rubiales.

## CAPÍTULO II

### Periodos, días y horarios hábiles

**Artículo 6. Periodos hábiles.**

1. Las fechas de apertura y cierre del periodo hábil para la caza de las especies de mamíferos declarados piezas de caza en el capítulo anterior para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes:



ESPECIE	PERIODO HÁBIL EN TERRENOS CINEGÉTICOS (fechas límite incluidas)
MAMÍFEROS DE CAZA MENOR	Tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero.
CONEJO en los términos municipales del Anexo II de esta orden	1) Caza ordinaria: segundo domingo de agosto hasta el día 1 de abril. 2) <b>Controles poblacionales durante t</b> <b>a) Exclusivamente en</b> - Caza nocturna con arma de fuego sin perros. - Caza en mano o al salto sin perro (del segundo domingo de agosto al 1 de abril podrán utilizarse perros). <b>b) En terrenos cinegéticos y en los n</b> - Caza en madriguera: a la espera con arma, con hurón (con red o arma) o cetrería (con hurón o sin él). Desde el segundo domingo de agosto al 1 de abril podrán además utilizarse perros. c) Captura en vivo mediante trampeo con métodos autorizados.
JABALÍ	1) Caza ordinaria: Tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero. 2) <b>En la modalidad de esperas duran</b>
CIERVO	1) Caza ordinaria: Tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero. 2) Machos a rececho desde el 15 de septiembre hasta el cuarto domingo de febrero. 3) Podrá cazarse en la modalidad de esperas diurnas desde el 1 de abril al primer domingo de junio en los términos municipales que figuran en los Anexos III y VIII.
GAMO Y MUFLÓN	1) <b>Caza ordinaria: Tercer domingo de sept</b> 2) El gamo podrá cazarse en la modalidad de esperas diurnas desde el 1 de abril al primer domingo de junio en los términos municipales que figuran en el Anexo III.
CORZO	1) En batida al jabalí, machos y hembras, desde el tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero. 2) <b>Rececho:</b> <b>a) Términos municipales del Anexo V:</b> 1 de marzo a <b>b) Resto de Aragón fuera del Anexo V:</b> - <b>Corzos machos:</b> 1 de abril a 15 de - <b>Corzas hembras:</b> 15 de septiembre
CABRA MONTÉS	1) <b>Machos:</b> primer domingo de octub 2) <b>Hembras:</b> primer domingo de octubre a 31 de marzo. 3) <b>Cabritos (crías menores de un año de ambos sexos):</b> primer domingo de octubre a 31 de mayo.
SARRIO	1) Caza ordinaria: Segundo domingo de septiembre a tercer domingo de diciembre. 2) Solamente machos: Tercer domingo de abril al 1 de julio.
	1) Al salto o en mano: a) Tercer domingo de septiembre a primer domingo de febrero. b) En los municipios del Anexo II: Tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero. 2) <b>Batidas sin perro y esperas:</b> a) Tercer domingo de enero a 30 de junio. b) En los municipios del Anexo II: del 15 de marzo al 7 de junio. 3) Durante las batidas, ganchos o resaques a especies de caza mayor: Tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero. 4) <b>Media veda, con arma de fuego:</b> segundo domingo de agosto a tercer domingo de septiembre. 5) <b>Con lazos con tope:</b>
ZORRO	a) Entre el 15 de abril y el 31 de julio. b) En los municipios relacionados en el Anexo II se prohíbe la captura de zorros con lazo. c) Con el objeto de que éste método de captura sea selectivo, deberán utilizarse sistemas de captura homologados y seguirse lo indicado en «Las Directrices Técnicas para la captura de especies predatoras», aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 13 de julio de 2011 y los sistemas de captura deberán revisarse al menos dos veces al día, por la mañana y por la tarde. En el caso de que durante la revisión de los lazos se constate la captura accidental de una especie salvaje distinta del zorro, el ejemplar capturado deberá liberarse inmediatamente en el mismo lugar de su captura. 6) <b>Con perros de madriguera (empleando armas de fuego):</b> a) Todo el año. b) En los municipios relacionados en el Anexo II se prohíbe la caza del zorro empleando perros de madriguera.



2. Las fechas de apertura y cierre del periodo hábil para la caza de las aves declaradas como especies de caza menor en el capítulo anterior para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes:

ESPECIE	PERIODO HÁBIL EN TERRENOS CINEGÉTICOS (fechas límite incluidas)
AVES DE CAZA MENOR	Tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero.
ZORZALES Y ESTORNINO PINTO	Tercer domingo de octubre al 10 de febrero.
BECADA	Segundo domingo de octubre al 20 de febrero.
ACUÁTICAS	1) Temporada ordinaria: Segundo domingo de octubre al tercer domingo de febrero. 2) Excepciones al punto 1 anterior: - Pato cuchara, pato colorado, ánade silbón y porrón moñudo: segundo domingo de octubre al 10 de febrero. - Ánsar común: segundo domingo de octubre a cuarto domingo de enero. - El ánade real podrá cazarse en los días autorizados de la media veda en los términos municipales relacionados en el Anexo IV.
MEDIA VEDA	1) Codorniz, paloma torcaz y urraca: Segundo domingo de agosto a tercer domingo de septiembre. 2) Tórtola común: Último fin de semana de agosto y primer fin de semana de septiembre. 3) Paloma zurita y paloma bravía y sus diferentes razas y variedades: 11 de septiembre a tercer domingo de septiembre. 4) Ánade real en los municipios del Anexo IV: Segundo domingo de agosto a tercer domingo de septiembre
PALOMA EN PASO	Primer domingo de septiembre a tercer domingo de noviembre.

#### Artículo 7. *Días hábiles.*

Los días hábiles para la caza dentro de los periodos hábiles fijados, serán, en todos los casos, los definidos en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos de cada terreno cinegético. En el periodo de media veda únicamente se podrán establecer como días hábiles un máximo de 17 días dentro del periodo hábil, a especificar por el titular del coto.

#### Artículo 8. *Horario hábil.*

1. El horario hábil para la caza es el comprendido entre una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta considerando en ambos casos las horas oficiales de la salida y puesta del sol establecidas por el Instituto Geográfico Nacional para cada una de las tres capitales de provincia aragonesas y de aplicación en la provincia respectiva.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1.c) de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, con el objeto de prevenir perjuicios importantes en la agricultura o ganadería, las esperas o aguardos nocturnos a caza mayor autorizados se podrán realizar durante toda la noche.

3. El conejo podrá cazarse durante la noche en los terrenos cinegéticos de los municipios relacionados en el anexo II de esta Orden.

#### Artículo 9. *Modificaciones de los periodos hábiles de caza.*

1. Los titulares de los cotos de caza podrán modificar las fechas de los periodos hábiles de caza establecidas con carácter general en esta Orden únicamente para especies y modalidades determinadas siempre que se encuentren suficientemente justificadas en los planes técnicos de caza o en los planes anuales de aprovechamiento del coto.





2. Así mismo, los periodos hábiles establecidos en esta Orden podrán verse restringidos en determinados terrenos por otras normas establecidas para garantizar tanto la conservación de determinadas especies de fauna como los objetivos de conservación de espacios naturales.

### CAPÍTULO III Normas específicas para la caza menor

#### Artículo 10. *Caza del conejo.*

1. Caza del conejo en terrenos cinegéticos de los municipios sin sobrepoblación de conejos y que, por tanto, no aparecen listados en el anexo II de esta Orden:

- a) El periodo hábil de caza es el comprendido entre el tercer domingo de octubre y el cuarto domingo de enero, ambos incluidos.
- b) Las modalidades de caza permitidas son la caza en mano, al salto, a la espera, la cetrería y la caza en madriguera con hurón acompañado de red capillo, perro, arma o cetrería.
- c) Para la captura de conejos en vivo en los municipios que no aparecen en el "anexo II", se requerirá bien una autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la captura en vivo de conejos ("Solicitud de autorización de control de especies cinegéticas", modelo de solicitud INAGA 30E y su anexo I, descargables en <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>) la cual podrá ser válida para toda la temporada cinegética, o bien que tal captura esté prevista en el Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético del coto. Las características y modo de empleo de los sistemas de captura en vivo de los conejos se establecerán mediante resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de caza y aunque su fin no es el de capturar especies predatoras, los métodos que se autoricen deberán seguir los criterios establecidos en "Las Directrices Técnicas para la captura de especies predatoras", aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 13 de julio de 2011.

2. Caza del conejo en terrenos cinegéticos de los municipios con sobrepoblación de conejos que aparecen listados en el anexo II de esta Orden:

Se establecen las siguientes medidas extraordinarias para prevenir y disminuir los daños agrícolas provocados por el conejo de monte, en los municipios comprendidos en el anexo II de esta Orden:

- a) El periodo hábil para la caza ordinaria del conejo en los municipios comprendidos en el anexo II de esta orden es el comprendido entre el segundo domingo de agosto y el día 1 de abril ambos inclusive.
- b) Controles poblacionales nocturnos de conejo con arma de fuego:

En los terrenos cinegéticos de los municipios comprendidos en el anexo II de esta Orden, queda autorizado durante todo el año el control poblacional nocturno de conejos con arma de fuego en las modalidades de caza en mano o al salto, sin la utilización de perros en ambos casos, o a la espera. Los controles poblacionales nocturnos de conejo en el caso de llevarse a cabo, se deberán hacer bajo los siguientes condicionantes:

- 1.º Con el objeto de aumentar la seguridad de terceras personas y por motivos de eficacia del control poblacional y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.3 d) de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, durante la caza nocturna, en el momento de la identificación de la pieza a abatir y durante la realización del disparo, se podrán iluminar artificialmente los conejos objeto de control. Podrá dispararse a los conejos tanto desde los mismos campos como desde las pistas forestales y caminos agrícolas que estén en los campos limítrofes a los mismos siempre y cuando no se traten de pistas y caminos asfaltados y caminos aptos para el tránsito de vehículos y personas que tuvieran la consideración de dominio público (entre otros las vías pecuarias), por tratarse de zonas de seguridad. En este último caso, el cazador podrá situarse a un lado u otro de la pista forestal o del camino asfaltado, respetando la distancia de seguridad contemplada en el artículo 46 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, que es de 10 metros a cada lado del eje del camino asfaltado o público, salvo que expresamente se hayan declarado límites superiores, y disparar de espaldas a la pista o del camino asfaltado, estando prohibido disparar por encima o en dirección a estos. En el caso de las pistas y caminos no asfaltados o de caminos aptos para el tránsito de vehículos y personas que no tuvieran la consideración de dominio público se podrá disparar desde el borde de la pista o camino si bien siempre se tendrá que disparar de espaldas a la pista o del camino no asfaltado, estando prohibido disparar por encima o en dirección a estos. Además, el cazador



- deberá vaciar y dejar abierta la recámara del arma de fuego cuando detecte la circulación de vehículos, personas o ganados a distancia inferior al alcance del arma utilizada. El control poblacional nocturno podrá hacerse a la espera, al salto o en mano y no se podrá disparar desde un vehículo.
- 2.º Los controles poblacionales nocturnos de conejo deberán contar con la conformidad por escrito del titular del coto donde vaya a efectuarse el control utilizando para ello el modelo del anexo X de esta Orden.
  - 3.º Los cazadores, hasta un máximo de tres por cuadrilla de caza, deberán portar durante la acción de caza chalecos de alta visibilidad de color amarillo con bandas reflectantes y estarán obligados a instaurar las medidas de prevención y seguridad que sean necesarias para evitar daños a las personas, especies animales no objetivo o a las propiedades.
  - 4.º El modelo de conformidad anexo X reseñado en el epígrafe 2.º anterior deberá obrar en posesión del cazador durante el trayecto de ida y vuelta al paraje del control poblacional nocturno, así como durante el mismo.
  - 5.º De lunes a jueves durante las 24 horas y el viernes hasta las 11 de la mañana y con un mínimo de 48 horas de antelación a la caza nocturna del conejo deberá enviarse por correo electrónico copia de dicho modelo de conformidad (anexo X) tanto al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente territorialmente competente (Huesca: [cazaypescahu@aragon.es](mailto:cazaypescahu@aragon.es), Teruel [cazaypescateruel@aragon.es](mailto:cazaypescateruel@aragon.es) o Zaragoza: [cazaypescasz@aragon.es](mailto:cazaypescasz@aragon.es)), como a la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia correspondiente: Comandancia de Zaragoza: [z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org](mailto:z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org), Comandancia de Huesca: [hu-cmd-huesca@guardiacivil.org](mailto:hu-cmd-huesca@guardiacivil.org) o Comandancia de Teruel: [te-cmd-teruel@guardiacivil.org](mailto:te-cmd-teruel@guardiacivil.org). En el caso de no poderse enviar por correo electrónico el anexo X, se deberán entregar en mano y en horario hábil dos copias del mismo, una en el Servicio Provincial y otra en la comandancia provincial de la Guardia Civil territorialmente competentes. Además de lo anterior, el original del “anexo X” debidamente registrado se deberá remitir al servicio provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente territorialmente competente a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - 6.º El mismo día de la cacería nocturna de conejos deberá comunicarse al teléfono 062 de la Guardia Civil que se va a realizar la cacería esa misma noche, indicando la fecha de envío de la comunicación del anexo X, los nombres, apellidos y NIFs o pasaportes de los cazadores y el lugar o lugares concretos en el que se va a realizar el control poblacional.
- c) Controles poblacionales de conejos en madriguera en terrenos cinegéticos de los municipios comprendidos en el anexo II de esta orden:
- 1.º Se autoriza, durante todo el año, la caza de conejos en madriguera mediante las siguientes técnicas: a la espera con arma; con la ayuda de hurones (con red o arma) o de la cetrería acompañada o no de hurón. Solamente desde el segundo domingo de agosto al 1 de abril podrán, además, utilizarse perros.
  - 2.º En los cotos municipales, deportivos, privados o intensivos de caza los controles poblacionales de conejo en madriguera o para el trampeo en vivo de esta especie, realizados en cualquier época del año, deberán contar con la conformidad por escrito del titular del coto donde vaya a efectuarse el control utilizando para ello el modelo del anexo XI de esta Orden que tendrá una duración máxima de 90 días naturales. El escrito de conformidad deberá obrar en posesión de los cazadores durante la realización del control poblacional.
  - 3.º En aplicación del apartado 4 del artículo 11 del “Decreto-Ley 9/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para el control de la población silvestre de conejo común (*Oryctolagus cuniculus*) en Aragón” la tenencia de hurones para la caza del conejo en los municipios del anexo II no requerirá autorización del INAGA. En el caso de que los hurones se empleen para la caza fuera del anexo II deberán contar con la autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de tenencia de hurones destinados a la caza.
- d) En los cotos de caza se permite durante todo el año la caza del conejo en mano o al salto en ambos casos sin perro y del segundo domingo de agosto al 1 de abril podrá además utilizarse perro.



- e) Control poblacional de los conejos por parte de los propietarios o arrendatarios de los terrenos agrícolas afectados dentro de un terreno cinegético.
- 1.º En los municipios del “anexo II”, los propietarios o arrendatarios de los terrenos agrícolas afectados por los conejos podrán solicitar permiso al titular del coto, mediante el “anexo XV A” de esta Orden, para llevar a cabo el control poblacional de los conejos, en sus terrenos agrícolas propios o arrendados, ellos mismos o por mediación de terceros.
  - 2.º El titular del coto, deberá dar respuesta al peticionario en el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de esta solicitud. En el caso de denegar el permiso solicitado, el titular del coto deberá exponer en el modelo del “anexo XV A” las razones de tal denegación pudiendo utilizar un documento adjunto si tales razones ocupasen más espacio que el disponible en dicho anexo. En caso de denegación de la solicitud, el solicitante deberá remitir al Servicio Provincial competente tanto territorialmente como en materia de caza el “anexo XV B” “Comunicación de la denegación del titular del coto a la solicitud para del control poblacional de conejos practicado por terceros” junto con una copia de la solicitud “anexo XV A” denegada y, si existiera, la documentación complementaria a la solicitud.
  - 3.º En el caso de recibir el permiso del coto, el solicitante no podrá solicitar indemnización por daños agrícolas producidos por conejo en las parcelas concretas para las cuales haya solicitado hacerse cargo él mismo del control poblacional del conejo. La autorización tendrá una validez de 120 días naturales desde la fecha de firma de la diligencia de autorización por parte del titular del coto.
  - 4.º El control poblacional de los conejos podrá realizarse durante todo el año mediante las siguientes técnicas:
    - Mediante la caza al salto o en mano en ambos casos sin perro y del segundo domingo de agosto al 1 de abril podrá además utilizarse perro.
    - En madriguera según lo estipulado en el apartado 2. c) de este mismo artículo.
    - Mediante las técnicas de captura en vivo que estén autorizadas.
- f) En los municipios del “anexo II”, los propietarios o arrendatarios de los terrenos afectados por los daños de conejos podrán proceder dentro de las lindes de sus parcelas, y sin el permiso del titular del coto, a la modificación sustancial de la cubierta vegetal sin cambio de uso forestal provocando con ello la destrucción de cados (vivares o madrigueras) de conejo. Para ello se deberá contar con la autorización administrativa pertinente o bien, en su caso, haber realizado la comunicación previa a la administración forestal conforme se establece en el apartado 1.d) de la Disposición transitoria quinta del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. Así mismo, dichos propietarios o arrendatarios podrán proceder al sacrificio de los conejos dentro de los vivares, mediante las técnicas y procedimientos que debidamente se autoricen. El propietario o arrendatario que realice estas acciones no podrá solicitar indemnización por daños agrícolas producidos por conejo en las parcelas concretas en las que lleve a cabo este tipo de controles.
- g) Captura en vivo de conejos y repoblación:
- 1.º En los terrenos cinegéticos de los municipios listados en el “anexo II” se autoriza la captura en vivo de conejos durante todo el año. Para el trapeo de conejos en un terreno cinegético se necesitará autorización escrita del titular del mismo (“anexo XI”).
  - 2.º Las características y modo de empleo de los sistemas de captura en vivo de los conejos se establecerán mediante resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de caza y aunque su fin no es el de capturar especies predatoras, los métodos que se autoricen deberán seguir los criterios establecidos en “Las Directrices Técnicas para la captura de especies predatoras”, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 13 de julio de 2011.
  - 3.º Para la repoblación o suelta de conejos de monte en un coto aragonés se necesitará disponer de la autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (“Autorización de suelta de piezas de caza”, modelo de solicitud INAGA 33-A y su anexo, descargables en <https://aplicaciones.aragon.es/inaseil/>). La repoblación deberá hacerse lo antes posible tras la captura de los conejos y siempre antes de transcurridos tres días de dicha captura.
  - 4.º En aplicación del artículo 61.2 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, el documento de traslado sanitario al que se hace referencia en el primer párrafo del artículo 61.1 de dicha Ley no será necesario para el transporte de conejos de monte capturados en



Aragón y cuya suelta se vaya a realizar también en Aragón. Estas translocaciones deberán ir, en todo caso, amparadas por un documento de traslado cuyo modelo es el definido en el anexo IX de esta misma Orden y del que deberá remitirse original debidamente registrado, durante las cuarenta y ocho horas posteriores a la suelta de los conejos, al Servicio Provincial competente tanto territorialmente como en materia de caza, través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 5.º En función de lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 11 del Decreto-Ley 9/2019, de 8 de octubre, para la captura en vivo de los conejos en los municipios del anexo II no será necesaria licencia de caza.
- h) Con el fin de intensificar el control poblacional del conejo, los planes técnicos y planes de aprovechamiento cinegético de los cotos incluidos en los municipios del "anexo II" deberán permitir que todos los socios o cazadores miembros del coto puedan cazar el conejo durante todos los días del año mediante cualquiera de las modalidades de caza y captura permitidas por la normativa vigente en cada fecha concreta.
3. Caza del conejo en las zonas no cinegéticas de los municipios listados en el anexo II de esta Orden:
- a) Se autoriza, durante todo el año, la caza de conejos en madriguera mediante las técnicas y procedimientos reseñados para esta modalidad de caza en el apartado 2.c) anterior.
- b) Los controles poblacionales de conejo en madriguera realizados en cualquier época del año deberán contar con la conformidad por escrito del propietario del terreno o del arrendatario de los terrenos donde vaya a efectuarse el control utilizando para ello el modelo del "anexo XII" de esta orden que tendrá una duración máxima de 30 días naturales. El escrito de conformidad deberá obrar en posesión de los cazadores durante la realización del control poblacional.
- c) Se autoriza la captura en vivo de conejos durante todo el año según lo expresado en el apartado 2. g) de este mismo artículo. En función de lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 11 del Decreto-Ley 9/2019, de 8 de octubre, para la captura en vivo de los conejos no será necesaria licencia de caza.
4. Caza del conejo en zonas de seguridad:
- a) En las zonas de seguridad que sean parte de un terreno cinegético o de una zona no cinegética se deberá contar con autorización del gestor o dueño de la infraestructura por la que se haya establecido dicha zona de seguridad.
- b) En la autorización se indicarán las modalidades de caza permitidas que en el caso de los terrenos cinegéticos sólo podrán ser alguna de las contempladas en los apartados 2. c) y 2. g) anteriores y en el caso de zonas de seguridad que además sean zonas no cinegéticas sólo podrán contemplar las modalidades expresadas en los apartados 3. a) y 3. c) anteriores. Además, se deberán tomar las medidas de seguridad suficientes para no provocar ningún tipo de accidente.

#### Artículo 11. *Caza de la tórtola común, codorniz y faisán.*

##### 1. Tórtola común:

- a) Periodo hábil para la caza de la tórtola: último fin de semana de agosto y primer fin de semana de septiembre.
- b) Horario hábil para la caza de la tórtola: el comprendido entre la hora de la salida del sol hasta las 11 horas de la mañana y desde las 17 horas hasta la puesta del sol considerando las horas oficiales de la salida y puesta del sol aquellas establecidas por el Instituto Geográfico Nacional para cada una de las tres capitales de provincia aragonesas y que serán de aplicación en la provincia respectiva.
- c) Se establece un cupo máximo de cinco ejemplares de tórtola común (*Streptopelia turtur*) por cazador y día.
- d) No se podrán cazar tórtolas a menos de 200 metros de cualquier elemento dispuesto para suplementar agua o comida.
- e) Deberá establecerse una distancia mínima de 50 metros entre los diferentes puestos de caza en los que sólo podrá haber un cazador por puesto.

##### 2. Codorniz: Se establece un cupo máximo de 14 codornices por cazador y día.

3. El faisán (*Phasianus colchicus*), considerado especie de caza menor, podrá cazarse en los terrenos en los que esté presente y podrán realizarse sueltas para su caza inmediata exclusivamente en cotos intensivos de caza menor y en las Zonas de Adiestramiento de Perros autorizadas, con las condiciones establecidas en cada caso en su plan técnico.



#### Artículo 12. *Caza del zorzal o torda y del estornino pinto.*

La caza de estas especies, en el periodo comprendido entre el cierre de la caza menor (cuarto domingo de enero) y el 10 de febrero incluido, solamente podrá ejercerse en la modalidad de puesto fijo y sin perros o con perros atados, que únicamente podrán soltarse para el cobro de las piezas abatidas. Durante este periodo está prohibido transitar fuera del puesto con el arma desenfundada, excepto cuando el cazador salga a recoger las piezas abatidas en las proximidades del puesto, en cuyo caso deberá llevar el arma con la recámara vacía y abierta.

#### Artículo 13. *Caza de la becada.*

1. Queda prohibida la caza de la becada a la espera.
2. Con el fin de aumentar la seguridad, todos los cazadores y sus acompañantes, durante la caza de la becada, deberán portar o bien una prenda tipo chaleco o chaqueta de colores naranja, amarillo o rojo vivos, o bien una prenda de cabeza que, al menos, incorpore una banda de dichos colores perimetral a la corona o copa de la prenda y que tenga, como mínimo, cuatro centímetros de anchura.
3. Se establece un cupo máximo de cuatro ejemplares de becada por cazador y día.

#### Artículo 14. *Caza en verano o media veda.*

1. Durante la media veda queda prohibida la caza con galgos en todo tipo de terrenos cinegéticos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. En los terrenos cultivados y prados, así como en los pastos de alta montaña situados por encima de los 2000 metros de altitud, se podrá cazar en mano o al salto con perro y también en puesto fijo, en los demás lugares la única modalidad permitida durante la media veda será la de puestos fijos y sin perros. Se entenderán por prados aquellos terrenos cultivados para siega y pastoreo in situ o bien los terrenos cubiertos por vegetación herbácea y ausente de matorral y arbolado.
3. En los campos cuya cosecha se encuentre sin levantar, se necesitará autorización expresa del propietario para cazar en ellos.

#### Artículo 15. *Caza con aves de cetrería.*

1. Para la práctica de la caza con aves de cetrería, se estará a lo establecido en el artículo 49, de la Ley 1/2015, de 12 de marzo.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el citado artículo, la tenencia de aves de cetrería requerirá autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Así mismo, las aves contarán con la adecuada documentación acreditativa de su origen, según especie.

### CAPÍTULO IV

#### Normas específicas para la caza mayor

#### Artículo 16. *Precintos.*

1. Cada pieza de ciervo, sarrío, corzo y cabra montés cazada en los cotos deberá ser marcada con un precinto facilitado por el INAGA. Estos precintos deberán estar numerados y se facilitarán en número igual al cupo de cada especie autorizado para cada coto.
2. Los precintos empleados en los recechos y aguardos deben estar en todo momento en posesión de la persona autorizada para efectuar el rececho o aguardo, o de los participantes en una batida (término genérico que engloba también a las monterías, ganchos y resagues) y deberán colocarse inmediatamente después de abatir la pieza y antes de abandonar el lugar de caza.
3. Los precintos empleados en las batidas de caza en cotos deberán colocarse al acabar la cacería y antes de abandonar el punto de reunión de la misma, necesariamente ubicado dentro del coto donde se realice la batida y fuera del núcleo o núcleos urbanos que se encuentren dentro del mismo.
4. Durante la práctica cinegética, el responsable de la cacería (sea ésta colectiva, en el caso de las batidas, o individual, en los recechos y aguardos) llevará consigo copia de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la que aparezca la numeración de los precintos que se lleven a dicha cacería.
5. En cualquier caso, el precinto se colocará, debidamente cumplimentado, con el collarín pasado a tope y atravesando con el mismo una de las orejas del animal abatido o en la cuerna (corzo, ciervo y sarrío, en este último caso abarcando los dos cuernos).





6. Los precintos no utilizados y las matrices de los utilizados deberán ser devueltos al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental junto a la declaración de resultados y a las solicitudes de establecimiento de cupo para la temporada siguiente o la de aumento de cupo en su caso.

7. El marcado con precintos de las piezas de caza en las reservas y cotos sociales de caza se regirá por su normativa específica establecida en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos.

*Artículo 17. Autorización de transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos.*

1. Ejemplares de caza mayor, o sus restos, destinados al consumo humano y abatidos en cualquier tipo de cacería tanto individual como colectiva.

- a) En el caso de que la carne sea para consumo particular, el responsable del transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos, fuera del coto, reserva de caza o zona no cinegética donde hayan sido cazados deberá disponer de una autorización de transporte de las mismas según el modelo especificado en el anexo VI. Esta autorización será emitida y firmada por el responsable de la cacería. A los únicos efectos de esta firma, se entenderá por responsable de la cacería en el caso de las acciones colectivas de caza a la persona que ostente la presidencia del coto, o persona en quien ésta delegue, y en el caso de las acciones individuales de caza al propio cazador. En el caso de tratarse de especies en las que sea necesario utilizar el precinto referido en el artículo 16 de esta orden, la autorización relacionará los precintos de las piezas de procedencia. Una misma autorización podrá servir para amparar el transporte de hasta diez ejemplares, pudiéndose llevar tantas autorizaciones como sea preciso para transportar el resultado de la cacería. Cada autorización acompañará a las piezas o partes de las mismas hasta su destino final.
- b) En el caso de que la carne de caza vaya a ser comercializada, el responsable del transporte de canales de ejemplares de caza mayor muertos, fuera del coto, reserva de caza o zona no cinegética donde hayan sido cazados deberá disponer de una declaración de transporte de las mismas según el modelo de "Declaración responsable válida para el transporte de canales de ejemplares de caza mayor abatidos en cacerías con destino a una sala de tratamiento de carne de caza silvestre o a un centro de recogida de caza silvestre con el objeto de su comercialización", cuyo modelo oficial de presentación se puede descargar en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <http://www.aragon.es/tramites> siendo el 2060 el número de procedimiento asignado a esta declaración responsable. Para el transporte de esta carne de caza, deberá además cumplirse todo lo estipulado en el Reglamento CE número 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal. La primera parte de esta declaración será firmada por el responsable de la cacería. A los únicos efectos de esta firma, se entenderá por responsable de la cacería en el caso de las acciones colectivas de caza a la persona que ostente la presidencia del coto, o persona en quien él delegue, y en el caso de las acciones individuales de caza al propio cazador.

Todas las canales irán provistas de un precinto individual inviolable que se rotulará según las instrucciones que aparecen en la propia declaración responsable.

Cada declaración acompañará a las piezas de caza hasta su destino final. En un periodo máximo de dos semanas desde su firma, el responsable de la cacería deberá presentar en la Oficina Comarcal Agroambiental territorialmente competente en función del lugar de la cacería una copia de esta declaración. La empresa que recibe la carne deberá mantener otra copia de esta declaración durante un periodo mínimo de cinco años.

- c) En las reservas y cotos sociales de caza, el anexo VI podrá ser sustituido por sus propios modelos de autorización de transporte de piezas de caza que serán establecidos en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos y que contendrán como mínimo todos los datos recogidos en el anexo VI, y serán firmados por el Agente para la Protección de la Naturaleza o por el Celador que dirija la cacería en el caso de los recechos y por el responsable designado previamente al efecto en el caso de las batidas.

2. En las cacerías individuales, así como en las cacerías colectivas en las que el número de puestos de caza no sea superior a cuarenta o el número de piezas abatidas no sea superior a veinte por jornada de caza el transporte de ejemplares de caza mayor, o sus restos, no destinados al consumo humano (como pueden ser los trofeos o los restos destinados a servir de comida a los perros del propio cazador), quedará amparado por el anexo VI de esta Orden.





3. Ejemplares de caza mayor, o sus restos, no destinados al consumo humano, abatidos en cacerías colectivas en las que el número de puestos de caza sea superior a cuarenta o el número de piezas abatidas sea superior a veinte por jornada de caza, y por tanto estén afectadas por el contenido del Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor.

- a) En estas cacerías, para la gestión y el transporte de subproductos animales procedentes de las mismas, no destinados al consumo humano, así como para el de sus trofeos serán de aplicación las disposiciones del Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero.
- b) Para amparar el transporte de subproductos animales no destinados al consumo humano procedentes de estas cacerías se deberá emplear el anexo XVI.
- c) Para amparar el transporte de trofeos procedentes de estas cacerías se deberá emplear el anexo XVII.
- d) En las reservas y cotos sociales de caza, los anexos XVI y XVII podrán ser sustituidos por sus propios modelos de autorización de transporte de piezas de caza que serán establecidos en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos y que contendrán como mínimo todos los datos recogidos en los anexos XVI y XVII y que serán firmados por el responsable de la batida designado previamente al efecto.

**Artículo 18. Fomento de las aves necrófagas mediante el abandono de carne o vísceras procedentes de animales cazados.**

1. Con el objeto de favorecer las poblaciones de aves necrófagas, los ejemplares de caza mayor, o sus restos, abatidos bien en cacerías individuales o bien en cacerías colectivas en las que el número de puestos no sea superior a cuarenta o el número de piezas abatidas no sea superior a veinte por jornada de caza, y por tanto no se encuentren afectadas por el contenido del Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, se podrán abandonar en el mismo terreno donde hayan sido cazados. En la medida en que ello sea posible, y a criterio del cazador, se intentará disponer estos restos en un lugar despejado de vegetación con el fin de favorecer su consumo por las aves necrófagas. En todos los casos, estos restos se retirarán de los cauces de agua y lugares en los que ésta quede embalsada.

Para el abandono de restos de jabalí con destino a la alimentación de las aves necrófagas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 22 de esta Orden y en el apartado 2 siguiente.

2. Para el caso de ejemplares de caza mayor, o sus restos, abatidos en cacerías colectivas de caza mayor de más de cuarenta puestos o en las que se cacen más de veinte piezas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor.

**Artículo 19. Cupos.**

1. El servicio con competencias en materia cinegética del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón establecerá los cupos de sarrío, cabra montés, corzo y ciervo a asignar a los diferentes cotos de caza que lo soliciten. Estos cupos prevalecerán sobre los que pudieran contenerse en cualquier solicitud o documento presentado por el titular del coto. Dichos cupos se notificarán al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al objeto de incorporarlos a las resoluciones aprobatorias de los correspondientes planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de especies en las que sea necesario la utilización de precintos de caza y autorizaciones excepcionales por control de daños.

2. Cualquier coto de caza podrá solicitar el aprovechamiento de especies de caza mayor, por aprovechamiento ordinario o para la realización de actuaciones dirigidas al control de daños producidos por dichas especies. En el caso de concederse el aprovechamiento de especies de caza mayor distintas del jabalí el titular del coto deberá, en todos los casos, abonar la tasa de aprovechamiento de caza mayor.

3. Corzo: No se establece límite alguno de capturas para el corzo en los cotos de caza de los municipios que se relacionan en el anexo V de esta Orden, sin perjuicio de que los titulares de dichos cotos podrán establecer un cupo de corzo en el ámbito de sus respectivos cotos o que se pueda revisar la asignación, a propuesta de la dirección general competente en materia de caza, de acuerdo con los resultados de los seguimientos poblacionales.

4. Ciervo: Con el fin de disminuir los daños agrícolas provocados por los ciervos en ciertos municipios de la provincia de Teruel, se permite la caza sin cupo de ciervas y sus crías en aquellos cotos que se encuentren en los municipios relacionados en el anexo VIII y que tengan autorizada la caza del ciervo en su plan anual.



#### Artículo 20. *Batidas, ganchos, resaques o monterías.*

1. En las batidas (término genérico que engloba en lo concerniente a este plan general de caza también a los ganchos, resaques y monterías) se podrán abatir jabalí, ciervo, corzo, gamo, muflón y zorro. Exclusivamente en la provincia de Teruel y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 25 de esta misma Orden, se podrán cazar, además, hembras de cabra montés y cabritos durante las batidas de caza mayor. En el caso del ciervo, el corzo y la cabra montés no se podrán sobrepasar los cupos autorizados en sus respectivos planes anuales de aprovechamiento cinegético.

#### 2. Libro de registro de una batida:

- a) En aplicación del artículo 29 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, las batidas se consignarán mediante el modelo que aparece en el anexo XX. El modelo de comunicación del anexo XX válido será el que en la fecha de la cacería se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón en la url <http://www.aragon.es/tramites> siendo el 2222 el número de procedimiento asignado a esta comunicación. Cada anexo XX correspondiente a una batida específica llevará un número de registro consistente en la matrícula del terreno cinegético, seguida del año y del número de batida que corresponda a ese terreno cinegético dentro de dicho año. Ejemplo: HU-12345-2020-5 sería el número de registro de la quinta batida realizada en el coto 12345 de Huesca en el año dos mil veinte.
- b) Las batidas deberán ser autorizadas por escrito por el titular o persona a cargo de la presidencia del coto mediante el anexo XIX y en dicha autorización designará el responsable de la batida que figurará en el anexo XX. El responsable de la batida será la persona que organizará y controlará el desarrollo de la batida.
- c) Al finalizar la batida y antes de abandonar el coto, el responsable de la misma deberá rellenar todos los apartados del anexo XX y firmarlo.
- d) El responsable de la batida entregará el anexo XX al titular del terreno cinegético antes de transcurridos siete días naturales de su celebración. En el caso de batidas autorizadas de forma excepcional en terrenos no cinegéticos, el responsable de la batida entregará el anexo XX al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental antes de transcurridos siete días naturales de su celebración.
- e) El titular del terreno cinegético remitirá copia de los anexos XX debidamente rellenos al INAGA. Los anexos correspondientes a la temporada anterior (tanto los de las batidas de la temporada ordinaria como aquellas que hayan sido autorizadas fuera de dicha temporada) se deberán enviar durante los meses de junio, julio y agosto en el momento de realizar la solicitud de aprobación del plan anual de aprovechamiento cinegético para la caza menor y jabalí de la temporada siguiente. Su recepción en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental será condición imprescindible para la aprobación del citado plan de aprovechamiento. El personal de la administración aragonesa competente en materia de caza podrá solicitar al titular del terreno cinegético copia de estos anexos XX en cualquier momento.
- f) El titular del terreno cinegético conservará durante al menos cinco años los originales de los anexos XX en una misma carpeta ordenados por fecha de batida.
- g) En el caso de tratarse de una batida de caza autorizada excepcionalmente en un terreno no cinegético el responsable de la batida actuará de idéntica forma a lo expresado en las letras anteriores.

3. En tanto no se fije en el plan técnico del coto, no se establece limitación numérica alguna en el número de participantes en la batida, salvo que a criterio del responsable de la batida la participación de un número excesivo de cazadores y resacadores pudiera impedir su correcto desarrollo al poner en peligro a los participantes en la misma.

4. El titular del coto o el responsable de la batida deberá señalar de modo visible, el mismo día y antes del inicio de la cacería, que se está realizando una batida. Las señales se colocarán en el encuentro de la zona a batir con los accesos principales, senderos balizados y cortafuegos. A estos efectos, se entenderán por "accesos principales" las pistas aptas para el tránsito de vehículos, los caminos de una anchura mayor de 150 centímetros en el punto de encuentro con la zona a batir y las vías pecuarias, y por "senderos balizados", los que se encuentren señalizados sobre el terreno según el "Manual de Senderos Turísticos de Aragón" como senderos de gran recorrido, senderos de pequeño recorrido, senderos locales, senderos de uso preferentemente ciclista y caminos naturales. Las señales se orientarán hacia el exterior de la zona a batir y se retirarán el mismo día de su colocación una vez finalizada la batida.

5. Las señales, no necesariamente metálicas, pero sí resistentes a las inclemencias del tiempo atmosférico, deberán tener forma rectangular con unas dimensiones mínimas de 29



cm x 21 cm. En caso de que la señal sea mayor, la base y la altura guardarán la proporción de las medidas anteriores (proporción lado mayor/lado menor = 1,38).

6. La señal tendrá una banda perimetral de color rojo con una anchura que será 1/10 de la anchura de la base de la señal (2,1 cm para una señal de 21 cm de base). En su centro dispondrá de una señal internacional de peligro consistente en un triángulo equilátero rojo cuya base inferior sea uno de sus lados y con una longitud de cada uno de sus lados que será de 0,714 x longitud de la base de la señal (15 cm en el caso de que la base sea de 21 cm) y de al menos 1 cm de ancho y contendrá encima de la señal triangular de peligro el siguiente texto: "Peligro Batida de Caza Mayor". Se admitirá una diferencia de hasta un 10% en cada una de las dimensiones anteriores. Debajo de la señal triangular de peligro aparecerá el número de matrícula oficial del coto, la fecha de la batida, y las horas de inicio y finalización de las batidas según la disposición que puede observarse en la figura siguiente. Cualquier otra señal indicativa de la realización de batidas que sea distinta de ésta no cumplirá lo indicado en esta Orden y podrá, en todo caso, considerarse simplemente como información complementaria a la señalización obligatoria.



7. Con el fin de aumentar la seguridad, todos los batidores o resacadores deberán portar chalecos de alta visibilidad de colores naranja, amarillo o rojo vivos. El cazador que intervenga en una batida deberá portar o bien una prenda tipo chaleco o chaqueta o brazaletes en ambos brazos de colores naranja, amarillo o rojo vivos, o bien una prenda de cabeza que, al menos, incorpore una banda de dichos colores perimetral a la corona o copa de la prenda y que tenga, como mínimo, cuatro centímetros de anchura.

8. Como medida de seguridad se autoriza a los resacadores a portar escopetas provistas de cartucho con bala o de perdigones del 10, 11 o 12, admitiéndose un arma de fuego por grupo de perros. En ningún caso los resacadores podrán portar armas que disparen cartuchería metálica.

9. Sólo podrá haber un máximo de dos armas de fuego por puesto de la batida.

10. Las batidas no podrán incluir una carretera asfaltada en la mancha a batir.

11. Las batidas en las reservas y en los cotos sociales de caza se registrarán por su normativa específica establecida en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos.

12. En aplicación del artículo 45.11 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, las batidas de zorro sin perro, también deberán señalizarse en idéntica forma a las de caza mayor excepto que en los carteles se sustituirá las palabras "caza mayor" por las de "caza del zorro".

13. En aplicación del artículo 46.9 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, cuando en una batida debidamente señalizada se coloquen los puestos en una pista forestal o camino no asfaltado aptos para el tránsito de vehículos, el cazador podrá situarse a un lado u otro de la pista forestal o del camino no asfaltado mirando en la dirección que considere más adecuada para la práctica de la caza, si bien siempre tendrá que disparar de espaldas a la pista o del camino



no asfaltado, estando prohibido disparar por encima o en dirección a estos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de dicha Ley.

14. Además de lo expresado en el párrafo anterior, el cazador deberá vaciar y dejar abierta la recámara del arma de fuego cuando detecte la circulación de vehículos, personas o ganados a distancia inferior al alcance del arma utilizada. Las directrices de este apartado 13 se aplicarán igualmente en el caso de que los puestos de la batida se coloquen sobre cualquier tipo de sendero.

15. Con el fin de incrementar la eficacia de las batidas que tengan como objeto la caza del jabalí (*Sus scrofa*) y otros suidos silvestres o sus hibridaciones, en virtud de lo establecido por el artículo 3 3. a) del "Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*)" se permite el aporte de alimentación suplementaria en la mancha que se vaya a batir durante los tres días anteriores a la celebración de la batida. Como máximo se podrán aportar 50 kilogramos de alimento al día por mancha a batir. En el caso de que se vaya a hacer dicho aporte, con una antelación mínima de tres días laborables al comienzo del aporte, el responsable de la batida informará de tal hecho por escrito al coordinador medioambiental territorialmente competente indicando su nombre, apellidos, DNI y teléfono móvil de contacto así como las coordenadas geográficas del punto donde se va a realizar el aporte de alimentos, cantidad y tipo de alimento que se va a aportar cada uno de los tres días y las fechas en las que se van a hacer los aportes.

**Artículo 21. Esperas o aguardos a caza mayor para disminuir los daños agrarios y el riesgo de transmisión de determinadas epizootias.**

1. En consonancia con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, las esperas o aguardos a especies cinegéticas de caza mayor cuyo objetivo sea la disminución de los daños agrarios y, por otro lado, para disminuir el riesgo de transmisión de determinadas epizootias, podrán autorizarse en cualquier época del año y ser tanto diurnas como nocturnas. En todas las esperas, y especialmente en las nocturnas, los cazadores estarán obligados a instaurar las medidas de prevención y seguridad que sean necesarias para evitar daños a las personas, especies animales no objetivo y a las propiedades.

2. En los cotos municipales, deportivos, privados e intensivos, las esperas diurnas se regirán por lo autorizado en su plan técnico y plan anual de aprovechamientos cinegéticos. Estas esperas no deberán ser comunicadas mediante el anexo XIII de esta Orden.

3. En el caso de los cotos municipales, deportivos, privados e intensivos, si se trata de esperas nocturnas o de esperas diurnas no autorizadas en su plan técnico y en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos, así como todas las esperas diurnas y nocturnas en las zonas no cinegéticas se procederá del siguiente modo:

- a) En ambos casos, el cazador deberá disponer de la conformidad por escrito del titular del terreno cinegético o del propietario de la zona no cinegética donde vaya a efectuarse la espera. Dicha conformidad se otorgará mediante el cumplimiento del anexo XIII de esta orden. Este modelo de comunicación de la conformidad deberá obrar en posesión del cazador durante el trayecto de ida y vuelta a la espera, así como durante la misma. No se podrán realizar las esperas en las zonas de seguridad.
- b) Además de lo expresado en la letra anterior, y también en ambos casos, el titular del terreno cinegético o el propietario de la zona no cinegética deberá comunicar la intención de realizar la espera del siguiente modo: de lunes a jueves durante las 24 horas y el viernes hasta las 11 de la mañana y con un mínimo de 24 horas de antelación a la espera deberá enviarse por correo electrónico copia del anexo XIII tanto al servicio provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente territorialmente competente (Huesca: [cazaypescahu@aragon.es](mailto:cazaypescahu@aragon.es), Teruel [cazaypescateruel@aragon.es](mailto:cazaypescateruel@aragon.es) o Zaragoza: [cazaypescarz@aragon.es](mailto:cazaypescarz@aragon.es)), como a la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia correspondiente (Comandancia de Zaragoza: [z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org](mailto:z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org), Comandancia de Huesca: [hu-cmd-huesca@guardiacivil.org](mailto:hu-cmd-huesca@guardiacivil.org) o Comandancia de Teruel: [te-cmd-teruel@guardiacivil.org](mailto:te-cmd-teruel@guardiacivil.org)). En el caso de no poderse enviar por correo electrónico el anexo XIII, se deberán entregar en mano y en horario hábil dos copias del mismo, una en el servicio provincial y otra en la Comandancia Provincial de la Guardia Civil territorialmente competentes. Exclusivamente en el caso de las esperas nocturnas, el mismo día de la espera el cazador deberá comunicar al teléfono 062 de la Guardia Civil que se va a realizar la espera esa misma noche, indicando la fecha de envío de la comunicación del anexo XIII, el nombre, apellidos y NIF o pasaporte del cazador y el lugar o lugares concretos en el que se va a realizar el control poblacional. Así mismo, el titular del terreno cinegético o el propietario de la





- zona no cinegética deberá remitir una copia debidamente registrada del anexo XIII al servicio provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente territorialmente competente a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) En el caso concreto de los cotos municipales, deportivos, privados e intensivos, las esperas nocturnas y las esperas a ciervo, corzo, cabra montés, gamo o muflón que no estén autorizadas en su plan técnico y plan anual de aprovechamientos cinegéticos, además de cumplir con lo dispuesto en los párrafos a) y b) anteriores, deberán haber tenido que ser previamente autorizadas por el INAGA. La solicitud que se debe presentar para las esperas al ciervo, corzo y cabra montés es el modelo INAGA “30F-Plan anual de aprovechamientos cinegéticos en cotos, Solicitud de autorización de control de especies de caza mayor con precinto” (Carátula y su anexo I), y para las de gamo y muflón se empleará el modelo INAGA “30E-Plan anual de aprovechamientos cinegéticos en cotos, Solicitud de control de especies cinegéticas y animales asilvestrados en cotos” (Carátula y su anexo I) ambas solicitudes se pueden descargar en <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.
- d) En las zonas no cinegéticas, las esperas a ciervo, corzo, cabra montés, gamo o muflón, tanto diurnas como nocturnas, podrán ser autorizadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de forma excepcional en todo Aragón.

En aplicación de los apartados 1 y 3 del artículo 31 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, se determina que este tipo de esperas deberá realizarlas un socio de los cotos de caza mayor cercanos a la parcela de la zona no cinegética en la que se vaya a realizar el control estableciendo una prioridad entre los cotos de caza mayor mediante una prelación por cercanía a la parcela, para lo cual el propietario de las parcelas dañadas, antes de solicitar la autorización al INAGA, solicitará por escrito al titular de dicho terreno cinegético la designación del cazador que vaya a realizar la espera. El titular del coto de caza mayor más cercano podrá desestimar la petición de designación de cazador, con lo que el propietario del terreno deberá solicitar la designación de cazador a los titulares de los siguientes cotos más cercanos. El socio del coto que realice la espera será designado por la persona que ostente la presidencia del coto al que corresponda realizarla y dicho coto efectuará el pago de la tasa correspondiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por los precintos asignados. La persona que ostente la presidencia del coto, antes de transcurridos dos días desde la solicitud, deberá comunicar por escrito al propietario de la zona no cinegética en la que se quiere realizar la espera el nombre del cazador elegido o, en su caso, la denegación de la solicitud. Los cotos que hayan excluido voluntariamente parcelas perderán el derecho a cazar las parcelas excluidas, aunque sean los más cercanos. La solicitud que se debe presentar para el ciervo, corzo y cabra montés es el modelo INAGA 31-E “Autorización excepcional de métodos de caza prohibidos, Solicitud de autorización de caza mayor con precintos fuera de cotos” (Carátula y su anexo I) y para el gamo y muflón se empleará el modelo INAGA 31-D “Autorización excepcional de métodos de caza prohibidos, Solicitud de autorización de caza mayor sin precintos” (Carátula y su anexo I) (ambas solicitudes se pueden descargar en <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>). El propietario de la zona no cinegética deberá presentar al INAGA, junto con su solicitud de caza a la espera por daños a la agricultura, el escrito de la persona que ostente la presidencia del coto en el que se designa el nombre del cazador que realizará la espera. Además, el cazador deberá cumplir con las letras a) y b) del apartado 3 de este mismo artículo.

4. Esperas al jabalí: Se autorizan las esperas a esta especie a lo largo de todo el año y en cualquier tipo de terreno tanto cinegético como no cinegético, que no sea zona de seguridad ni esté vedado a la caza. En el caso de que la espera se realice en un coto municipal, deportivo, privado o intensivo o en una zona no cinegética, la espera se considerará comunicada a la autoridad competente mediante el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos a) y b) del apartado 3 de este mismo artículo, no siendo necesario su comunicación al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental aunque sí deberá computarse en los resultados de caza que se presenten ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al finalizar la temporada cinegética.

5. Las esperas para el control de daños agrarios por especies de caza mayor en los vedados, las reservas de caza y cotos sociales de caza se autorizarán por resolución de la persona a cargo del servicio provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión del territorio. El cazador deberá enviar copia de la autorización recibida a la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia correspondiente siguiendo el procedimiento contemplado en el apartado 3. b) de este mismo artículo para el caso del anexo XIII.





6. Con el objeto de aumentar la seguridad de terceras personas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.3 d) de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, en las esperas o aguardos nocturnos a caza mayor para disminuir los daños agrarios el cazador, en el momento de la identificación de la pieza a abatir y durante la realización del disparo, podrá utilizar dispositivos que permitan iluminar artificialmente las piezas de caza objeto de control. Se considerará prevención de daños agrarios los controles poblacionales de especies cinegéticas de caza mayor para disminuir, no sólo los propios daños a los cultivos, sino también para disminuir el riesgo de difusión de epizootias que puedan afectar tanto a las propias poblaciones de estas especies como a la ganadería doméstica.

7. En virtud de lo establecido por el “Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*)” en las esperas para la disminución de los daños agrarios se permite el aporte de alimentación suplementaria como cebo para la atracción de los animales a abatir y, en aquellas ocasiones en las que cuenten con la autorización de captura in vivo pertinente, el aporte de alimentación suplementaria se permite como atrayente al interior de los capturaderos.

**Artículo 22. Caza del jabalí y medidas a adoptar en su caza tras la detección de triquina.**

1. Las modalidades permitidas para la caza del jabalí son las batidas, al salto, el rececho, rastro y las esperas o aguardos.

2. No se establece límite alguno de cupo de capturas en el jabalí.

3. Queda prohibida la caza de hembras seguidas de rayones, salvo que así se apruebe en el plan técnico o en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos tras la justificación de sus titulares.

4. Jabalí al salto: Esta modalidad se considerará acción individual de caza si participa un solo cazador y acción colectiva de caza si participa más de uno. En este segundo caso podrá realizarse por un máximo de seis cazadores. En la caza colectiva del jabalí al salto todos los cazadores de la cuadrilla deberán portar una prenda tipo chaleco o chaqueta que cubra el torso y dorso del cazador de colores naranja, amarillo o rojo vivos, siendo complementario y recomendable que porten una prenda de cabeza que, al menos, incorpore una banda de dichos colores perimetral a la corona o copa de la prenda y que tenga, como mínimo, cuatro centímetros de anchura.

5. Para la investigación, prevención mediante control poblacional y, en su caso, lucha contra determinadas epizootias en el jabalí, por resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de caza los periodos hábiles para el jabalí establecidos en esta Orden podrán verse aumentados o restringidos en determinados cotos, municipios o comarcas. Estas modificaciones se incorporarán de oficio en los planes de aprovechamiento cinegético de los terrenos cinegéticos que ya estén aprobados.

6. Adopción de medidas en los terrenos cinegéticos en los que se detecte la presencia de triquina en los jabalíes cazados.

Tras la comunicación oficial por parte de la administración competente en sanidad animal al titular de un terreno cinegético de un caso de triquina en un jabalí cazado en dicho terreno serán de aplicación las medidas del Plan Nacional de Contingencia Frente a Triquina, por lo que:

a) La aplicación del Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, se extenderá automáticamente a todas las modalidades de caza de jabalí en dicho terreno cinegético, independientemente del número de piezas cazadas o puestos de caza. Esta medida se mantendrá durante toda la temporada ordinaria de caza del jabalí y, fuera de ella, será también de aplicación en los jabalíes que se pudieran cazar, bien a la espera, bien mediante batidas extraordinarias autorizadas. Esta medida finalizará tras la comprobación de que ninguno de los jabalíes cazados durante la primera cacería de la siguiente temporada ordinaria de caza del jabalí está infestado con triquina de cualquier especie.

b) Ejemplares de jabalí en los que se ha detectado triquina:

La carne y todas las partes del cuerpo, incluidas pieles, vísceras, despojos y otros subproductos y las mezclas de estos con otros materiales biológicos, procedentes de los jabalíes en los que se ha detectado cualquier especie de triquina tendrán la consideración de Subproductos Animales No Destinados al Consumo Humano (SANDACH) de “categoría 1” (según se clasifican en el artículo 3. 2. b) del Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero). Estos SANDACH deberán gestionarse mediante contenedores y medios de transporte de SANDACH autorizados y deberán ser eliminados en una planta de tratamiento de SANDACH autorizada por la administración competente.



- c) Los SANDACH de jabalíes en los que no se ha detectado triquina, pero que han sido cazados en un terreno cinegético en el que previamente se ha detectado un jabalí con triquina se considerarán, tratarán y eliminarán como SANDACH “categoría 1” por lo que deberán gestionarse y eliminarse según lo especificado en la letra anterior, y, por tanto, no podrán destinarse, entre otros fines, a la alimentación de aves necrófagas. Por su parte, la carne de estos jabalíes negativos a triquina podrá destinarse al autoconsumo o, si es declarada apta tras la inspección veterinaria post mortem, destinarse a su comercialización.
- d) La consideración, contemplada en la letra anterior, como de “categoría 1” de los SANDACH de jabalíes en los que no se ha detectado triquina, pero que han sido cazados en un terreno cinegético en el que previamente se ha detectado un jabalí con triquina, cesará cuando:
- 1.º O bien las autoridades con competencias en sanidad animal comuniquen oficialmente al titular del terreno cinegético que la especie de triquina detectada no es *Trichinella pseudospiralis*. No obstante, tras esta comunicación, seguirá vigente lo especificado en la letra a) anterior.
  - 2.º O bien si en la siguiente temporada ordinaria de caza tras la detección de la triquina en jabalí, no se detecta dicho parásito en los jabalíes cazados durante la primera actividad cinegética que se realice, o sí se detecta triquina en estos jabalíes, pero las autoridades con competencias en sanidad animal comunican que no se trata de *Trichinella pseudospiralis*.
7. Con el fin de ejercer un mayor control poblacional del jabalí se desveda para la caza exclusiva del jabalí los montes propios que aparecen listados en el apartado 2 del “anexo I” que durante la temporada pasada se encontraban vedados.
8. Con el fin de prevenir un aumento de la sobrepoblación de jabalíes y de los riesgos sanitarios que la misma puede suponer para la ganadería porcina y para prevenir un aumento de los daños agrícolas, los accidentes de tráfico y el impacto al medio ambiente y a otras especies, especialmente a aquellas aves que realizan sus puestas en el suelo, se prohíbe la repoblación y sueltas en todo el territorio aragonés de jabalíes de cualquier procedencia.
9. Con los mismos fines que los del punto anterior, los jabalíes que se capturen vivos por medio de trampas deberán ser sacrificados en el mismo lugar de su captura, no estando permitido su transporte en vivo a otros lugares, a no ser que dicha captura se realice en el marco de un estudio científico autorizado. El sacrificio podrá realizarse, entre otros métodos, con arma de fuego apuntando a la línea media de la frente, justo por encima de la línea horizontal que une la parte superior de los dos ojos. Los sistemas de captura en vivo de suidos silvestres se determinarán mediante resolución de la persona a cargo de la dirección general con competencias en materia de caza.

#### Artículo 23. *Caza del ciervo.*

1. Las modalidades permitidas son la de rececho, al rastro, la espera y la batida.
2. En la provincia de Huesca queda prohibida la caza de hembras acompañadas de crías del año, varetos, así como la de ejemplares de menos de dos años de edad, salvo en los términos municipales del anexo III o en los que así se apruebe en el plan técnico o en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos tras la justificación de sus titulares.
3. Las esperas diurnas al ciervo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio en los términos municipales que figuran en los anexos III y VIII deberán ser informadas favorablemente por el servicio provincial territorialmente competente tras lo que se podrá autorizar su aplicación en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos del terreno cinegético.

#### Artículo 24. *Caza del sarrio.*

1. Las modalidades de caza permitidas son la de rececho y al rastro.
2. Queda prohibida la caza de hembras acompañadas de crías del año, así como la de ejemplares de menos de dos años de edad, salvo que así se apruebe en el plan técnico o en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos tras la justificación de sus titulares.

#### Artículo 25. *Caza de la cabra montés.*

1. Las modalidades permitidas para la caza de la cabra montés son el rececho, al rastro y la espera. En la provincia de Teruel, las hembras de cabra montés y cabritos (crías menores de un año de ambos sexos) se podrán cazar, además de en las modalidades anteriores, también durante las batidas de caza mayor. Las distintas modalidades que se deseen emplear en el coto deberán recogerse en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos.



2. Para investigar, prevenir o controlar la sarna sarcóptica en la cabra montés, por resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de caza se podrá modificar en cada coto tanto el periodo hábil, que podrá extenderse a todo el año, como las modalidades de caza permitidas.

3. Exclusivamente en la provincia de Teruel, las categorías de precintos de cabra montés macho y sus condiciones de ejecución son las siguientes “Macho trofeo de 10 o más años”, “Macho selectivo de 6 o más años” y “Macho selectivo menor de 6 años”, que tienen como condicionante que para los precintos “Macho selectivo de 6 o más años” y “Macho selectivo menor de 6 años”, se cazarán animales selectivos con defectos claramente visibles o cuyo estado de desarrollo sea visiblemente menor al acorde con su edad. Los precintos para “Machos selectivos de 6 o más años” no permiten la caza de ejemplares cuya puntuación supere 205 puntos, ni aquellos cuya longitud media de cuerna en cada edad supere los siguientes valores: 6 años: 48 cm; 7 años: 55 cm; 8 años: 62 cm; 9 años: 67 cm y 10 años: 70 cm.

4. Caza de hembras de cabra montés en la provincia de Teruel.

- a) Exclusivamente en la provincia de Teruel, de forma inmediata tras la caza de las hembras de cabra montés y el precintado de las mismas, se realizarán al menos dos fotografías (en el caso de las hembras cazadas en batida, esto se podrá hacer en el punto de reunión). En la primera se observará la hembra abatida en el lugar de captura y en la segunda deberá aparecer uno de los laterales de la cabeza completa, incluyendo el cuerno, en la que deberá poderse leer, además, la numeración del precinto colocado.
- b) Durante las 24 horas posteriores a la caza, las dos fotografías deberán remitirse al correo electrónico “[cazaypescateruel@aragon.es](mailto:cazaypescateruel@aragon.es)” o bien al número de teléfono móvil 683 350 305 mediante las aplicaciones “WhatsApp” o “Telegram”. En el mensaje se indicará: el número de precinto colocado; la matrícula del coto, la fecha y el paraje en el que se ha cazado y el nombre, dos apellidos y NIF o número de pasaporte del cazador y, en el caso de que el cazador haya ido acompañado de un guía, se añadirá el nombre, dos apellidos y NIF o número de pasaporte del mismo.
- c) Los números de precintos de las hembras de cabra montés que aparezcan en las fotografías deberán corresponderse con los de las matrices cortadas que se devuelvan al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al finalizar la temporada de caza.

#### Artículo 26. *Caza del Corzo.*

1. Las modalidades permitidas son la de rececho, al rastro y la espera, pudiendo cazarse también durante las batidas de caza mayor cuando así esté autorizado en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos.

2. Los titulares de los cotos incluidos en los términos del anexo V fijarán en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos el número máximo permitido de cazadores a rececho o al rastro de corzo por día atendiendo a la superficie y condiciones del coto.

#### Artículo 27. *Caza del gamo y del muflón.*

1. Las modalidades permitidas son la de rececho, al rastro, la espera y la batida.

2. Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, no se establece límite alguno de capturas para el gamo y el muflón en aquellos cotos de caza donde se encuentren presentes.

3. Las esperas diurnas al gamo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio en los términos municipales que figuran en el anexo III deberán ser informadas favorablemente por el servicio provincial territorialmente competente tras lo que se podrá autorizar su aplicación en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos del terreno cinegético.

#### Artículo 28. *Recechos y rastros de especies de caza mayor.*

1. El rececho y el rastro de especies de caza mayor se consideran acciones individuales de caza. En un mismo coto podrán cazarse simultáneamente diferentes recechos y rastros. De igual forma, en un mismo rececho o rastro varios cazadores podrán acompañarse durante la acción de los mismos, pero, con excepción del cazador que vaya a disparar, todos deberán portar las armas con la recámara vacía. Durante el rececho o rastro, cada uno de los cazadores que porte un arma, deberá disponer bien de un permiso y precinto, en aquellas especies en las que éste es necesario, o bien de un permiso, en el caso de las especies que no necesitan precinto, válidos para el coto y la especie que se esté recechando o siguiendo al rastro. Los recechos y rastros en las reservas y cotos sociales de caza se regirán por su normativa específica establecida en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos.



## CAPÍTULO V Normas generales

### Artículo 29. *Caza con nieve.*

Se prohíbe cazar cualquier especie en los terrenos nevados cuando la nieve cubra de forma continua el suelo y queden reducidas las posibilidades de defensa de las piezas de caza, salvo en los términos municipales relacionados en el anexo VII donde se podrán cazar las especies de caza mayor, aunque la nieve cubra de forma continua el suelo y siempre y cuando el espesor de ésta sea inferior a los 50 cm.

### Artículo 30. *Recogida de cartuchos de caza y utilización de la munición con plomo en determinadas zonas húmedas.*

En lo referente a la recogida de cartuchos de caza se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de residuos y en particular a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, en el caso de terrenos forestales, además, a lo dispuesto en el artículo 119.o) del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

### Artículo 31. *Perros utilizados durante la caza.*

Para la utilización de perros durante la caza deberá observarse el cumplimiento de lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

### Artículo 32. *Obtención de muestras sanitarias.*

En aplicación del artículo 55 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, mediante resolución de la persona que ocupe la titularidad de la dirección general competente en materia de caza podrá requerirse a los titulares de los cotos de caza la obtención, conservación y entrega, en las condiciones que se les indique en la resolución, de determinadas muestras sanitarias de los ejemplares abatidos.

### Artículo 33. *Expedición y disfrute de permisos de caza.*

1. En aplicación del artículo 35 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, que señala que, para el ejercicio de la caza en los terrenos cinegéticos de la Comunidad Autónoma de Aragón, es necesario disponer, además de la licencia de caza, del permiso específico del titular de los derechos cinegéticos de dicho terreno, y se establece que dicho permiso en los cotos municipales, deportivos, privados e intensivos deberá ser escrito, y llevado consigo por el cazador durante la caza, pudiendo consistir según las modalidades elegidas en:

- a) El anexo X para el control poblacional nocturno del conejo.
- b) El anexo XI para el control poblacional de conejos en madriguera o el trampeo en vivo de esta especie.
- c) anexo XII: en el caso de la caza del conejo en zona no cinegética de un municipio comprendido en el anexo II de esta orden.
- d) El anexo XIII para la realización de esperas a especies de caza mayor.
- e) anexo XV "A" para el control poblacional del conejo por el propio agricultor o por terceras personas llamadas por éste.
- f) anexo XIX para el caso de las batidas de caza.
- g) anexo XXI: autorización del titular de un coto para la caza de determinadas especies.
- h) Los necesarios de conformidad con el artículo 9.2 del "Decreto-Ley 9/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para el control de la población silvestre de conejo común (*Oryctolagus cuniculus*) en Aragón" emitidas por la persona titular de la alcaldía del ayuntamiento.
- i) La tarjeta de socio o miembro del coto para el resto de las modalidades de caza.

2. En relación al anexo XXI:

- a) Autoriza la caza de cabra montés, sarrío, corzo, ciervo, gamo, muflón, becada y "zorzal en puesto" en los cotos municipales, deportivos, privados e intensivos.
- b) Se realizarán dos copias del anexo XXI. Una de las copias quedará en poder del titular del coto quien la conservará durante al menos cinco años desde su fecha de expedición. La segunda copia deberá ser llevada por el cazador durante la caza.
- c) anexo XXI en cotos deportivos o municipales que vendan un permiso a cazadores no socios ni miembros del coto:



- Sus titulares especificarán en el permiso expedido (anexo XXI) el importe en euros por el que se ha vendido el permiso.
- Con el fin de mantener la trazabilidad de la venta, el pago de cada uno de estos permisos individuales deberá ser abonado mediante transferencia bancaria individual a una cuenta corriente específica del coto de caza, es decir, se deberá realizar una transferencia bancaria a una cuenta corriente del coto por cada uno de los permisos de caza vendidos a cada cazador.
- En la copia del anexo XXI que quedará en poder del titular del coto se grapará el justificante bancario correspondiente al permiso vendido.
- Las copias del anexo XXI grapadas a los justificantes bancarios deberán ser conservadas por el titular durante al menos cinco años desde su fecha de expedición y puestas a disposición del personal de la administración aragonesa competente en caza, de los agentes de la autoridad o de las personas encargadas de realizar las inspecciones de hacienda cuando le sea requerida. La segunda copia deberá ser llevada por el cazador durante la caza.

Artículo 34. *Modelo oficial para la comunicación al titular de los derechos cinegéticos de la existencia de daños agrícolas provocados por especies cinegéticas.*

Según lo señalado en el segundo epígrafe del artículo 69.1.d) de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, se establece como modelo oficial para la comunicación al titular de los derechos cinegéticos de la existencia de daños agrícolas provocados por especies cinegéticas el que aparece como anexo XIV de esta Orden del que deberán completarse y firmarse dos copias, permaneciendo una en poder del comunicante y otra en poder del titular del coto.

## CAPÍTULO VI Vedados de Aragón

Artículo 35. *Vedados.*

Los vedados durante la presente temporada de caza se recogen en el anexo I.

## CAPÍTULO VII Planes anuales de aprovechamiento cinegético y otras autorizaciones

Artículo 36. *Planes anuales de aprovechamiento cinegético.*

1. En los terrenos cinegéticos no se podrán cazar aquellas especies para las que no se disponga de un plan anual de aprovechamiento cinegético previamente aprobado. Asimismo, no se aprobarán los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de aquellos cotos de caza que no tengan aprobado el plan técnico de caza.

2. Los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las reservas de caza y de los cotos sociales se aprobarán por resolución del director general con competencias en materia de caza. Los planes anuales de aprovechamiento cinegético de los demás cotos y sus modificaciones se aprobarán mediante resolución de la persona a cargo de la dirección del INAGA.

3. Con carácter anual, los titulares de los cotos o, en su caso, las sociedades gestoras de cotos municipales, elaborarán y presentarán para su aprobación los planes anuales de aprovechamiento cinegético detallando en dichos planes las circunstancias específicas y concretas de cada temporada de caza.

4. En el caso de los cotos deportivos y municipales de caza, se adjuntará a la solicitud de aprobación del plan anual, una memoria económica de gestión del coto suscrita, necesariamente, por el titular del coto. Dicha memoria contendrá el balance económico con los ingresos y gastos, el destino de los ingresos obtenidos por la explotación durante la temporada anterior, así como la distribución de los aprovechamientos cinegéticos por tipo de cazadores.

5. Asimismo, los titulares de los cotos de caza de cualquier tipo o, en su caso, las sociedades gestoras de cotos municipales presentarán, junto con la solicitud de aprobación del plan anual, la declaración de resultados de caza de la temporada anterior, según modalidades y especies, así como el informe de seguimiento anual del plan técnico. La declaración de resultados debe incluir, además del número de piezas abatidas, una declaración precisa de las jornadas concretas de caza mayor en la modalidad de batida.

Sin perjuicio de lo anterior, a los efectos de tramitación de los correspondientes expedientes de indemnización previstos en el artículo 70 de la Ley de Caza de Aragón, por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental podrá requerirse anticipadamente dicha declaración para unas fechas concretas de comprobarse que se han producido daños por accidentes de tráfico en las inmediaciones del coto. En consecuencia, los titulares de los cotos o, en su





caso, las sociedades gestoras de cotos municipales, así como los responsables de las batidas autorizadas, deberán llevar al día un libro de registro, según se establece en el artículo 20.2 de esta Orden, con la información que permita conocer a la administración cinegética las jornadas concretas y los lugares en las que se hayan desarrollado las batidas, de acuerdo con lo aprobado en el plan anual de caza o en autorizaciones excepcionales o complementarias.

6. Igualmente, los titulares de los cotos de caza presentarán, junto con la solicitud de aprobación del plan anual, la justificación acreditativa del pago de la tasa por servicios de gestión de los cotos (tasa número 26) correspondiente al año en curso, a menos que dicho pago ya conste en la información recibida en los sistemas de cobro del INAGA.

7. Los titulares o sociedades gestoras de cotos municipales para cuyos cotos se solicite autorización en plan anual para emplear determinados métodos de control de predadores permitidos por el Plan General de Caza, en particular para el control de zorro, deberán presentar además, junto a la solicitud de plan anual, un plano del coto a escala 1/10.000 o de menor reducción, con la ubicación precisa de los lugares de colocación de los medios homologados e indicación precisa del tipo a emplear, así como la identificación de las personas responsables para su utilización.

8. Si la documentación presentada para la aprobación del plan anual adolece de deficiencias formales o técnicas relevantes, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificará al interesado dichas deficiencias al objeto de que en el plazo de diez días las subsane. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran subsanado las deficiencias, el indicado órgano, sin más trámite, podrá acordar mediante resolución el archivo del expediente, o bien, por economía procesal, podrá dictar Resolución que apruebe parcialmente lo solicitado siempre que se ajuste al marco normativo vigente y al plan técnico del coto. En ningún caso se aprobará en el plan anual el uso de ninguno de los métodos a los que se refiere el apartado anterior si no se hubiera cumplido el requisito fijado en dicho apartado.

9. Todos los documentos se presentarán ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a los modelos de solicitud o formularios establecidos al efecto, detallados en el Catálogo de procedimientos del Gobierno de Aragón y disponibles para su tramitación vía telemática en el entorno de tramitación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INASEI).

10. Para cualquier solicitud que se presente -según especie o temporada- con anterioridad al periodo de presentación indicado en los artículos siguientes, quedará suspendido automáticamente el cómputo del plazo máximo para resolver y notificar el expediente a incoar, hasta la fecha de inicio de dicho periodo. Esta suspensión operará de forma automática sin previa notificación de la misma al solicitante.

*Artículo 37. Modelos de los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de caza menor y jabalí para temporada ordinaria, caza de zorro, caza menor en media veda y caza de paloma en paso.*

1. El plan anual de aprovechamientos cinegéticos para la caza menor y jabalí se presentará conforme al modelo 30 A y sus anexos III.1 y III.2, disponibles en los siguientes enlaces y que aparecen dentro del anexo XXII en esta Orden.

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2020&tipologia.subtipologia.codigo=A&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=5&tipologia.ejercicio=2020&tipologia.subtipologia.codigo=A&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=6&tipologia.ejercicio=2020&tipologia.subtipologia.codigo=A&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

2. La memoria económica de gestión del coto suscrita por el titular se presentará, adjunta al Plan, conforme al modelo 30 A - anexo I, disponible en el siguiente enlace y que aparece dentro del anexo XXII en esta Orden:

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=2&tipologia.ejercicio=2020&tipologia.subtipologia.codigo=A&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

3. La declaración de resultados de caza de la temporada anterior y el informe de seguimiento anual se presentarán, junto al plan, conforme a los modelos 30 A - anexos II.1 y II.2, disponibles en los siguientes enlaces y que aparecen dentro del anexo XXII en esta Orden:



<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=3&tipologia.ejercicio=2020&tipologia.subtipologia.codigo=A&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=4&tipologia.ejercicio=2020&tipologia.subtipologia.codigo=A&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

4. Para cazar en temporada ordinaria, el plan anual y sus anexos, así como copia de los “anexos XX” correspondientes a la temporada anterior, deberán presentarse, cada año, entre los meses de junio y agosto, una vez publicado el Plan General de Caza, si bien para cazar en media veda, el plan anual y sus anexos deberán presentarse antes del 10 de julio.

Artículo 38. *Modelos de los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor excepto jabalí.*

1. Para cazar cabra montés, se deberá solicitar la aprobación del plan y asignación del cupo durante el mes de junio con el modelo 30 B y su anexo III.1, correspondiente a esta especie, disponibles en los siguientes enlaces y que aparecen dentro del anexo XXIII en esta Orden:

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2020&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=4&tipologia.ejercicio=2020&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

2. Para cazar ciervo, se deberá solicitar la aprobación del plan y asignación del cupo durante el mes de junio con el modelo 30 B y su anexo III.2, correspondiente a esta especie, disponibles en los siguientes enlaces y que aparecen dentro del anexo XXIII en esta Orden:

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2020&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=5&tipologia.ejercicio=2020&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

3. Para cazar corzo, se deberá solicitar la aprobación del plan y asignación del cupo durante el mes de marzo con el modelo 30 B y su anexo III.3, correspondiente a esta especie, disponibles en los siguientes enlaces y que aparecen dentro del anexo XXIII en esta Orden:

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2020&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=6&tipologia.ejercicio=2020&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

4. Para cazar sarrío, se deberá solicitar la aprobación del plan y asignación del cupo durante el mes de febrero con el modelo 30 B y su anexo III.4, correspondiente a esta especie, disponibles en los siguientes enlaces y que aparecen dentro del anexo XXIII en esta Orden:

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2020&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=7&tipologia.ejercicio=2020&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

5. Para cazar gamo o muflón, se deberá solicitar la aprobación del plan durante el mes de junio con el modelo 30 B y su anexo III.5, correspondiente a ambas especies, disponibles en los siguientes enlaces y que aparecen dentro del anexo XXIII en esta Orden:

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2020&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=8&tipologia.ejercicio=2020&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

6. La memoria económica de gestión del coto suscrita por el titular, cuando proceda, se presentará adjunta a la solicitud del cupo, salvo que se hubiera presentado ya junto al plan



anual de caza menor y jabalí. Dicha memoria se presentará conforme al modelo 30 B - anexo I disponible en el siguiente enlace y que aparece dentro del anexo XXIII en esta Orden:

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=2&tipologia.ejercicio=2020&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

7. Para la declaración de resultados de caza de la temporada anterior se adjuntarán físicamente tanto las matrices de los precintos utilizados como los precintos completos que no hayan sido utilizados. Para ello se empleará el modelo 30 B - anexo II, acompañado del modelo 30 B - anexo IV correspondiente a cada una de las especies, así como el modelo 30 B - anexo V, en el que se pegarán o graparán las matrices de los precintos utilizados.

El cumplimiento de esta obligación será requisito necesario para la asignación anual del cupo de caza de cada especie. En caso de sustracción o extravío de precintos o matrices, el titular del acotado o, en su caso, la sociedad gestora del coto municipal deberán notificarlo de inmediato al INAGA, mediante el correspondiente escrito, y presentar copia de la oportuna denuncia efectuada ante los agentes de la autoridad, en la que consten las circunstancias de la sustracción o extravío.

Además, la no devolución de los precintos que no han sido utilizados o de las matrices de los precintos utilizados, así como la carencia de las marcas que indiquen claramente la fecha de caza en las matrices devueltas o cualquier otra irregularidad susceptible de constituir infracción administrativa, podrá conllevar la incoación del oportuno expediente sancionador contra el titular del acotado por incumplimiento de lo dispuesto en el Plan General de Caza.

Los formularios están disponibles en los siguientes enlaces:

a) Declaración de resultados de caza mayor y Devolución de matrices de precintos, para cualquier especie (aparece dentro del anexo XXIII de esta orden):

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=3&tipologia.ejercicio=2020&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=13&tipologia.ejercicio=2020&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

b) Relación de matrices de precintos devueltos y no utilizados de cabra montés (aparece dentro del anexo XXIII de esta orden):

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=9&tipologia.ejercicio=2020&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

c) Relación de matrices de precintos devueltos y no utilizados de ciervo (aparece dentro del anexo XXIII de esta orden):

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=10&tipologia.ejercicio=2020&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

d) Relación de matrices de precintos devueltos y no utilizados de corzo (aparece dentro del anexo XXIII de esta orden):

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=11&tipologia.ejercicio=2020&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

e) Relación de matrices de precintos devueltos y no utilizados de sarrio (aparece dentro del anexo XXIII de esta orden):

<https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=12&tipologia.ejercicio=2020&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

Artículo 39. *Planes anuales de aprovechamiento cinegético en los terrenos cinegéticos administrados por el Departamento competente en materia de caza.*

Los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las reservas de caza y cotos sociales administrados por el departamento competente en materia de caza serán aprobados mediante resolución de la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza a propuesta de los servicios provinciales del departamento, y se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 40. *Autorizaciones extraordinarias.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 con respecto a las esperas por daños agrícolas, la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con carácter excepcional



podrá autorizar en cualquier época del año, actividades de control de especies cinegéticas por daños siempre que se encuentren perfectamente razonadas y expuestos los motivos de las mismas, tanto en los terrenos cinegéticos no administrados directamente por la Comunidad Autónoma de Aragón, como, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, en cualquier zona no cinegética. Lo anterior se hará sin perjuicio de las competencias que pudieran tener las direcciones generales con competencias en caza, espacios naturales protegidos y fauna silvestre en determinados espacios bajo su gestión o en actuaciones promovidas u organizadas por dichas direcciones generales.

2. Para realizar controles poblacionales de especies cinegéticas que produzcan daños de cualquier naturaleza en los vedados relacionados en el anexo I de esta Orden, en los cotos sociales de caza o en las reservas de caza deberá contarse con autorización del servicio provincial respectivo con competencias en materia de caza a no ser que el control poblacional lo planifique y promueva la dirección general competente en materia de caza en cuyo caso el control poblacional se autorizará mediante resolución de la persona titular de dicha dirección general. Las autorizaciones deberán ajustarse al contenido especificado en el artículo 44 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo.

3. Para el trapeo en vivo de predadores quedan homologados para su utilización en Aragón los sistemas de captura de predadores reseñados en los anexos I A y I B de "Las Directrices Técnicas para la captura de especies predatoras", aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 13 de julio de 2011. Por resolución de la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza, por una parte, podrán homologarse sistemas para la captura de predadores distintos de los anteriores y que deberán cumplir los requisitos que aparecen en las directrices mencionadas, y, por otra, se determinará el método de acreditación de usuarios de trampas destinadas a la captura de predadores.

4. Las características y modo de empleo de los sistemas de captura en vivo de los conejos se establecerán mediante resolución de la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza y aunque su fin no es el de capturar especies predatoras, los métodos que se autoricen deberán seguir los criterios establecidos en "Las Directrices Técnicas para la captura de especies predatoras", aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 13 de julio de 2011.

#### Artículo 41. *Autorización de pruebas deportivas de caza.*

1. A los efectos de esta Orden, las pruebas deportivas de caza incluirán las competiciones y actividades deportivas de caza oficiales, así como las competiciones deportivas no oficiales de caza y los eventos deportivos de caza según las tipologías especificadas en los artículos 21 a 24 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.

2. Las pruebas deportivas de caza que tengan previsto desarrollarse en las reservas de caza y cotos sociales de caza y que no estén incluidas en sus planes anuales de aprovechamiento, precisarán, con una antelación mínima de 14 días naturales a la celebración de la prueba, ser solicitadas a la persona que ostente la dirección del servicio provincial del departamento competente en materia de caza y por cuestión de territorio quien emitirá una Resolución autorizando o no la celebración de la prueba.

3. La realización de pruebas deportivas de caza a desarrollar en los terrenos cinegéticos no gestionados por el Gobierno de Aragón precisarán de la presentación por parte del promotor de una declaración responsable según el modelo del anexo XVIII, en la que se comprometa a cumplir la legislación cinegética y deportiva vigente. En la declaración deberá constar que se dispone de la autorización del titular del terreno cinegético donde se pretenda llevar a cabo la prueba para el desarrollo de la misma. Con independencia de los trámites administrativos que deban cumplirse derivados de la legislación deportiva, la declaración responsable del anexo XVIII deberá ser presentada debidamente registrada en el servicio provincial competente, tanto en materia de caza como por cuestión del territorio, con una antelación mínima de 14 días naturales a la celebración de la prueba. La celebración de la prueba podrá ser suspendida mediante Resolución razonada de la persona titular de la dirección de dicho servicio provincial que, en caso de cursarse, deberá ser emitida y comunicada al promotor de la prueba deportiva en los siete días naturales posteriores a la recepción de la declaración responsable.

### CAPÍTULO VIII

#### Valoración de especies a efectos de indemnización por daños

##### Artículo 42. *Valoración.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, se establecen los criterios de valoración y el valor específico de cada especie cinegética a los



efectos de determinar las indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la comisión de delitos, faltas e infracciones administrativas sobre las especies cinegéticas en el territorio de Aragón.

**Artículo 43. Condiciones de valoración.**

1. El valor de cada ejemplar se establece en euros, con independencia del sexo y la edad y es el que aparece en el artículo 44 de esta misma Orden.

2. Este baremo se aplicará en caso de que los ejemplares hayan sido muertos o sean irre recuperables. En el caso de que estando vivos sea preciso aplicarles técnicas de rehabilitación, se tendrá en cuenta el coste de dicha rehabilitación con un máximo igual a la valoración del animal muerto fijado en el artículo 38 de esta Orden. La valoración del coste económico de la rehabilitación del animal herido se efectuará teniendo en cuenta los precios de mercado de las técnicas empleadas para dicha rehabilitación.

3. Los huevos de las aves tendrán la misma valoración, por unidad, que se asigna al de la especie productora.

**Artículo 44. Valor de las especies cinegéticas.**

Cabra montés 6.000 euros.

Sarrio, Ciervo, Corzo, Gamo, Muflón 3.000 euros.

Jabalí 300 euros.

Conejo y liebre 150 euros.

Perdiz roja 300 euros.

Becada 300 euros.

Otras especies cinegéticas 100 euros.

Disposición adicional. *Prohibición de la caza con ballesta en Aragón.*

Se prohíbe la caza con ballesta en Aragón.

Disposición transitoria. *Periodos hábiles.*

Los diferentes periodos hábiles aprobados en los Planes Anuales resueltos a la fecha de entrada en vigor de esta Orden quedan adecuados a los periodos hábiles aprobados en esta Orden, excepto indicación en contrario.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de junio de 2020.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

## ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo I: Relación de los Vedados de Aragón y de los montes en los que sólo se autoriza la caza del jabalí.

Anexo II: Términos municipales con sobrepoblación de conejo (*Oryctolagus cuniculus*) en los que se establecen medidas extraordinarias para su control poblacional.

Anexo III: Términos municipales con regulación específica para el ciervo (*Cervus elaphus*) y gamo (Dama dama).

Anexo IV: Términos municipales donde se podrá cazar el ánade real (*Anas platyrhynchos*) en la media veda.

Anexo V: Términos municipales donde se caza el corzo (*Capreolus capreolus*) sin establecimiento de cupo.

Anexo VI: Modelo a cumplimentar por el responsable de la cacería por el que se autoriza el transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos, destinados al autoconsumo familiar procedentes de cualquier tipo de cacería o de subproductos no destinados al consumo humano procedentes de cacerías no afectadas por el Real Decreto 50/2018.





Anexo VII: Relación de términos municipales donde se aplicará lo establecido en el artículo 29 de esta Orden relativo a la caza con nieve.

Anexo VIII: Municipios en los que se permite la caza de ciervas y sus crías sin cupo.

Anexo IX: Comunicación de translocaciones de conejos capturados vivos en terrenos cinegéticos.

Anexo X: Comunicación de la conformidad del titular del terreno cinegético para realizar control poblacional nocturno de conejos.

Anexo XI: Modelo de conformidad a cumplimentar por el titular del coto para el control poblacional de conejos mediante caza en madriguera o mediante el trampeo en vivo.

Anexo XII: Modelo de conformidad a cumplimentar por el propietario o el arrendatario de la zona no cinegética con parcelas agrícolas con daños en cultivos para el control poblacional de conejos mediante la caza en madriguera o el trampeo en vivo.

Anexo XIII: Comunicación de la conformidad del titular del coto o del propietario de la zona no cinegética para la realización de esperas diurnas o nocturnas a especies de caza mayor.

Anexo XIV: Modelo para comunicar al titular de los derechos cinegéticos daños agrícolas provocados por especies cinegéticas.

Anexo XV "A": Solicitud al titular del coto por parte del propietario o arrendatario de las parcelas agrícolas con cultivos dañados por los conejos para llevar a cabo, por él mismo, o por mediación de terceros, el control poblacional de conejos mediante la caza en madriguera o mediante trampeo en vivo.

Anexo XV "B": Comunicación de la denegación del titular del coto a la solicitud para el control poblacional de conejos practicado por terceros.

Anexo XVI: Modelo de documento de acompañamiento comercial para el transporte de subproductos de animales no destinados al consumo humano procedentes de cacería colectiva de caza mayor afectada por el Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero.

Anexo XVII: Modelo de documento de acompañamiento para el transporte de trofeos procedentes de cacería colectiva de caza mayor afectada por el Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero.

Anexo XVIII: Declaración responsable de la celebración de pruebas deportivas de caza en un terreno cinegético no gestionado por el Gobierno de Aragón.

Anexo XIX: Modelo de autorización del titular del coto para la celebración de una batida de caza.

Anexo XX: Comunicación de los datos de una batida de caza.

Anexo XXI: Autorización del titular de un coto para la caza de determinadas especies.

Anexo XXII: Solicitud para la aprobación del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza menor y jabalí.

Anexo XXIII: Solicitud para la aprobación del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor excepto jabalí.

#### Nota:

1. Los anexos XI, XII, XIV, XVI, XVII y XX son modelos que deben ser cumplimentados y mantenerse en poder de los firmantes en cumplimiento del actual Plan General de Caza.

2. Los anexos IX, X, XIII, XV, XVIII son documentos que deberán presentarse por Registro General dirigidos a las direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente territorialmente competentes.

3. Los anexos XX, XXII y XXIII son documentos que deberán presentarse por Registro General dirigido a la dirección del INAGA.

4. Forma de presentación:

a) Si la persona que solicita o comunica ante la administración pública es una persona física la presentación puede realizarla de forma presencial u optar por la presentación a través del Registro Electrónico.

b) Los sujetos previstos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (por ejemplo: Federaciones de cazadores, Entidades gestoras,...) deberán efectuar sus solicitudes y comunicaciones con su certificado electrónico, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón a través del Registro Electrónico General <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.



## ANEXO I

**Relación de los Vedados de Aragón y de los montes en los que sólo se autoriza la caza del jabalí**

La delimitación oficial de los Vedados de Caza en Aragón y Montes en los que sólo se autoriza la caza del jabalí, queda establecida por la cartografía contenida en los mismos y será publicada en la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEAragón).

**1. Vedados para todas las especies de caza.****HUESCA****HU 7001 - Las Balsas de Estaña, en los términos municipales de Benabarre y Estopiñán del Castillo.**

**HU-7002 – Monte de Utilidad Pública nº 541 «Riberas del Cinca en Fraga» y el Monte de Utilidad Pública nº 542 «Riberas del Cinca en Torrente de Cinca», situadas en los términos municipales de Fraga y Torrente de Cinca.** MUP nº541: Norte: Términos municipales de Velilla de Cinca y Zaidín. Este: Propiedades particulares, acequia de riego de Masalcorech y carretera y Torrente de Cinca. Sur: Términos municipales de Masalcorech y Torrente de Cinca. Oeste: Propiedades particulares de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca. MUP nº 542: Norte: Término municipal de Fraga. Este: Términos municipales de Fraga y Masalcorech y Granja de Escarpe, en provincia de Lérida, mediante el río Cinca. Sur: Embalse de Ribarroja. Oeste: Propiedades de Ayuntamiento y particulares de Torrente de Cinca y carretera de Fraga a Mequinenza.

**HU-7003 - Monte de Utilidad Pública nº 2 (HU-1002) «San Juan de la Peña», situado en el término municipal de Jaca.** Norte: Monte de UP nº 305 «Carbonera, Horcal y Boalar» de la pertenencia y término de Santa Cruz de la Serós. Este: Monte de UP nº 545 «El Aturio», de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Santa Cruz de las Serós y monte de UP nº 237 «Boyerol» de la pertenencia y término de Jaca. Sur: Monte de UP nº 237 «Boyerol» de la pertenencia y término de Jaca y Pardina de Botartal. Oeste: Monte de UP nº 546 «Barzada o Socarrada», de la pertenencia de Santa Cruz de las Serós y situado en el término municipal de Jaca y monte de UP nº 305 «Carbonera, Horcal y Boalar» de la pertenencia y término de Santa Cruz de la Serós.

**HU-7005 - Monte de utilidad Pública nº 464 (HU-1144) «Bagüeste», situado en el término municipal de Ainsa-Sobrarbe.** Norte: Término municipal de Boltaña. Este: Río Balced y monte de UP nº 114 «Palleruela, Balced», de la pertenencia y término de Ainsa-Sobrarbe. Sur: Monte de UP nº 114 «Palleruela, Balced», de la pertenencia y término de Ainsa-Sobrarbe y monte de UP nº 108 «Palleruela», de la pertenencia y término de Bierge. Oeste: Monte de UP nº 508 «Letosa y San Hipólito» de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Bierge.

**HU-7008 - Monte de Utilidad Pública Nº 509 (HU-1180) «Las Foces, Arangol, Naya, Cabezo, Gorgas», situada en el término municipal de Bierge.** Norte: Término municipal de Sabiñánigo, Barranco Renato y Florentino Sierra. Este: Barranco Mascún y río Alcanadre. Sur: Camino de Morrano y propiedades particulares. Oeste: Término municipal de Casbas de Huesca y monte de UP nº 511 «Cubilás, Cupierlo y Vallemona» de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término de Nueno.

**HU-7009 - Monte de Utilidad Pública Nº 516 (HU-1182) «Malpasos», situado en el término municipal de Colungo.** Norte: propiedades particulares y monte consorciado HU-3183. Este: Barranco de las Gargantas y carretera de Colungo a Boltaña. Sur: propiedades particulares. Oeste: carretera de Colungo a Boltaña y propiedades particulares.

**HU-7010 - Monte de Utilidad Pública Nº 510 (HU-1186) «Eripol», situado en el término municipal de Bárcabo.** Norte: término municipal de Ainsa-Sobrarbe. Este: Barranco de la Selva. Sur: Barranco de la selva. Oeste: Barranco de las Pilas.

**HU-7012 - Monte de Utilidad Pública Nº 511 (HU-1194) «Cubilás, Cupierlo y Vallemona», situado en el término municipal de Nueno.** Norte: Propiedades particulares de Los Fenales, término municipal de Sabiñánigo y monte de UP nº 373 «Pardina de Zamora», de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Nueno. Este: Monte de UP nº 509 «Las Foces, Arangol, Naya, Cabezo, Gorgas» de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Bierge. Sur: Término municipal de Casbas de Huesca. Oeste: Monte de UP nº 161 «La Pillera y Cucurazo», de la pertenencia y término de Nueno.



**HU-7015 – Monte de Utilidad Pública Nº 369 (HU-1102), «Pardina de Usieto», situado en el término municipal de Nueno.** Norte: Término municipal de Sabiñánigo. Este: Monte del pueblo de Lusera. Sur: Pardina Ascaso y Santa María del antiguo término de Sabayés, hoy Nueno, y monte de Lusera. Oeste: Pardina de Monrepós en el antiguo término de Aquilué, hoy Caldearenas.

**HU-7016 – Monte de Utilidad Pública nº 373 (HU-1103), «Pardina Zamora», situado en el término municipal de Nueno.** Norte: Fincas particulares del término municipal de Sabiñánigo (antiguo Azpe). Este: Fincas particulares del término municipal de Sabiñánigo (antiguo Bara). Sur: Monte de utilidad pública número 511, denominado «Cubilás, Cupierlo y Vallemona», propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón. Término municipal de Nueno. Oeste: Fincas particulares del término municipal de Sabiñánigo (antiguo Used).

**HU-7017 – Monte de Utilidad Pública nº 404 (HU-1041), «Pardina San Úrbez», situado en el término municipal de Nueno.** Norte: Monte de UP nº 349 «Pardinas del Margen Izquierda del Río Guarga», de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Sabiñánigo. Este: Monte de UP nº 349 «Pardinas del Margen Izquierda del Río Guarga», de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Sabiñánigo y propiedades particulares en el término municipal de Sabiñánigo, antes Bentué de Nocito. Sur: Con el término municipal de Nueno y propiedades del Ayuntamiento de Nueno, del Obispado de Huesca y particulares. Oeste: Con el término municipal de Nueno y propiedades del Ayuntamiento de Nueno y particulares.

**HU-7018 – Antiguo Monte del Gobierno de Aragón HU-1042 «Pardina de Bail», actualmente incluido en el Monte de Utilidad Pública nº349 «Las Pardinas de la margen izquierda del Río Guarga», situado en el término municipal de Sabiñánigo:**

Norte: terrenos particulares de San Esteban del Cascaro y Lasaos. Este: Antiguo monte del Gobierno de Aragón HU-1192 «Pardina de la Torre», actualmente incluido en el Monte de Utilidad Pública nº349 «Las Pardinas de la margen izquierda del Río Guarga», situado en el término municipal de Sabiñánigo. Sur: Propiedades de Nocito, hoy Nueno, y monte de UP nº 404 «Pardina de San Urbez», de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término de Nueno. Oeste: Montes particulares de Ibrique y San Esteban de Cáscar, hoy Sabiñánigo.

**HU-7019 – Antiguo Monte del Gobierno de Aragón HU-1192 «Pardina de la Torre», actualmente incluido en el Monte de Utilidad Pública nº349 «Las Pardinas de la margen izquierda del Río Guarga», situado en el término municipal de Sabiñánigo.**

Norte: Antiguo monte del Gobierno de Aragón HU-1101 «Pardina de Sierrahún» y antiguo monte del Gobierno de Aragón HU-1043 «Solanilla», actualmente incluidos en el Monte de Utilidad Pública nº349 «Las Pardinas de la margen izquierda del Río Guarga», situado en el término municipal de Sabiñánigo. Este: Propiedades de Abellada. Sur: Propiedades de Bentué de Nocito. Oeste: Antiguo monte del Gobierno de Aragón HU-1042 «Pardina de Bail», actualmente incluido en el Monte de Utilidad Pública nº349 «Las Pardinas de la margen izquierda del Río Guarga», situado en el término municipal de Sabiñánigo; y monte de UP nº 404 «Pardina de San Urbez», de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término de Nueno.

**HU-7052 – El Pantano de Valdabra, en el término municipal de Huesca.**

**HU-7053 – El Pantano de la Nava, en el término municipal de Loarre.**

**HU-7056 – La alberca de Loreto, en el término municipal de Huesca.**

**HU-7057 – La laguna de Candasnos, en el término municipal de Candasnos.**

**HU-7058 – La alberca de Chimillas o Cortés, en los términos municipales de Chimillas y Huesca.**

**HU-7063 – Laguna de Sariñena.** Coincidente con el antiguo refugio de fauna silvestre de la Laguna de Sariñena (Decreto 70/1995, de 4 de abril por el que se Reclasifica el Refugio Nacional de Caza de la Laguna de Sariñena en Refugio de Fauna Silvestre de la Laguna de Sariñena): Norte: Carretera comarcal A-129 de Zaragoza a Monzón. Este: Acequia de Albalatillo, carretera comarcal A-230 de Sariñena a Caspe y camino de la Confederación Hidrográfica del Ebro C-X-35. Sur: Camino de la Confederación Hidrográfica del Ebro C-X-35. Oeste: Acequia y camino C-XI-23 y carretera comarcal A-129 de Zaragoza a Monzón.

**HU-7064 – Monte de Utilidad Pública nº 515 «La Sierra de Valles y Mancomún», situado en el término municipal de Loporzano.** Norte: Monte de UP nº 162 «Valleclusa y Cordillera de Orelar», monte de UP nº 163 «La Gabardiella y Sierra del Águila», y monte de UP nº 160 «La Gabardiella», todos de la pertenencia y término de Nueno; y monte de UP nº 164 «La Sierra», de la pertenencia y término de Loporzano.



Este: MUP número 164, «La Sierra», de la pertenencia y término de Loporzano; en parte por río Guatizalema, y Finca de Guara, (consorcio HU-3246) por línea de término municipal de Casbas de Huesca, y propiedades de Vecinos de Coscollano y de La Almunia del Romeral, por camino a Cruz Blanca. Sur: Propiedades particulares de La Almunia, Santa Eulalia La mayor, Castilsabás, con propiedades de vecinos de Barluenga, de San Julián de Banzo y barranco San Martín. Término Municipal de Loporzano. Oeste: Propiedades particulares de Loporzano por Río Flumen; Consorcio HU-3131, en Término Municipal de Huesca, por Río Flumen, y, por línea de Término Municipal de Nueno, con: Consorcio HU-3130, MUP número 162, «Valleclusa y Cordillera de Orelar» y MUP número 163 «Gabardiella y Sierra del Águila» de la pertenencia al Ayuntamiento de Nueno.

**HU-7065 – Monte de utilidad Pública nº 508 «Letosa y San Hipólito», situado en el término municipal de Bierge.** Norte: Término municipal de Boltaña; Pardina de Ballabriga en el término municipal de Bierge y Pardina Albás en el término municipal de Boltaña. Este: Monte de UP nº 464 «Bagüeste», de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Ainsa-Sobrarbe. Sur: Terrenos de Otín, en el término municipal de Bierge. Oeste: Terrenos de Miz en el término municipal de Sabiñánigo.

**HU-7066 – El Pantano de La Sotonera, en los términos municipales de Lupiñén Ortilla y Alcalá de Gurra. (Incluye Alberca de Alboré)**

**HU- 7067 - «Umbría del Tozal de Guara», Zona de Reserva del Parque Natural de Sierra y Cañones de Guara en el interior del Monte de utilidad pública nº 161 «La Pillera» en el término municipal de Nueno.** Norte y este. Desde la cota mínima de la glera de la umbría del Tozal de Guara, junto al camino de Nocito al collado de Petreñales, topográficamente situado sobre el collado de Chemelosas. Bordea los canchales hacia el este hasta los escarpes más orientales del Tozal. Ascende a través del borde superior de estos hasta la cota 1.700 m y la mantiene bordeando los vallones de La Ronera, L'Abetosa. Al llegar al barranco de Las Cerolleras, el límite sigue el sendero de acceso al cordal de Guara, sobre el límite de los términos municipales de Nueno y Casbas de Huesca. Sur: Ascende por la divisoria de aguas, coincidente con el límite de los términos municipales citados, hasta alcanzar el Tozal de Guara (2.077 m.), desde donde desciende hacia el suroeste y oeste por la misma divisoria y límite de términos hasta el punto en el que el límite de términos gira hacia el sur-suroeste. Oeste: Se desciende hacia el norte hasta alcanzar la cota 1.520 y se continúa descendiendo hacia el nor-nordeste hasta encontrar el punto de partida.

**Todos aquellos terrenos incluidos en Espacio Natural Protegido y que no formen parte de una Reserva de Caza o de un coto de caza.**

#### ZARAGOZA

**Z-5007 – Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro**, el extremo Este del citado vedado se encuentra en el límite municipal de los términos municipales de Pastriz y Alfajarín.

**Z-5008 – El territorio del Parque Natural del Moncayo sito en el término municipal de Tarazona**, comprende el Monte de Utilidad Pública nº 251 «Dehesa del Moncayo», propiedad del ayuntamiento de Tarazona. Límites: Norte: Provincia de Soria (término municipal de Ágreda). Monte de UP nº 254 «Río Agramante» de la pertenencia de San Martín de la Virgen de Moncayo, en término municipal de Tarazona. Este: Términos municipales de San Martín de la Virgen de Moncayo, Lituénigo, Litago y Trasmoz. Sur: Término municipal de Añón de Moncayo. Monte de UP nº 237 «Dehesa del Raso» de la pertenencia y término de Añón de Moncayo. Oeste: Provincia de Soria (término municipal de Ágreda).

**Z-7035 – Reserva Ornitológica del Planerón.** Norte: término municipal de Fuentes de Ebro, desde su confluencia con la prolongación imaginaria de la pista de concentración parcelaria «Los Rasos» y hasta el punto de encuentro con el límite del término municipal de Quinto de Ebro. Este: término municipal de Quinto de Ebro hasta su confluencia con la carretera provincial ZV-306. Sur: carretera provincial ZV-306 hasta la confluencia con la acequia de los Abasetes, desde donde continúa por dicha acequia hasta linde de la parcela 150 del polígono 520. Límite sur de la citada parcela 150 hasta la pista de concentración parcelaria de Los Rasos. Oeste: pista de concentración parcelaria «Los Rasos» en dirección norte hasta la parcela 10106 del polígono 520.

**Z-7036 – Monte de Utilidad Pública Nº 424 (Z-1111) «Vedado Bajo del Horno», en el término municipal de Zuera y fincas enclavadas.** Norte: Término municipal de San Mateo de Gállego, monte de UP nº 268 «Vedado del Horno» de pertenencia y término de Lecifena y propiedades particulares. Este: Monte de UP



nº 268 «Vedado del Horno» de pertenencia y término de Lecifñena. Sur: Término municipal de Lecifñena. Oeste: Término municipal de Lecifñena y propiedades particulares del término municipal de Zuera.

**Z-7037 – Monte de Utilidad Pública Nº 391 (Z-1076) «Sierra Huérmeda», en el término municipal de Calatayud.** Norte: Monte de UP nº 72 «Blanco y Carrascal» de pertenencia y término de Paracuellos de la Ribera y antiguo término municipal de Embid de la Ribera hoy Calatayud. Este: Autovía de Aragón (antigua carretera nacional N-II, de Madrid a Barcelona). Sur: Fincas particulares, en el paraje «Hoya de Huérmeda». Oeste: Monte particular y antiguo término municipal de Embid de la Ribera.

**Z-7038 – Galachos de Juslibol, en el término municipal de Zaragoza.** Norte: Dehesa de Casa de Ganaderos. Sur: Río Ebro. Este: fincas particulares de las partidas «El Soto» y «El Plano» del barrio de Juslibol. Oeste: Fincas particulares.

**Z-7039 – Campo Nacional de Maniobras de San Gregorio.** Norte: término municipal de Castejón de Valdejasa, 1 km al norte del vértice Esteban. Dirección este-oeste por Varella de Cantal, Pozo de Prudencio, Caseta de Prudencio. Término municipal de Tauste: Caseta de Prudencio, dirección este-oeste, 200 m al norte de la fuente de Val de Zuera, La Gabardilla y casa de la Gabardilla. Oeste: Término municipal de Tauste: Casa de la Gabardilla, sierra de Monte Alto, Pacolafuen, Paridera de Bizarra, Artajona, Casa del Jabalí, los Talegos. Término municipal de Torres de Berrellén: Los Talegos, Plana de Pradilla, Barranco de la Casa, Basete de Pola, Barranco de la Casa de Pola, Pozo del Pino y Barranco de la Higuera. Sur: Término municipal de Zaragoza: cruce del barranco de la Higuera con el camino de Casa Pola a la granja de Santa Inés, 100 m al norte de la casa de carabineros, límite de términos municipales de Torres de Berrellén y Zaragoza, 200 m al sur de Mina Real y Malfora, Mejana Nueva del Chopar, Loma de Utebo, 700 m al sur de Mejana Redonda y Alfocea. Este: Camino de la Alfocea a la Paridera de Cuéllar, Barranco de los Lecheros, Cuesta del Reloj, Hoya del Borracho, Paridera del Santísimo, Loma de los Olivares, El Coscojar, Acampo del Santísimo (300 m al oeste de Casas de las Viñas), Balsa de las Viñas, El Romeral, (camino oeste de la urbanización Peña el Zorongo), Basete de la Sarda Soltera, Sarda Soltera, y camino en dirección norte hasta la Venta de Coscón, límite del término municipal de Zaragoza y Zuera hasta Alto de los Corrales, Loma del Corral de Esteban y Vértice Esteban.

**Z-7040 – Estanca del Bolaso, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.** Norte: Cabañera «Cordel de San Bartolomé». Sur: límite del pinar. Este: Camino de Camarales. Oeste: límite de arbolado y edificios.

**Z-7041 – Estanca de Escorón, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.** Norte: Cabañera «Paso de Escorón». Sur: Carretera local a El Sabinar. Este: Carretera A-127 Gallur-Sangüesa. Oeste: antigua vía del ferrocarril.

**Z-7042 – Estanca del Sabinar, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.** Límites: Toda la zona arbolada circundante a la laguna y que no son campos de cultivo.

**Z-7043 – Lagunazo de Moncayuelo, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.** Límites: Toda la zona arbolada circundante a la laguna. Incluye en su totalidad la fracción del MUP Nº 450 «Bosquetes de Ejea de los Caballeros» en el Lagunazo de Moncayuelo.

**Z-7044 – Estanca de El Gancho y Los Boalares, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.** Norte: casco urbano. Sur: límite de la repoblación forestal circundante a la estancia. Este: límite repoblación forestal del monte Dehesa Boalares. Oeste: Camino de Castejón.

**Z-7045 – Vivero Forestal situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros.** Norte: desagüe y campos de cultivo. Sur: carretera A-125 Ejea-Tudela. Este: camino. Oeste: camino.

**Z-7047 – Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana, en el término municipal de Chiprana.** Ámbito de aplicación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del complejo lagunar de las Saladas de Chiprana (DECRETO 85/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana).

**Z-7059 – Balsa del Coderón, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.** Límites: Norte y Este: límite con cultivos y camino agrícola; incluye río Arba de Biel. Sur y Oeste: límite del monte de U.P. Z-459 (Z-1113) «El Coderón» con cultivos agrícolas.





**Z-7060 – Monte de Utilidad Pública nº 531 «La Lomaza», en el término municipal de Belchite.** Límites: Norte: Límite del término municipal de Mediana de Aragón, desde el km. 12 de la carretera C-222 hasta la confluencia de dicho límite municipal con el camino de Codo a Mediana. Este: Por el camino de Codo a Mediana hasta su cruce con el camino de Belchite a Fuentes de Ebro y luego por este último hasta su confluencia con el barranco de Valdealcañiz. Sur: Por el cauce del barranco de Valdealcañiz hasta llegar al km.10 de la carretera C-222. Oeste: Por la carretera C-222 desde dicho km. 10 hasta el punto de cruce con el límite del término municipal de Mediana de Aragón (km.12) donde cierra.

**Z-7061 – Vedado del río Val, en los términos municipales de Los Fayos y Tarazona.** Límites: Norte: curva de nivel de cota 630 m.s.n.m. y pista de acceso a al Pantano del Val desde la cantera de áridos hasta el cruce del camino al corral de Nogueras Sur: camino de acceso desde la presa a la cola del embalse del Val. Este: Presa del Val. Oeste: límite provincial entre Zaragoza y Soria.

**Z-7062 – Vedado de La Laguna de Gallocanta, en los términos municipales de Berruoco, Las Cuerlas, Gallocanta y Santed, en la provincia de Zaragoza y Bello y Tornos, en la provincia de Teruel.** Límites: Norte-Nordeste: Carreteras locales Z-V-4241 y TE-25, que partiendo del kilómetro 28,600 de la carretera regional A-211, une los tres pueblos de Gallocanta, Berruoco y Tornos. Sur-Sureste: Carretera comarcal A-1507, en el tramo comprendido entre Tornos y Bello. Sur-Suroeste: Carretera local A-2506, que une los pueblos de Bello y Las Cuerlas, hasta el cruce con la carretera regional A-211. Norte-Noroeste: Carretera regional A-211 en el tramo comprendido entre el cruce con la carretera local A-2506 y el desvío de la carretera local que conduce a Gallocanta.

## 2. Montes en los que sólo podrá autorizarse la caza del jabalí.

### TERUEL

**TE-7020 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1001, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Albalate del Arzobispo.** Norte: carretera de Albalate del Arzobispo a Andorra. Sur: Canal de la acequia. Este: fincas particulares. Oeste: fincas particulares.

**TE-7021 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1002, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Oliete.** Norte: Partida del Sabinar. Sur: partida de los Tres Castillos. Este: fincas particulares. Oeste: fincas particulares.

**TE-7022 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1003, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Urrea de Gaén.** Norte: término municipal de Híjar y fincas particulares. Sur: término municipal de Albalate del Arzobispo y fincas particulares. Este: términos municipales de Híjar, acequia Vegatillas y monte de UP nº 376 «Hoya del Moro» de pertenencia y término municipal de Urrea de Gaén. Oeste: término municipal de Albalate del Arzobispo y fincas particulares del término municipal de Urrea de Gaén.

**TE-7023 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1004, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Ariño y Albalate del Arzobispo.** Norte: puente de la carretera de Albalate del Arzobispo a Oliete. Sur: puente colgante de acceso a la central eléctrica. Este: fincas particulares. Oeste: fincas particulares.

**TE-7024 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1005, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Albalate del Arzobispo.** Norte: término municipal de Urrea de Gaén y fincas particulares. Sur: puente de la carretera de Híjar a Albalate del Arzobispo y fincas particulares. Este: término municipal de Urrea de Gaén y fincas particulares. Oeste: fincas particulares.

**TE-7025 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1006, «Riberas del río Guadalupe» en el término municipal de Mas de las Matas.** Norte: término municipal de La Ginebrosa y propiedades particulares. Sur y oeste: propiedades particulares. Este: propiedades particulares, término municipal de Aguaviva y Montes del Gobierno de Aragón TE-1010 y TE-1011, «Riberas del río Guadalupe y Bergantes».

**TE-7026 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1007, «Riberas del río Matarraña» en el término municipal de Mazaleón, excluido el tramo del puente sobre el río Matarraña de la carretera TE-V-3001.** Norte: término municipal de Maella. Sur: término municipal de Valdetormo. Este: propiedades particulares y término municipal de Calaceite. Oeste: propiedades particulares.

**TE-7027 – Monte de Utilidad Pública Nº 417 (TE-1009), «Riberas del río Martín» en el término municipal de Castelnou, excluido el tramo del puente sobre el río Martín en Castelnou.** Norte: puente del antiguo ferrocarril minero de Andorra a Escatrón. Sur: término municipal de Samper de Calanda. Este:



propiedades particulares y término municipal de Castelnou. Oeste: propiedades particulares y monte comunal de Castelnou.

**TE-7028 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1010, «Riberas del río Guadalope y Bergantes» en el término municipal de la Ginebrosa.** Norte: término municipal de Calanda. Este: MUP nº 337 y propiedades particulares. Sur: término municipal de Aguaviva y río Bergantes. Oeste: término municipal de Mas de las Matas y Aguaviva.

**TE-7029 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1011, «Riberas del río Guadalope y Bergantes» en el término municipal de Aguaviva.** Norte: término municipal de La Ginebrosa. Este: término municipal de La Ginebrosa. Sur: propiedades particulares. Oeste: propiedades particulares y término municipal de La Ginebrosa.

**TE-7030 – Monte de Utilidad Pública Nº 418 (TE-1013), «Riberas del río Martín» en el término municipal de Samper de Calanda, excluido el puente del Batán sobre el río Martín de la carretera A-224.** Norte: término municipal de Jatiel y fincas particulares. Este: término municipal de Castelnou, Monte de UP nº 417 «Riberas del río Martín en el término municipal de Castelnou» de pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y fincas particulares. Sur: fincas particulares y comunales en el término municipal de Samper de Calanda. Oeste: término municipal de Híjar y fincas particulares.

**TE-7031 – Monte de Utilidad Pública Nº 419 (TE-1015), «Riberas del río Martín» en el término municipal de Martín del Río.** Norte: soto del Ayuntamiento y fincas particulares en el término municipal de Martín del Río. Este: Monte TE-1016 «Riberas del río Martín en el término municipal de Montalbán» de pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y término municipal de Montalbán. Sur: Fincas particulares y monte de UP nº 142 «La Dehesa» de pertenencia y término de Martín del Río. Oeste: terrenos del término municipal de Vivel del Río y río La Rambla.

**TE-7032 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1016, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Montalbán.** Norte y sur: propiedades particulares. Este: puente de la carretera N-211. Oeste: término municipal de Martín del Río y monte de UP Nº 419 (TE-1015) «Riberas del río Martín» en el término municipal de Martín del Río.



## ANEXO II

**Términos municipales con sobrepoblación de conejo (*Oryctolagus cuniculus*) en los que se establecen medidas extraordinarias para su control poblacional**

<b>Provincia de Huesca</b>	<b>Provincia de Teruel</b>	La Almunia de Doña Godina
Albalate de Cinca.	Albalate del Arzobispo	La Muela
Albalatillo	Andorra	La Zaida
Albelda	Azaila	Lécera
Alberuela de Tubo	Hijar	Leciñena
Alcalá de Gurrea	Puebla de Hijar	Longares
Alcampell	Urrea de Gaén	Lucena de Jalón
Alcubierre	Vinaceite	Luceni
Alfántega		Lumpiaque
Almudevar	<b>Provincia de Zaragoza</b>	Magallón
Almunia de San Juan	Agón	Mallén
Altorricón	Aguarón	Malón
Ballobar	Alberite de San Juan	María de Huerva
Belver de Cinca	Albeta	Mediana de Aragón
Binaced	Alfajarín	Mezalocha
Binefar	Alfamén	Monegrillo
Candasnos	Almochuel	Mozota
Capdesaso	Almonacid de la Sierra	Muel
Castejón de Monegros	Alpartir	Novallas
Esplús	Barbolés	Osera
Fraga	Bardallur	Paniza
Gurrea de Gállego	Belchite	Pedrola
Huesca	Bisimbre	Perdiguera
Lanaja	Boquiñeni	Pina de Ebro
Monzón	Borja	Pinseque
Ontiñena	Botorríta	Plasencia de Jalón
Osso de Cinca	Bureta	Pozuelo de Aragón
Peñalba	Bujaraloz	Puebla de Alfindén
Pueyo de Santa Cruz	Calatorao	Quinto de Ebro
Robres	Cariñena	Ricla
Sariñena	Cosuenda	Rueda de Jalón
Sena	Épila	Salillas de Jalón
Senés de Alcubierre	Farlete	San Mateo de Gállego
Tamarite de Litera	Figueruelas	Tarazona
Tardienta	Fréscano	Tauste
Torrálba de Aragón	Fuendejalón	Tosos
Torrente de Cinca	Gallur	Utebo
Valfarta	Gelsa	Urrea de Jalón
Vencillón	Grisén	Valmadrid
Villanueva de Sigena	Jaulín	Vierlas
Zaidín	La Almolida	Villafranca de Ebro
		Villanueva de Gállego
		Zaragoza
		Zuera



## ANEXO III

**Términos municipales con regulación específica para el ciervo (*Cervus elaphus*) y gamo (*Dama dama*)**

1. Términos municipales de la provincia de Huesca en los que se permite la caza de hembras de ciervo acompañadas de crías del año, así como de varetos y de ejemplares de menos de dos años de edad y donde también se permiten las esperas diurnas a la especie ciervo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio

Candasnos  
Fraga  
Peñalba  
Torrente de Cinca

2. Términos municipales de la provincia de Huesca en los que se permiten las esperas diurnas al gamo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio

Bierge  
Casbas de Huesca

3. Términos municipales de la provincia de Teruel en los que se permiten las esperas diurnas al ciervo y al gamo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio

Albarracín  
Frias de Albarracín  
Calomarde  
Moscardón  
Terriente  
El Vallecillo  
Toril y Masegoso  
Jabaloyas  
Royuela  
Valdecuenca

4. Términos municipales de la provincia de Zaragoza en los que se permiten las esperas diurnas al ciervo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio

Caspe  
Mequinenza  
Sástago

## ANEXO IV

**Términos municipales donde se podrá cazar el ánade real (*Anas platyrhynchos*) en la media veda****Provincia de Huesca**

San Miguel de Cinca  
Lalueza

**Provincia de Zaragoza**

Ejea de los Caballeros



## ANEXO V

**Términos municipales donde se caza el corzo (*Capreolus capreolus*)  
sin establecimiento de cupo**

**Provincia de Teruel**

Báguena  
Burbáguena  
Luco de Jiloca  
San Martín del Río

**Provincia de Zaragoza**

Acered  
Agón  
Aguarón  
Aguilón  
Ainzón  
Alarba  
Alberite de San Juan  
Albeta  
Alcalá de Moncayo  
Alhama de Aragón  
Almonacid de la Sierra  
Alpartir  
Ambel  
Aniñón  
Añón de Moncayo  
Aranda de Moncayo  
Arándiga  
Ariza  
Atea  
Ateca  
Balconchán  
Belmonte de Gracián  
Berdejo  
Bijuesca  
Bisimbre  
Bordalba  
Borja  
Brea de Aragón  
Bubierca  
Bulbuenta  
Bureta  
Calatayud  
Calcena  
Campillo de Aragón  
Carenas  
Cariñena  
Castejón de Alarba  
Castejón de las Armas  
Cervera de la Cañada  
Cetina  
Cimballa  
Clarés de Ribota  
Codós  
Contamina  
Cosuenda  
Chodes  
Daroca  
El Buste

El Frasno  
Embid de Ariza  
Encinacorba  
Epila  
Fréscano  
Fuendejalón  
Fuentes de Jiloca  
Godojos  
Gotor  
Grisel  
Ibdes  
Illueca  
Jaraba  
Jarque  
La Almunia de D<sup>a</sup> Godina  
La Vilueña  
Litago  
Lituénigo  
Los Fayos  
Lumpiaque  
Magallón  
Malanquilla  
Maleján  
Malón  
Maluenda  
Manchones  
Mara  
Mesones de Isuela  
Miedes de Aragón  
Monreal de Ariza  
Monterde  
Montón  
Morata de Jalón  
Morata de Jiloca  
Morés  
Moros  
Munébrega  
Murero  
Nigüella  
Novallas  
Nuévalos  
Olvés  
Orcajo  
Orera  
Oseja  
Paniza  
Paracuellos de Jiloca  
Paracuellos de la Ribera  
Pomer  
Pozuel de Ariza  
Pozuelo de Aragón  
Purujosa  
Ricla  
Rueda de Jalón  
Ruesca  
San Martín de la Virgen  
del Moncayo

Santa Cruz de Grio  
Saviñán  
Sediles  
Sestrica  
Tabuena  
Talamantes  
Tarazona  
Terrer  
Tierga  
Tobed  
Torralba de Ribota  
Torrelapaja  
Torrellas  
Torrijo de la Cañada  
Tosos  
Trasmoz  
Trasobares  
Valdehorna  
Val de San Martín  
Valtorres  
Velilla de Jiloca  
Vera de Moncayo  
Vierlas  
Villalba de Perejil  
Villafeliche  
Villalengua  
Villanueva de Jiloca  
Villarroya de la Sierra





ANEXO VI

**Modelo a cumplimentar por el responsable de la cacería por el que se autoriza el transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos, destinados al autoconsumo familiar procedentes de cualquier tipo de cacería o de subproductos no destinados al consumo humano procedentes de cacerías no afectadas por el Real Decreto 50/2018**

En el caso de los subproductos no destinados al consumo humano este modelo sólo es válido para los procedentes de las cacerías individuales o las cacerías colectivas en la que el número de puestos no sea superior a 40 o el número de piezas abatidas no sea superior a 20 por jornada de caza.

El responsable de la cacería,

Nombre.....

Apellidos.....

DNI o Pasaporte..... Teléfono de contacto:.....

Autoriza a transportar fuera del **coto / reserva / zona autorizada de caza para el control de daños agrícolas** (táchese lo que no proceda) el siguiente número de piezas o partes de las mismas y especies

- Nº ..... Especie: .....
- Nº ..... Especie: .....
- Nº ..... Especie: .....

Abatidos el día ..... en el coto, reserva o zona autorizada de caza para el control de daños agrícolas denominado .....  
Municipio..... Provincia .....

Y que, en el caso de tratarse de especies afectadas por el artículo 16 de la Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2020-2021, se corresponden con los precintos:

- Nº 1..... / Nº 2..... /
- Nº 3..... / Nº 4..... /
- Nº 5..... / Nº 6..... /
- Nº 7..... / Nº 8..... /
- Nº 9..... / Nº 10..... /

Con excepción de los trofeos destinados a taxidermia, estas piezas o partes de las mismas están destinadas al autoconsumo familiar, **por lo que está prohibida su comercialización**, y serán transportadas por:

D. /Dña Nombre.....  
Apellidos .....  
DNI o Pasaporte.....  
Lo que firmo en ....., el día .....

Firma del responsable de la cacería

Firmado: .....  
(Nombres y dos apellidos)



ANEXO VII

**Relación de términos municipales donde se aplicará lo establecido en el artículo 29 de esta orden relativo a la caza con nieve**

<b>HUESCA</b>	Municipios de	Alcaine	Crivillén
Abizanda	Ansó y Fago	Alcalá de la	Cubla
Adahuesca	Naval	Selva	Cucalón
Agüero	Nueno	Alfambra	Cuevas de Almudén
Aínsa-Sobrarbe	Olvena	Aliaga	Cuevas Labradas
Aísa	Palo	Allepuz	Ejulve
Alquézar	Panticosa	Alloza	El Castellar
Aragüés del Puerto	Peralta de	Allueva	El Cuervo
Arén	Calasanz	Almohaja	El Pobo
Arguis	Perarrúa	Alobras	El Vallecillo
Baells	Plan	Alpeñés	Escorihuela
Bailo	Puente de	Anadón	Escucha
Bárcabo	Montañana	Arcos de las	Estercuel
Benabarre	Puente la Reina	Salinas	Ferreruela de Huerva
Benasque	de Jaca	Argente	Fonfría
Bielsa	Puértolas	Ariño	Formiche Alto
Bierge	Pueyo de	Badenas	Fortanete
Biescas	Araguás	Báguena	Frías de Albarracín
Bisaurri	Sabiñánigo	Bañón	Fuenferrada
Boltaña	Sahún	Barrachina	Fuentes de Rubielos
Bonansa	Sallent de	Bea	Fuentes-Calientes
Borau	Gállego	Beceite	Fuentes-Claras
Broto	San Juan de	Bello	Fuentespalda
Caldearenas	Plan	Belmonte de San	Galve
Campo	Santa Cilia de	José	Gargallo
Canal de Berdún	Jaca	Berge	Gea de Albarracín
Canfranc	Santa Cruz de la	Bezas	Griegos
Capella	Serós	Blancas	Guadalaviar
Casbas de Huesca	Santa Liestra y	Blesa	Gúdar
Castejón de Sos	San Quílez	Bordón	Hinojosa de Jarque
Castiello de Jaca	Secastilla	Bronchales	Huesa del Común
Castigaleu	Seira	Bueña	Jabaloyas
Chia	Sesué	Burbáguena	Jarque de la Val
Colungo	Sopeira	Cabra de Mora	Jorcas
Estada	Tella-Sín	Calamocha	Josa
Estadilla	Tolva	Calomarde	La Cañada de Verich
Fanlo	Torla	Camañas	La Cerollera
Fiscal	Torre la Ribera	Camarena de la	La Cuba
Foradada de Toscar	Valle de Bardají	Sierra	La Hoz de la Vieja
Gistaín	Valle de Echo	Camarillas	La Iglesuela del Cid
Graus	Valle de Lierp	Caminreal	La Mata de los Olmos
Hoz de Jaca	Veracruz	Cantavieja	La Puebla de
Isábena	Viacamp y Litera	Cañada de	Valverde
Jaca	Villanova	Benatanduz	La Zoma
Jasa	Villanúa	Cañada Vellida	Lagueruela
La Fueva	Yebra de Basa	Cañizar del	Lanzuela
La Sotonera	Yésero	Olivar	Las Parras de
Labuerda	<b>TERUEL</b>	Cascante del Río	Castellote
Las Peñas de Riglos	Ababuj	Castejón de	Libros
Lascuarre	Abējueta	Tornos	Lidón
Laspaules	Aguatón	Castel de Cabra	Linares de Mora
Laspuña	Aguilar del	Castellote	Los Olmos
Loarre	Alfambra	Cedrillas	Loscos
Loporzano	Alacón	Celadas	Maicas
Monesma y Cajigar	Alba	Cella	Manzanera
Montanuy	Albarracín	Corbalán	Martín del Río
	Albentosa	Cortes de Aragón	Mezquita de Jarque
		Cosa	Mirambel



Miravete de la Sierra  
 Molinos  
 Monforte de Moyuela  
 Monreal del Campo  
 Monroyo  
 Montalbán  
 Monteagudo del  
 Castillo  
 Monterde de  
 Albarracín  
 Mora de Rubielos  
 Moscardón  
 Mosqueruela  
 Muniesa  
 Noguera de  
 Albarracín  
 Nogueras  
 Nogueruelas  
 Obón  
 Odón  
 Ojos Negros  
 Olba  
 Orihuela del  
 Tremedal  
 Orrios  
 Palomar de Arroyos  
 Pancrudo  
 Peñarroya de  
 Tastavins  
 Peracense  
 Peralejos  
 Perales del Alfambra

Pitarque  
 Plou  
 Pozondón  
 Pozuel del  
 Campo  
 Puertomingalvo  
 Ráfales  
 Rillo  
 Riodeva  
 Rodenas  
 Royuela  
 Rubiales  
 Rubielos de la  
 Cérda  
 Rubielos de Mora  
 Salcedillo  
 Saldón  
 San Agustín  
 San Martín del  
 Río  
 Santa Cruz de  
 Nogueras  
 Santa Eulalia  
 Sarrión  
 Segura de los  
 Baños  
 Seno  
 Singra  
 Terriente  
 Teruel  
 Toril y Masegoso  
 Tormón

Tornos  
 Torralba de los  
 Sisones  
 Torre de Arcas  
 Torre de las  
 Arcas  
 Torre los Negros  
 Torrecilla del  
 Rebollar  
 Torrelacarcel  
 Torremocha de  
 Jiloca  
 Torres de  
 Albarracín  
 Torrijas  
 Torrijo del  
 Campo  
 Tramacastiel  
 Tramacastilla  
 Tronchón  
 Utrillas  
 Valacloche  
 Valbona  
 Valdecuenca  
 Valdellinares  
 Valderrobres  
 Veguillas de la  
 Sierra  
 Villafranca del  
 Campo  
 Villahermosa del  
 Campo

Villanueva del  
 Rebollar de la Sierra  
 Villar del Cobo  
 Villar del Salz  
 Villarluengo  
 Villarquemado  
 Villarroja de los  
 Pinares  
 Villastar  
 Villel  
 Visiedo  
 Vivel del Río Martín

#### ZARAGOZA

Añón de Moncayo  
 Artieda  
 Bagües  
 Balconchán  
 Calcena  
 Mianos  
 Pomer  
 Purujosa  
 Salvatierra de Escá  
 Sediles  
 Sigüés  
 Talamantes  
 Val de San Martín



## ANEXO VIII

**Municipios en los que se permite la caza de ciervas y sus crías sin cupo**

Alba  
Albarracín  
Almohaja  
Alobras  
Bezas  
Blancas  
Bronchales  
Calamocho  
Calomarde  
Cella  
Cuervo (El)  
Frías de Albarracín  
Gea de Albarracín  
Jabaloyas  
Monterde de Albarracín  
Moscardón  
Odón  
Ojos Negros  
Peracense  
Pozondón  
Pozuel del Campo  
Ródenas  
Royuela  
Rubiales  
Saldón  
Santa Eulalia del Campo  
Terriente  
Teruel  
Tormón  
Tornos  
Toril y Masegoso  
Tramacastiel  
Valdecuenca  
Vallecillo (El)  
Veguillas de la Sierra  
Villafranca del Campo  
Villar del Salz  
Villastar  
Vilhel



ANEXO IX

**Comunicación de translocaciones de conejos capturados vivos en terrenos cinegéticos**

<b>Coto donde se han capturado los conejos:</b>	Matrícula: _____
	Nombre: _____
Localidad y Provincia:	_____
Polígonos y Parcelas donde se han capturado los conejos:	Polígono:___ parcela:___ ; Polígono:___ parcela:___ ;
	Polígono:___ parcela:___ ; Polígono:___ parcela:___

**Autorización del responsable del coto donde se capturan los conejos**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en representación del coto con número de matrícula \_\_\_\_\_, denominado \_\_\_\_\_, ubicado en la localidad de \_\_\_\_\_ con mi firma autorizo a D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_, persona responsable del transporte, a transportar fuera del coto indicado los conejos de monte capturados el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

En el caso de ser de aplicación, indicar la autorización de captura en vivo del INAGA / Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la que se dispone: \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

**Autorización del responsable del coto donde se sueltan los conejos**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en representación del coto con número de matrícula \_\_\_\_\_, denominado \_\_\_\_\_, ubicado en la localidad de \_\_\_\_\_ con mi firma autorizo la repoblación con conejo de monte capturados el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en el coto con número de matrícula \_\_\_\_\_, denominado \_\_\_\_\_, ubicado en la localidad de \_\_\_\_\_.

La suelta de los conejos se ha realizado en los polígonos y parcelas siguientes:  
 Polígono:\_\_\_ parcela:\_\_\_ ; Polígono:\_\_\_ parcela:\_\_\_ ; Polígono:\_\_\_ parcela:\_\_\_ ;  
 Polígono:\_\_\_ parcela:\_\_\_ ; Polígono:\_\_\_ parcela:\_\_\_ ; Polígono:\_\_\_ parcela:\_\_\_  
 Polígonos y parcelas pertenecientes a este coto

Indicar la autorización de suelta o repoblación del INAGA / Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente con la que cuenta: \_\_\_\_\_

Firma del titular/Presidente/a del coto

Firmado: \_\_\_\_\_

(Nombre y dos apellidos)

[El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestión de expedientes relativos a caza y pesca, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e\) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, y obtener información en \[dgcalidad@aragon.es\]\(mailto:dgcalidad@aragon.es\). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "Comunicaciones de Caza y Pesca", \[https://aplicaciones.aragon.es/notif\\\_lopd\\\_pub/details.action?fileId=593\]\(https://aplicaciones.aragon.es/notif\_lopd\_pub/details.action?fileId=593\)](#)

[Director/a de Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de .....](#)









ANEXO XII

**Modelo de conformidad a cumplimentar por el propietario o el arrendatario de la zona no cinegética con parcelas agrícolas con daños en cultivos para el control poblacional de conejos mediante la caza en madriguera o el trampeo en vivo**

Documento necesario durante cualquier época del año.

D./DÑA .....  
 Con NIF ....., teléfono móvil: ..... teléfono fijo: .....

Propietario de las parcelas agrícolas reseñadas más abajo   
 Arrendatario de las parcelas agrícolas reseñadas más abajo   
 (Indicar lo que proceda)

ubicadas en la Localidad de \_\_\_\_\_, Provincia de : \_\_\_\_\_

con mi firma muestro mi conformidad a que:

D./DÑA \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,  
 D./DÑA \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,  
 D./DÑA \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,  
 D./DÑA \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,  
 D./DÑA \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,  
 D./DÑA \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,  
 D./DÑA \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,  
 D./DÑA \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,

realicen controles poblacionales de conejos de monte mediante

Caza en Madriguera;  Trampeo en vivo

los días \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_ (máximo 30 días naturales).

en los siguientes polígonos y parcelas no cinegéticas del municipio de: \_\_\_\_\_

Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_  
 Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_  
 Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_  
 Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_  
 Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_  
 Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_  
 Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_  
 Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_  
 Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_  
 Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_  
 Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_  
 Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_  
 Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_

Firma del propietario o arrendatario de los terrenos

Firmado: \_\_\_\_\_  
 (Nombre y dos apellidos)

csv: BOA20200703023



ANEXO XIII

**Comunicación de la conformidad del titular del coto o del propietario de la zona no cinegética para la realización de esperas diurnas o nocturnas a especies de caza mayor**

D./DÑA \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, y teléfono móvil: \_\_\_\_\_

**A)** En representación del **coto** con matrícula \_\_\_\_\_, denominado \_\_\_\_\_ ubicado en la Localidad de \_\_\_\_\_, Provincia de : \_\_\_\_\_ en el que se encuentran las parcelas indicadas más abajo.  
ó:  
**B)** Propietario de la **zona no cinegética** ubicado en la Localidad de \_\_\_\_\_, Provincia de: \_\_\_\_\_ en el que se encuentran las parcelas indicadas más abajo.

1. Para las **esperas al jabalí**   
2. Para las **esperas a caza mayor distinta del jabalí**:  Una vez obtenida la **autorización del INAGA** de fecha \_\_\_\_\_ (Indíquese la fecha de lo que proceda según la especie) con mi firma muestro mi conformidad a que:  
D./DÑA \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, y teléfono móvil: \_\_\_\_\_ (máximo un cazador por modelo de conformidad) realice esperas **diurnas** / **nocturnas** (táchese lo que no proceda) a:

Jabalí (  ) Ciervo (  ) Corzo (  ) Cabra montés (  ) Muflón (  ) Gamo (  )  
(Márquese con una «X» la especie que vaya a cazarse).

En el caso de **esperas diurnas**:  
Fecha de inicio \_\_\_\_\_ fecha de fin \_\_\_\_\_ (máximo VEINTE días naturales por modelo)  
Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_  
Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_  
Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_, Provincia: \_\_\_\_\_

En el caso de **esperas nocturnas**:  
Fecha de inicio \_\_\_\_\_ fecha de fin \_\_\_\_\_ (máximo SIETE días naturales por modelo) entre las \_\_\_\_\_ horas y las \_\_\_\_\_ horas en los siguientes polígonos y parcelas: Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_, Provincia: \_\_\_\_\_

Firma del titular del Coto / El propietario de la zona no cinegética (Táchese lo que no proceda)

Firmado: \_\_\_\_\_  
(Nombre y dos apellidos)

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestión de expedientes relativos a caza y pesca, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, y obtener información en [dgcalidad@aragon.es](mailto:dgcalidad@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "Comunicaciones de Caza y Pesca": [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=593](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=593)

**Este documento NO sustituye a las autorizaciones del INAGA para el caso del Ciervo, Corzo, Cabra montés, Muflón y Gamo necesarias, derivadas del cumplimiento del artículo 21.3 c) y 21.3 d) de esta orden. Para la elección del cazador en el caso de las esperas en zonas no cinegéticas se estará a lo dispuesto en el artículo 21.3 d) de esta misma orden. En el caso de los cotos, si se trata de esperas nocturnas o no autorizadas en su plan técnico y plan anual de aprovechamientos cinegéticos, y en el caso de las zonas no cinegéticas todas las esperas tanto diurnas como nocturnas, en cumplimiento del artículo 21.3.b) de esta orden, de lunes a jueves durante las 24 horas y el viernes hasta las 11 de la mañana y con un mínimo de 24 horas de antelación a la caza nocturna deberá recibirse copia de este documento en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y en la Comandancia Provincial de la Guardia Civil territorialmente competentes.**

Huesca: [cazaypescahu@aragon.es](mailto:cazaypescahu@aragon.es) y [hu-cmd-huesca@guardiacivil.org](mailto:hu-cmd-huesca@guardiacivil.org);  
Teruel: [cazaypescaateruel@aragon.es](mailto:cazaypescaateruel@aragon.es) y [te-cmd-teruel@guardiacivil.org](mailto:te-cmd-teruel@guardiacivil.org);  
Zaragoza: [cazaypescaz@aragon.es](mailto:cazaypescaz@aragon.es) y [z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org](mailto:z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org).

El mismo día de la espera nocturna deberá comunicarse al teléfono 062 de la Guardia Civil que se va a realizar la cacería esa misma noche, indicando la fecha de envío de la comunicación del Anexo XIII, los nombres, apellidos y NIFs o pasaportes de los cazadores y el lugar o lugares concretos en el que se va a realizar el control poblacional.

Director/a de Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de .....









Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_; Polígono: \_\_\_\_\_ parcela: \_\_\_\_\_;  
 Utilícese otros impresos si se desea actuar sobre un número mayor de parcelas

Los cazadores y cazadoras que realizarán el control poblacional de los conejos son:

D./DÑA \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_.  
 DÑA \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_  
 D./DÑA \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_  
 D./DÑA \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_  
 D./DÑA \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_  
 D./DÑA \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_  
 D./DÑA \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_  
 D./DÑA \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_  
 D./DÑA \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_  
 D./DÑA \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_  
 D./DÑA \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_

En el caso de que no se autorice esta solicitud

- a) El titular del coto debe exponer a continuación las razones de tal denegación  
 .....  
 .....  Se  
 adjunta documento complementario para explicar las razones de la denegación del permiso solicitado.
- b) El solicitante remitirá al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la provincia en la que se ubique el coto
  - a. El Anexo XV«B» «Comunicación de la denegación del titular del coto a la solicitud para del control poblacional de conejos practicado por terceros»
  - b. Copia de este Anexo XV «A» y, en su caso, de su documentación complementaria.

**Diligencia de entrega al titular del coto:**

Entregado el día: ..... de ..... de 20...

Firma del propietario o arrendatario de las parcelas:

Fdo.....  
 (Nombres y dos apellidos)

**Diligencia de recepción por el titular del coto:**

Recibido el día: .... de ..... de .....

Firma o sello: .....  
 (Acredita la recepción de la solicitud)

**Diligencia de autorización por parte del titular del coto:**  Se autoriza  No se autoriza  
 En ....., a .... de ..... de 20...  
 Firma del titular del coto o de su representante legal

Fdo.....  
 (Nombres y dos apellidos)

Deberán completarse y firmarse dos copias de este modelo, permaneciendo una en poder del solicitante y otra en poder del titular del coto. La autorización tendrá una de validez 120 días naturales desde la firma de diligencia de autorización por parte del titular del coto.



ANEXO XV «B»

**Comunicación de la denegación del titular del coto a la solicitud para el control poblacional de conejos practicado por terceros**

D./DÑA .....

Con NIF ....., teléfono móvil: .....

Teléfono fijo: .....

**COMUNICO A LA ADMINISTRACIÓN ARAGONESA:**

Que, mediante el «Anexo XV A» que se adjunta a esta comunicación, en fecha ..... se solicitó al titular del coto anteriormente reseñado permiso para para llevar a cabo, por mí mismo, o por mediación de terceros, el control poblacional de conejos mediante la caza en madriguera o mediante trampeo en vivo en las parcelas reseñadas más abajo y **QUE TAL PERMISO FUE DENEGADO** por las causas que se exponen en el «Anexo XV A», y en su caso, en los documentos que complementan dichas causas que se adjuntan a esta comunicación.

**Se adjunta copia del «Anexo XV A» denegado y, en su caso, documentación complementaria.**

[El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestión de expedientes relativos a caza y pesca, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e\) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, y obtener información en \[dgcalidad@aragon.es\]\(mailto:dgcalidad@aragon.es\). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "Comunicaciones de Caza y Pesca"; \[https://aplicaciones.aragon.es/notif\\\_lopd\\\_pub/details.action?fileId=593\]\(https://aplicaciones.aragon.es/notif\_lopd\_pub/details.action?fileId=593\)](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=593)

Firmado el propietario o arrendatario de los terrenos,

Fdo.....  
(Nombre y dos apellidos)

[Director/a de Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de .....](#)



ANEXO XVI

**Modelo de documento de acompañamiento comercial para el transporte de subproductos de animales no destinados al consumo humano procedentes de cacería colectiva de caza mayor afectada por el Real Decreto 50/2018**

**Este documento sólo deberá rellenarse si los subproductos animales no destinados al consumo humano proceden de una cacería colectiva de caza mayor en las que el número de puestos sea superior a 40 o el número de piezas abatidas sea superior a 20 por jornada de caza.**

Este documento constará de tres copias: Una copia quedará en poder del responsable de la cacería, otra copia en poder del transportista y el original quedará en destino.

1. Datos del coto o explotación de origen:

Nombre del coto	
Nº de matrícula del coto	
Municipio y Provincia	
NIF del titular del coto	
Nombre y apellidos del responsable de la cacería	
NIF de la persona responsable de la cacería	

2. Nombre y NIF del veterinario/a, o en su caso, del cazador/a con formación específica en sanidad animal.

Nombre y apellidos	
NIF	

3. Datos de la partida:

Especie animal	
Fecha de recogida	
Categoría	1 <input type="checkbox"/> , 2 <input type="checkbox"/> , 3 <input type="checkbox"/> según artículo 3 del Real Decreto 50/2018 de 2 de febrero de 2018
Descripción de la mercancía	
N.º de contenedores/peso aproximado	

4. Datos del transportista:

Empresa	
NIF	
Dirección	
Código Postal	
Matrícula del vehículo	
Nº de registro	

5. Destino:

Nombre o razón social	
N.º de autorización o registro	
Dirección	
Código Postal	
Actividad	

6. Declaración de conformidad:

a) Del expedidor. La persona abajo firmante declara que la información descrita en los apartados 1,2 y 3 es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal.

Lugar..... Fecha .....
Firma .....

b) Del transportista. La persona abajo firmante declara que la información descrita en el apartado 4 es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal.

Lugar.....
------------



Fecha .....
Firma .....

c) Del receptor. La persona abajo firmante declara que la información descrita en el apartado 5 es correcta, y que la descripción de la mercancía recogida en el apartado 3 se corresponde con la mercancía recibida (a excepción del peso estimado).

Lugar.....
Fecha .....
Firma .....



ANEXO XVII

**Modelo de documento de acompañamiento para el transporte de trofeos procedentes de cacería colectiva de caza mayor afectada por el Real Decreto 50/2018**

**Este documento sólo deberá rellenarse si los trofeos proceden de una cacería colectiva de caza mayor en las que el número de puestos sea superior a 40 o el número de piezas abatidas sea superior a 20 por jornada de caza.**

Este documento constará de tres copias: Una copia quedará en poder de la persona responsable de la cacería, otra copia en poder del transportista y el original quedará en destino.

1. Datos del coto o explotación de origen:

Nombre del coto	
Nº de matrícula del coto	
Municipio y Provincia	
NIF del titular del coto	
Nombre y apellidos del responsable de la cacería	
NIF de la persona responsable de la cacería	

2. Nombre y NIF del veterinario/a, o en su caso, del cazador/a con formación específica en sanidad animal.

Nombre y apellidos	
NIF	

3. Datos de la partida:

a) Especie animal	
b) Nombre y NIF del titular del trofeo	
c) Fecha de recogida	
d) Categoría	1 <input type="checkbox"/> , 2 <input type="checkbox"/> , 3 <input type="checkbox"/> según artículo 3 del Real Decreto 50/2018 de 2 de febrero de 2018
e) Descripción de la mercancía	
f) N.º de contenedores/peso aproximado	

4. Datos del transportista:

a) Empresa	
b) NIF	
c) Dirección	
d) Código Postal	
e) Matrícula del vehículo	
f) Nº de registro	

5. Destino:

a) Nombre	
b) NIF	
c) Dirección	
d) Código Postal	
e) N.º de registro	
f) Domicilio particular	

6. Declaración de conformidad:

a) Del expedidor. La persona abajo firmante declara que la información descrita en los apartados 1, 2 y 3 es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal.

Lugar.....
Fecha .....
Firma .....

b) Del transportista. La persona abajo firmante declara que la información descrita en el apartado 4 es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal.

Lugar.....
------------



Fecha .....
Firma .....

c) Del receptor. La persona abajo firmante declara que la información descrita en el apartado 5 es correcta, y que la descripción de la mercancía recogida en el apartado 3 se corresponde con la mercancía recibida (a excepción del peso estimado).

Lugar .....
Fecha .....
Firma .....

Forma de rellenar este documento:

- A) Movimientos directos de trofeos de caza desde el coto a la taxidermia: Cumplimentar toda la información excepto el apartado correspondiente al domicilio particular en el apartado 5.e).
  - B) Movimientos privados desde el coto a la taxidermia: Cumplimentar toda la información de los apartados 1, 2, 3 y 5 con excepción de los apartados 3.f y 5.e).
  - C) Movimientos privados desde el coto al domicilio particular. Cumplimentar la información contenida en los apartados 1, 2, 3 (excepto el apartado 3.f) y en el apartado 5.e).
- En caso de que posteriormente se traslade el trofeo desde el domicilio particular a la taxidermia habrá que cumplimentar la información del apartado 4.d). En este caso, el particular deberá quedarse con una cuarta copia del documento, dejando el original en la taxidermia.





ANEXO XVIII

**Declaración responsable de la celebración de pruebas deportivas de caza en un terreno cinegético no gestionado por el Gobierno de Aragón**

D. / Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_.

**DECLARO:**

**1) Que dispongo de autorización de**

D./Dña. \_\_\_\_\_  
 con DNI \_\_\_\_\_,  
 y teléfono móvil: \_\_\_\_\_, en representación del **COTO** con matrícula \_\_\_\_\_,  
 denominado \_\_\_\_\_,  
 ubicado en el Municipio de \_\_\_\_\_, Provincia de: \_\_\_\_\_  
 para celebrar en dicho coto la siguiente prueba deportiva de caza:

Competición Oficial de caza       Competición No Oficial de caza  
 Actividad deportiva de Caza       Evento deportivo de caza

Denominada \_\_\_\_\_  
 los días \_\_\_\_\_

- 2) Que se tiene intención de celebrar dicha prueba en las fechas expuestas.
- 3) Que se ha cumplido con la legislación deportiva vigente.
- 4) Que durante la celebración de la prueba se cumplirá con la legislación cinegética vigente.

[El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestión de expedientes relativos a caza y pesca, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e\) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, y obtener información en \[dgcalidad@aragon.es\]\(mailto:dgcalidad@aragon.es\). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "Comunicaciones de Caza y Pesca": \[https://aplicaciones.aragon.es/notif\\\_lopd\\\_pub/details.action?fileId=593\]\(https://aplicaciones.aragon.es/notif\_lopd\_pub/details.action?fileId=593\)](#)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado,

Fdo.....

(Nombre y dos apellidos)

Director/a de Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de .....



ANEXO XIX

**Modelo de autorización del titular del coto para la celebración de una batida de caza**

**1. Autorización del titular del coto para la celebración de una batida de caza:**

D./Dña .....

Titular/Presidente/a del coto con matrícula: .....,

denominado.....

Ubicado en el municipio de ....., provincia de .....

Autorizo a celebrar en dicho coto el día ..... una batida de caza y designo a la siguiente persona como responsable de la batida:

**2. Datos del responsable de la batida:**

<b>DNI/NIE/PASAPORTE</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	

3. Número de registro de batida: **Coto** - **Año**  **Nº de Batida**

4. La batida tendrá lugar en la zona, cuartel o resaque a batir denominado: .....

**Firmado el Titular/Presidente/a del coto**

Fdo. ....  
(Nombre y dos apellidos)



ANEXO XX

Comunicación de los datos de una batida de caza

1. Datos del responsable de la batida:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
Domicilio correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO		Teléfono móvil	Teléfono fijo

COMUNICA:

1. Que dispone de autorización del titular del coto para celebrar una batida con el siguiente número de registro: Coto - Año- N° de Batida:

3. Localización y superficie de la batida:

- Nombre del coto: .....
- Zona, cuartel o resaque a batir denominado: .....
- Punto de reunión establecido: .....
- Superficie aproximada de la zona batida: ..... Hectáreas

4. Fecha: ..... Hora de comienzo: ..... Hora de finalización: .....

5. Participantes en la batida: El día de la batida se rellenarán los datos de los participantes distinguiendo entre «Responsable de la batida», «Cazadores en puesto de batida» y «Resacadores». En el caso de que participen más de cuarenta cazadores en puesto o más de quince resacadores se utilizará un anexo XIX suplementario.

	CAZADORES: NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/PASAPORTE
	Datos del responsable de la batida:	
1		
	Cazadores en puesto	
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		



8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		



33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
	<b>Resacadores</b>	
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

6. Número de rehalas empleadas en la batida: .....



**7. Avistamiento de piezas y Resultados de caza:**

	Ejemplares Avistados	Ejemplares heridos no cobrados	Machos abatidos	Hembras abatidas	Jóvenes abatidos (menor de un año)
Jabalí					
Ciervo					
Corzo					
Cabra montés					
Gamo					
Zorro					
Otros (especificar):					
-					
-					
-					

Al finalizar la batida y antes de abandonar el coto, el responsable de la misma deberá rellenar todos los apartados de este Anexo XX y firmarlo.

El responsable de la batida entregará el Anexo XX al titular del coto antes de siete días tras la batida.

**El titular del terreno cinegético remitirá registrada copia de este anexo XX al INAGA. Se enviará durante los meses de junio, julio y agosto en el momento de realizar la solicitud de aprobación del «Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético para la caza menor y jabalí» de la temporada siguiente.**

[El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental \(INAGA\). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestión de expedientes relativos a caza y pesca, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e\) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el INAGA, Edificio DINAMIZA, Avenida de Ranillas, 3 C - 3ª planta, 50018 Zaragoza. Los detalles relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre este tratamiento los he consultado en la página <https://www.aragon.es/inaga/protecciondatos>.](#)

En.....a.....de.....de 20.....

Firmado, el responsable de la batida

Fdo.....  
(Nombre y dos apellidos)

**REMITIR A: DIRECTOR/A DEL INAGA**





ANEXO XXI

**Autorización del titular de un coto para la caza de determinadas especies**

D./Dña .....  
 Presidente/a del coto con matrícula: ....., denominado.....  
 Ubicado en el municipio de ....., provincia de .....

1) AUTORIZO a los cazadores reseñados más abajo la caza en este coto de la siguiente especie que requiere precinto:

Cabra montés ;                       Sarrio;                       Corzo;                       Ciervo;

Macho                       Hembra (especificar el sexo para el que se autoriza la caza) de la especie indicada anteriormente.

Número del precinto que se empleará:

2) AUTORIZO al cazador reseñado en primer lugar más abajo la caza en este coto de la siguiente especie sin precinto:

Becada                       Zorzal en puesto                       Gamo                       Muflón

3) **Precio pagado al coto por este permiso de caza:** \_\_\_\_\_ €. El precio se indicará sólo en el caso de cotos deportivos y municipales de caza cuando el permiso sea expedido a cazadores no socios ni miembros del coto y se deberá grapar el recibo bancario de la transferencia individual del pago de este permiso al presente Anexo XXI.

4) Fechas de validez de esta autorización: \_\_\_\_\_

**CAZADOR/A BENEFICIARIO DE ESTA AUTORIZACIÓN:**

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE	
1er APELLIDO	2º APELLIDO	<input type="checkbox"/> Cazador/a perteneciente al coto <input type="checkbox"/> Cazador/a NO perteneciente al coto

Exclusivamente en el caso de permisos de cabra montés, sarrio, corzo, ciervo, cuya caza se organice por turnos entre varios cazadores los datos de los otros cazadores con permisos vinculados a este mismo y único precinto son, además del anterior, los siguientes

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE	
1er APELLIDO	2º APELLIDO	<input type="checkbox"/> Cazador/a perteneciente al coto <input type="checkbox"/> Cazador/a NO perteneciente al coto

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE	
1er APELLIDO	2º APELLIDO	<input type="checkbox"/> Cazador/a perteneciente al coto <input type="checkbox"/> Cazador/a NO perteneciente al coto



Firmado el Titular del coto	
Fdo. .... (Nombre y dos apellidos)	Sello del Coto

**Se deben realizar dos copias de este Anexo XXI. Una quedará en poder del titular del coto quien la conservará durante al menos cinco años desde su fecha de expedición. La otra copia deberá ser llevada por el cazador durante la caza.**



ANEXO XXII

Solicitud de aprobación del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza menor y jabalí

 INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL		
<b>30A - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS</b>		
SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MENOR Y JABALI		
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
Nombre / Razón Social	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Apellido 1º	<input style="width: 60%;" type="text"/>	Pasaporte <input style="width: 30%;" type="text"/>
Apellido 2º	<input style="width: 60%;" type="text"/>	NIF / NIE <input style="width: 30%;" type="text"/>
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>		
Apellido 1º	<input style="width: 40%;" type="text"/>	Apellido 2º <input style="width: 40%;" type="text"/>
Nombre	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Relación / solicitante	<input style="width: 60%;" type="text"/>	NIF / NIE <input style="width: 30%;" type="text"/>
		Pasaporte <input style="width: 30%;" type="text"/>
<b>DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES</b>		
Dirección	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Provincia	<input style="width: 40%;" type="text"/>	Municipio <input style="width: 60%;" type="text"/>
Localidad	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
		País <input style="width: 30%;" type="text"/>
Código Postal	<input style="width: 30%;" type="text"/>	Teléfono <input style="width: 40%;" type="text"/>
Correo electrónico (*)	<input style="width: 60%;" type="text"/>	Móvil (*) <input style="width: 30%;" type="text"/>
		(*) Para avisos mediante SMS/e-mail
<b>EXPONE</b>		
Que siendo gestor del coto de caza de matrícula: <input style="width: 150px;" type="text"/> En aplicación de lo previsto en la Ley 1/2015, de 12 de marzo de 2015, de Caza de Aragón, y de la Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueba el Plan General de Caza		
<b>SOLICITA</b>		
La aprobación del Plan Anual de Aprovechamiento cinegético para Caza Menor y Jabalí, correspondiente al coto de referencia		
<b>DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>		
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Anexo I. Memoria económica de gestión (cotos deportivos y municipales) Anexo II.1. Declaración de resultados de la temporada anterior Anexo II.2. Informe Anual de seguimiento del Plan Técnico Anexo III.1. Plan Anual. Caza Menor Anexo III.2. Plan Anual. Media veda, Paloma al paso, Jabalí y Zorro Plano de detalle de la localización precisa de los lazos con tope (en su caso) Anexo II.12. Declaración de resultados de la temporada anterior BATIDAS	
En <input style="width: 100px;" type="text"/> a <input style="width: 30px;" type="text"/> de <input style="width: 100px;" type="text"/> de <input style="width: 30px;" type="text"/>		
Doy mi consentimiento expreso a que los datos de carácter personal que se recaben en esta solicitud queden incorporados en las actividades de tratamiento REGISTRO DE PROMOTORES Y CIUDADANOS y REGISTRO DE TERRENOS CINEGÉTICOS de las que es titular el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Los detalles relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre este tratamiento los he consultado en la página <a href="https://www.aragon.es/inaga/protecciondatos">https://www.aragon.es/inaga/protecciondatos</a>		Firma y sello (en su caso)

DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

349/1298



<b>inaga</b> INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL	<b>GOBIERNO DE ARAGON</b>
ANEXO	<b>30A - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS</b>
SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MENOR Y JABALI	

DATOS BASICOS DEL COTO			
Temporada	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>
		Matricula	<input type="text"/>
Distribución en porcentaje de los aprovechamientos cinegéticos por tipos de cazador (art. 24 y 25 ley 1/2015 de Caza de Aragón)			
Local(mín.20% en Municipales)	<input type="text"/>	Autonómico	<input type="text"/>
		Comunitario	<input type="text"/>
		Terceros países	<input type="text"/>

MEMORIA ECONÓMICA DE GESTIÓN			
GASTOS		INGRESOS	
CONCEPTO	Importe	CONCEPTO	Importe
01 - Derechos cinegéticos		09 - Ingresos ordinarios	
Propiedades particulares	<input type="text"/>	Cuotas socios locales	<input type="text"/>
Propiedades públicas	<input type="text"/>	Cuotas socios anuales	<input type="text"/>
02 - Gestión Técnica		10 - Subvenciones	
Asistencia Técnica	<input type="text"/>	Federación Aragonesa de Caza	<input type="text"/>
Adecuación de hábitats	<input type="text"/>	Gobierno de Aragón - Deportes	<input type="text"/>
Mejora de infraestructuras	<input type="text"/>	Gobierno de Aragón - Medio Natural	<input type="text"/>
Señalización	<input type="text"/>	Otros ingresos (especificar)	<input type="text"/>
Reparaciones y mantenimiento	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Otros gastos de gestión técnica	<input type="text"/>		<input type="text"/>
03 - Personal			
Guardería	<input type="text"/>		
Otros Gastos de Personal	<input type="text"/>		
04 - Servicios y Actividades		11 - Ingresos Financieros	
Alquileres	<input type="text"/>	Concursos y campeonatos	<input type="text"/>
Suministros (agua, electricidad, etc.)	<input type="text"/>	Piezas cobradas	<input type="text"/>
Actos sociales o deportivos	<input type="text"/>	Tramitación de licencias	<input type="text"/>
		Otros ingresos (especificar)	<input type="text"/>
			<input type="text"/>
			<input type="text"/>
05 - Tributos e impuestos	<input type="text"/>	12 - Ingresos ejercicios pasados	<input type="text"/>
06 - Otros Gastos	<input type="text"/>		
07 - Gastos Ejercicios Pasados	<input type="text"/>		
08 - TOTAL GASTOS	<input type="text"/>	13 - TOTAL INGRESOS	<input type="text"/>
		14 - BALANCE FINAL	
		RESULTADO TOTAL (14)= (13) - (8)	<input type="text"/>
COTOS MUNICIPALES:	Ingresos destinados a financiación de actuaciones de interés general:		<input type="text"/>

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO DE ARAGON

**ANEXO**

**30A - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS**

SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MENOR Y JABALÍ

---

**DATOS BASICOS DEL COTO**

Temporada		/		Matricula	
-----------	--	---	--	-----------	--

---

**RESULTADOS DE CAZA MENOR**

ESPECIE	PERIODO CAZA MENOR	MEDIA VEDA	PALOMA EN PASO	TOTAL
Palomas				
Codomiz				
Tórtola común				
Urraca				
Zorro				
Conejo				
Liebre				
Perdiz roja				
Becada				
Zorzales				
Acuáticas cinegéticas				
Comeja				

---

**RESULTADOS DE CAZA DE JABALÍ**

Ejemplares abatidos	Machos	Hembras	Número Total

DIRECTORÍA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

csv: BOA20200703023


14671










  
**INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL**

  
**GOBIERNO DE ARAGON**

ANEXO

**30A - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS**

SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MENOR Y JABALI

**DATOS BASICOS DEL COTO**

Temporada

/

Matricula

**MEDIA VEDA**

Especie	Nº piezas	cazadores/día	Desde	Hasta	Modalidad
Codorniz					
Tórtola					
Paloma*					
Ánade Real*					
Urraca					
Zorro					

Agosto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Septiembre	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

\*Paloma: Se autoriza el periodo establecido para cada especie segun PGC  
\*Anade Real: Únicamente en los municipios del Anexo IV del PGC

**PALOMA EN PASO**

N. puestos	cazadores/puesto	Desde	Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F
<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**CAZA DE ZORRO**

Modalidad	Desde	Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F
Batidas sin perros	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Batida de jabali	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Perros de madriguera con armas	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Esperas	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**CAZA DE JABALI**

Modalidad	max.Caz. / Jornada	Desde	Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F
Salto	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Batida o resaque	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Esperas	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Rececho y rastro	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

csv: BOA20200703023

14674



 INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL	<b>30A - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS</b>	
ANEXO	SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MENOR Y JABALÍ	



Jornadas efectivas de caza en BATIDAS																								
<b>APROVECHAMIENTOS EXTRAORDINARIOS (Julio, Agosto, Septiembre)</b>																								
Julio-	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	24	25	26	27	28	29	30	31																
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
Agosto-	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	24	25	26	27	28	29	30	31																
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
Septiembre	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14										
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>										
<b>APROVECHAMIENTOS ORDINARIOS (Septiembre a Febrero)</b>																								
Septiembre	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30								
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
Octubre-	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	24	25	26	27	28	29	30	31																
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
Noviembre-	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	24	25	26	27	28	29	30																	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																	
Diciembre-	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	24	25	26	27	28	29	30	31																
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
Enero	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	24	25	26	27	28	29	30	31																
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
Febrero-	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	24	25	26	27	28	29																		
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																		

DIRECTORIA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



ANEXO XXIII

Solicitud para la aprobación del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor excepto jabalí

 INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL	 <b>GOBIERNO DE ARAGON</b>	
<b>30B - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGETICOS EN COTOS</b>		
SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGETICOS DE CAZA MAYOR		
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
Nombre / Razón Social	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Apellido 1º	<input style="width: 60%;" type="text"/>	Pasaporte <input style="width: 30%;" type="text"/>
Apellido 2º	<input style="width: 60%;" type="text"/>	NIF / NIE <input style="width: 30%;" type="text"/>
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>		
Apellido 1º	<input style="width: 40%;" type="text"/>	Apellido 2º <input style="width: 40%;" type="text"/>
Nombre	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Relación / solicitante	<input style="width: 60%;" type="text"/>	NIF / NIE <input style="width: 30%;" type="text"/>
		Pasaporte <input style="width: 30%;" type="text"/>
<b>DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES</b>		
Dirección	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Provincia	<input style="width: 40%;" type="text"/>	Municipio <input style="width: 40%;" type="text"/>
Localidad	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
		Pais <input style="width: 30%;" type="text"/>
Código Postal	<input style="width: 30%;" type="text"/>	Teléfono <input style="width: 30%;" type="text"/>
Correo electrónico (*)	<input style="width: 40%;" type="text"/>	Móvil (*) <input style="width: 30%;" type="text"/>
		(*) Para avisos mediante SMS/e-mail
<b>EXPONE</b>		
Que siendo gestor del coto de caza de matrícula: <input style="width: 150px;" type="text"/> En nombre y representación del acotado, y en aplicación de lo previsto en la Ley 1/2015, de 12 de marzo de 2015, de Caza de Aragón y la Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueba el Plan General de Caza,		
<b>SOLICITA</b>		
La aprobación del Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético para Caza Mayor, correspondiente al coto de referencia		
<b>DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>		
<input type="checkbox"/> Anexo I. Memoria de gestión económica (cotos deportivos y municipales) <input type="checkbox"/> Anexo II. Declaración de resultados de caza mayor (excepto jabalí) <input type="checkbox"/> Anexo III.1. Plan Anual Aprovechamiento cinegético. CABRA MONTÉS <input type="checkbox"/> Anexo III.2. Plan Anual Aprovechamiento cinegético. CIERVO <input type="checkbox"/> Anexo III.3. Plan Anual Aprovechamiento cinegético. CORZO <input type="checkbox"/> Anexo III.4. Plan Anual Aprovechamiento cinegético. SARRIO <input type="checkbox"/> Anexo III.5. Plan Anual Aprovechamiento cinegético. GAMO - MUFLÓN <input type="checkbox"/> Anexo IV.1. Relación de matrices de precintos. CABRA MONTÉS <input type="checkbox"/> Anexo IV.2. Relación de matrices de precintos. CIERVO <input type="checkbox"/> Anexo IV.3. Relación de matrices de precintos. CORZO <input type="checkbox"/> Anexo IV.4. Relación de matrices de precintos. SARRIO <input type="checkbox"/> Anexo V. Devolución de matrices de precintos		
En <input style="width: 100px;" type="text"/> a <input style="width: 30px;" type="text"/> de <input style="width: 100px;" type="text"/> de <input style="width: 30px;" type="text"/>		
Doy mi consentimiento expreso a que los datos de carácter personal que se recaban en esta solicitud queden incorporados en las actividades de tratamiento REGISTRO DE PROMOTORES Y CIUDADANOS Y REGISTRO DE TERRENOS CINEGETICOS de las que es titular el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Los detalles relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre este tratamiento los he consultado en la página <a href="https://www.aragon.es/inaga/protecciondatos">https://www.aragon.es/inaga/protecciondatos</a>		Firma y sello (en su caso)

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL  
 992/1407



 INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL	<b>30B - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS</b>	
ANEXO	SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR	

DATOS BASICOS DEL COTO			
Temporada	/	Matricula	
Distribución en porcentaje de los aprovechamientos cinegéticos por tipos de cazador (art. 24 y 25 ley 1/2015 de Caza de Aragón)			
Local (mín. 20% en Municipales)	Autonómico	Comunitario	Terceros países

MEMORIA ECONÓMICA DE GESTIÓN			
GASTOS	CONCEPTO	Importe	INGRESOS
			CONCEPTO
			Importe
01 - Derechos cinegéticos			09 - Ingresos ordinarios
Propiedades particulares			Cuotas socios locales
Propiedades públicas			Cuotas socios anuales
02 - Gestión Técnica			10 - Subvenciones
Asistencia Técnica			Federación Aragonesa de Caza
Adecuación de hábitats			Gobierno de Aragón - Deportes
Mejora de infraestructuras			Gobierno de Aragón - Medio Natural
Señalización			Otros ingresos (especificar)
Reparaciones y mantenimiento			
Otros gastos de gestión técnica			
03 - Personal			
Guardería			
Otros Gastos de Personal			
04 - Servicios y Actividades			11 - Ingresos Financieros
Alquileres			Concursos y campeonatos
Suministros (agua, electricidad, etc.)			Piezas cobradas
Actos sociales o deportivos			Tramitación de licencias
			Otros ingresos (especificar)
05 - Tributos e impuestos			12 - Ingresos ejercicios pasados
06 - Otros Gastos			
07 - Gastos Ejercicios Pasados			
08 - TOTAL GASTOS			13 - TOTAL INGRESOS
			14 - BALANCE FINAL
			RESULTADO TOTAL (14)= (13) - (8)
COTOS MUNICIPALES:	Ingresos destinados a financiación de actuaciones de interés general:		

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL





<b>INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL</b>		
ANEXO	<b>30B - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS</b>	
	SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR	

DATOS BASICOS DEL COTO	
Temporada	/ Matricula
Nombre del Coto	
Término municipal principal (el de mayor superficie)	
En caso de cotos municipales: ¿tiene cedida la gestión?	NIF / CIF
<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI    Cesionario	

		PLAN ANUAL DE CAZA MAYOR: CABRA MONTÉS										
Sexo	Modalidad	PERIODO HABIL		DIAS HABLES								
		Desde	Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F	
Machos	Rececho o rastro											
	Esperas											
Hembras	Rececho o rastro											
	esperas											
	Batidas Mayor Teruel											
Cabritos	Rececho o rastro											
	Esperas											
	Batidas Mayor Teruel											





 INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL	<b>30B - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS</b>	
ANEXO	SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR	

DATOS BASICOS DEL COTO	
Temporada	<input type="text"/> / <input type="text"/> Matricula <input type="text"/>
Nombre del Coto	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Término municipal principal (el de mayor superficie)	<input style="width: 100%;" type="text"/>
En caso de cotos municipales: ¿tiene cedida la gestión?	NIF / CIF
<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI    Cesionario <input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>

PLAN ANUAL DE CAZA MAYOR: CIERVO		PERIODO HABIL		DIAS HABLES							
Sexo	Modalidad	Desde	Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F
Macho	Rececho o rastro	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Batida	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Esperas	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Hembra	Rececho o rastro	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Batida	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Esperas	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Rglamentación especial en determinados Municipios		PERIODO HABIL		DIAS HABLES							
Sexo	Modalidad	Desde	Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F
Macho	Esperas	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Hembras	Esperas	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Las esperas diurnas al ciervo en el período especial establecido en el Plan General de Caza en los términos municipales que figuran en el anexo III (1,3 y 4) solamente podrán ser incluidas en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos del coto en el caso que sean informadas favorablemente por el Servicio Provincial territorialmente competente.

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



 INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL	
ANEXO	30B - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS
	SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR

DATOS BASICOS DEL COTO	
Temporada	<input type="text"/> / <input type="text"/> Matricula <input type="text"/>
Nombre del Coto	<input type="text"/>
Término municipal principal (el de mayor superficie)	<input type="text"/>
En caso de cotos municipales: ¿tiene cedida la gestión?	NIF / CIF
<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI    Cesionario <input type="text"/>	<input type="text"/>

		PERIODO HABIL		DIAS HABILES							
		Desde	Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F
Macho	Rececho o rastro	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Batida Caza Mayor	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Esperas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Hembra	Rececho o rastro	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Batida caza Mayor	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Esperas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
COTOS INCLUIDOS EN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO V											
MÁximo cazadores a rececho o rastro por día		<input type="text"/>									

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



ANEXO	<b>30B - PLAN ANUAL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE CAZA MAYOR</b>	
	ANEXO III.4.- PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO. SARRIO	

DATOS BASICOS DEL COTO	
Temporada	[ ] / [ ] Matricula [ ]
Nombre del Coto	[ ]
Término municipal principal (el de mayor superficie)	[ ]
En caso de cotos municipales: ¿tiene cedida la gestión?	
<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	NIF / CIF [ ]
Cesionario	[ ]

PLAN ANUAL DE CAZA MAYOR: SARRIO													
Sexo	Período	Modalidad	PERIODO HABIL		DIAS HABLES								
			Desde	Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F	
Machos	Primavera	Rececho o rastro	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]
	Otoño	Rececho o rastro	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]
Hembras	Otoño	Rececho o rastro	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



ANEXO	<b>30B - PLAN ANUAL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE CAZA MAYOR</b>	
	ANEXO III.5.- PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO. GAMO - MUFLON	
<b>DATOS BASICOS DEL COTO</b>		
Temporada	/	Matricula
Nombre del Coto		
Término municipal principal (el de mayor superficie)		
En caso de cotos municipales: ¿tiene cedida la gestión?		NIF / CIF
<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	Cesionario
<b>PLAN ANUAL DE CAZA MAYOR: GAMO</b>		
	PERIODO HABIL	DIAS HABLES
Modalidad	Desde	Hasta
Rececho o rastro		L M X J V S D F
Batida		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
<b>PLAN ANUAL DE CAZA MAYOR: MUFLÓN</b>		
	PERIODO HABIL	DIAS HABLES
Modalidad	Desde	Hasta
Rececho o rastro		L M X J V S D F
Batida		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



 INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL		
ANEXO	30B - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS	
	Anexo IV.1. Relación de Matrices de Precintos. CABRA MONTÉS	

DATOS BASICOS DEL COTO		
Temporada	<input style="width: 80%;" type="text"/> / <input style="width: 80%;" type="text"/>	Matricula <input style="width: 80%;" type="text"/>

RELACIÓN DE MATRICES DE PRECINTOS DEVUELTAS								
Número	Precinto	Fecha de caza	T>12	T>=10	S>=6	S<6	Hembr.	Inmat.
01								
02								
03								
04								
05								
06								
07								
08								
09								
10								
11								
12								
13								

RELACIÓN DE PRECINTOS NO UTILIZADOS							
Número	Precinto	T>12	T>=10	S>=6	S<6	Hembr.	Inmat.
01							
02							
03							
04							
05							
06							

RELACIÓN DE PRECINTOS EXTRAVIADOS											
Presenta denuncia		Precinto			Precinto			Precinto			
SI	NO	H	M	C	H	M	C	H	M	C	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

En  a  de  de

Doy mi consentimiento expreso a que los datos de carácter personal que se recaben en esta solicitud queden incorporados en las actividades de tratamiento REGISTRO DE PROMOTORES Y CIUDADANOS y REGISTRO DE TERRENOS CINEGÉTICOS de las que es titular el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Los detalles relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre este tratamiento los he consultado en la página <https://www.aragon.es/inaga/protecciondatos>

Firma y sello (en su caso)

DIRECTORA/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



<b>inaga</b> INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL	<b>GOBIERNO DE ARAGON</b>
ANEXO	<b>30B - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS</b>
	Anexo IV.2. Relación de matrices de precintos. CIERVO

DATOS BÁSICOS DEL COTO		
Temporada	/	Matricula

RELACIÓN DE MATRICES DE PRECINTOS DEVUELTAS									
Nº	Precinto	Fecha caza	Macho	Hembra	Nº	Precinto	Fecha caza	Macho	Hembra
01					14				
02					16				
03					18				
04					17				
05					18				
06					19				
07					20				
08					21				
09					22				
10					23				
11					24				
12					25				
13					26				

RELACIÓN DE PRECINTOS NO UTILIZADOS							
Nº	Precinto	Macho	Hembra	Nº	Precinto	Macho	Hembra
01				07			
02				08			
03				09			
04				10			
05				11			
06				12			

RELACIÓN DE PRECINTOS EXTRAVIADOS											
Presenta denuncia											
SI	No	Precinto	H	M	Precinto	H	M	Precinto	H	M	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>										

En	a	de	de	
Doy mi consentimiento expreso a que los datos de carácter personal que se recogen en esta solicitud quedan incorporados en las actividades de tratamiento REGISTRO DE PROMOTORES Y COLABORADORES Y REGISTRO DE FORTALEZAS CINEGÉTICAS de las que se está al servicio de Aragón a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Los detalles relativos a la política de protección de datos personales, especializaciones y derechos sobre este tratamiento los ha consultado en la página <a href="https://www.aragon.es/inaga/protocioncotos">https://www.aragon.es/inaga/protocioncotos</a>				Firma y sello (en su caso)

DIRECTORA/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL





<b>inaga</b> INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL	<b>GOBIERNO DE ARAGON</b>
ANEXO	30B - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS
	Anexo IV.3. Relación de matrices de precintos. CORZO

DATOS BASICOS DEL COTO		
Temporada	/	Matricula

RELACIÓN DE MATRICES DE PRECINTOS DEVUELTAS									
Nº	Precinto	Fecha caza	Macho	Hembra	Nº	Precinto	Fecha caza	Macho	Hembra
01					14				
02					15				
03					16				
04					17				
05					18				
06					19				
07					20				
08					21				
09					22				
10					23				
11					24				
12					25				
13					26				

RELACIÓN DE PRECINTOS NO UTILIZADOS							
Nº	Precinto	Macho	Hembra	Nº	Precinto	Macho	Hembra
01				07			
02				08			
03				09			
04				10			
05				11			
06				12			

RELACIÓN DE PRECINTOS EXTRAVIADOS										
Presenta denuncia										
Si	No	Precinto	H	M	Precinto	H	M	Precinto	H	M
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									

En		a		de		de	
<small>Doy mi consentimiento expreso a que los datos de carácter personal que se reciben en esta solicitud queden incorporados en las actividades de tratamiento REGISTRO DE PROMOTORES Y CIUDADANOS y REGISTRO DE TERRENOS CINEGÉTICOS de las que es titular el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Los detalles relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre este tratamiento los he consultado en la página <a href="https://www.aragon.es/inaga/protecciondatos">https://www.aragon.es/inaga/protecciondatos</a></small>							Firma y sello (en su caso)

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



<b>inaga</b> INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL	<b>GOBIERNO DE ARAGON</b>
ANEXO	<b>30B - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS</b>
	Anexo IV.4. Relación de matrices de precintos. SARRIO

DATOS BASICOS DEL COTO		
Temporada	/	Matricula

RELACIÓN DE MATRICES DE PRECINTOS DEVUELTAS									
Nº	Precinto	Fecha caza	Macho	Hembra	Nº	Precinto	Fecha caza	Macho	Hembra
01					14				
02					15				
03					16				
04					17				
05					18				
06					19				
07					20				
08					21				
09					22				
10					23				
11					24				
12					25				
13					26				

RELACIÓN DE PRECINTOS NO UTILIZADOS							
Nº	Precinto	Macho	Hembra	Nº	Precinto	Macho	Hembra
01				07			
02				08			
03				09			
04				10			
05				11			
06				12			

RELACIÓN DE PRECINTOS EXTRAVIADOS										
Presenta denuncia										
Sí	No	Precinto	H	M	Precinto	H	M	Precinto	H	M
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									

En		a		de		de	
Doy mi consentimiento expreso a que los datos de carácter personal que se recaben en esta solicitud queden incorporados en las actividades de tratamiento REGISTRO DE PROMOTORES Y CIUDADANOS y REGISTRO DE TERRENOS CINEGÉTICOS de las que es titular el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Los detalles relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre este tratamiento los he consultado en la página <a href="https://www.aragon.es/inaga/protecciondatos">https://www.aragon.es/inaga/protecciondatos</a>							
							Firma y sello (en su caso)

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



ANEXO	<b>30B - PLAN ANUAL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE CAZA MAYOR</b>	
	ANEXO V.- DEVOLUCION DE MATRICES DE PRECINTOS	

DATOS BASICOS DEL COTO		
Temporada	/	Matricula
Nombre del Coto		
Término municipal principal (el de mayor superficie)		

MATRICES DE LOS PRECINTOS USADOS					
Especie					
Nº de la matriz		Nº de la matriz		Nº de la matriz	
Fecha de Caza		Fecha de Caza		Fecha de Caza	
Pegar aquí la matriz correspondiente					
Nº de la matriz		Nº de la matriz		Nº de la matriz	
Fecha de Caza		Fecha de Caza		Fecha de Caza	
Pegar aquí la matriz correspondiente					
Nº de la matriz		Nº de la matriz		Nº de la matriz	
Fecha de Caza		Fecha de Caza		Fecha de Caza	
Pegar aquí la matriz correspondiente					

En		a		de		de	
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero del Registro de Promotores y Ciudadanos del INAGA y en el del Registro de Terranos Cinegéticos de Aragón, cuya finalidad es la tramitación de las solicitudes de Autorizaciones Cinegéticas. El órgano responsable del fichero es la Directora del INAGA, y la dirección donde el interesado podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Avda. Pablo Ruiz Picasso, 63 C, planta 3ª, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal							
						Firma y sello (en su caso)	

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**EXTRACTO de la Orden EPE/536/2020, de 19 de junio, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico.**

BDNS (Identif.): 512960

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.— *Beneficiarios.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden las siguientes entidades:

- a) Las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas de trabajo asociado de la Comunidad Autónoma de Aragón constituidas de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.
- b) Las entidades asociativas de sociedades laborales de la Comunidad Autónoma de Aragón a las que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas.
- c) Las entidades asociativas de empresas de inserción que desde el punto de vista de la representatividad cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
  - Representar al menos al 50% de las de las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por Decreto 128/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón.
  - Representar al menos al 25% de las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de empresas de inserción siempre que, en este caso, la entidad asociativa tenga empresas asociadas en las tres provincias aragonesas.
- d) Las entidades asociativas de centros especiales de empleo que desde el punto de vista de la representatividad cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
  - Representar al menos al 50% de los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro autonómico de Centros Especiales de Empleo, regulado por Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
  - Representar al menos al 25% de los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo siempre que, en este caso, la entidad asociativa tenga centros asociados en las tres provincias aragonesas.
  - Representar a un número indeterminado de centros especiales de empleo cuyas plantillas de trabajadores con discapacidad con una relación laboral de carácter especial sumen más del 35% del total de los trabajadores con discapacidad ocupados mediante una relación laboral de carácter especial en la totalidad de centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito autonómico de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de centros especiales de empleo.

2. Serán subvencionables los gastos derivados de la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón. En este apartado podrán subvencionarse las siguientes actividades:



- a) Acciones de asesoramiento y apoyo técnico a promotores de proyectos empresariales en alguno de los ámbitos de la economía social contemplados en el artículo 5 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril. Estas acciones de asesoramiento y apoyo técnico comprenderán diferentes fases que abarcarán desde la identificación de la idea emprendedora hasta la constitución del proyecto, pasando por el diagnóstico a través del plan de viabilidad. La financiación de esta acción se vinculará a la consecución de resultados cuantificables en términos de proyectos emprendedores e iniciativas empresariales constituidos tras el oportuno asesoramiento.
  - b) Elaboración y publicación de estudios y trabajos de investigación relacionados con la economía social.
  - c) Campañas de comunicación y divulgación orientadas a la promoción del empleo en el ámbito de la economía social a través de cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.
  - d) Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar que tengan por objeto dar a conocer o divulgar, entre la población en general o a colectivos específicos, la organización y funcionamiento de las empresas de economía social u otros aspectos relacionados con la economía social, contribuyendo así a su promoción, fomento y difusión.
3. También serán subvencionables los gastos generales y de funcionamiento de las entidades asociativas previstas en el número 1 de este apartado, que sean necesarios para la consecución de los fines que les son propios en defensa y representación de las empresas de economía social.

#### Segundo.— *Objeto.*

1. Es objeto de la presente Orden convocar, para el ejercicio 2020, las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico (“Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 16 de mayo de 2019).

2. Este programa de subvenciones tiene como finalidad contribuir en la Comunidad Autónoma de Aragón a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social llevadas a cabo por las entidades asociativas o representativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y por otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico, así como a la financiación de los gastos de funcionamiento de dichas entidades relacionados con las actividades citadas.

#### Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se establecen en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 16 de mayo). <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1073021023838>.

#### Cuarta.— *Cuantía.*

1. El presupuesto de 2020 de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo dotación económica suficiente y adecuada para financiar el Programa de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La financiación de estas subvenciones se realizará con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón.

2. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/480147/33005 denominada “Promoción, fomento y difusión de la economía social” del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo de 2020, asignando inicialmente a este fin un importe total ciento setenta y cinco mil euros (175.000 euros).

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estos créditos podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria.



Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

De conformidad con lo establecido en artículo 10 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, el plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Sexto.— *Otros datos.*

1. Las solicitudes se formalizarán, junto con la documentación complementaria, en los correspondientes modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, <http://gobierno.aragon.es/OficinaVirtualTramites>. Las solicitudes, dirigidas a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, se presentarán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por cualquier otro medio regulado en los artículos 14, 16 y cualesquiera otros que puedan resultar de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sujetos incluidos en el artículo 14.2 de la citada Ley, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite del procedimiento administrativo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición final séptima de la citada norma, que establece que las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de octubre de 2020.

Zaragoza, 19 de junio de 2020.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.





## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, del Director General de Tributos, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se amplían los plazos para la presentación y el pago de determinados tributos cedidos en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Mediante Orden de 26 de junio de 2020, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se acordó iniciar el procedimiento para elaborar el “proyecto de Orden por la que se amplían los plazos para la presentación y el pago de determinados tributos cedidos en la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Dado que el contenido de la norma cuya aprobación se pretende puede afectar a una pluralidad indeterminada de destinatarios, dicha Orden de inicio acordó someterla a los correspondientes trámites de audiencia e información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el régimen extraordinario de elaboración de disposiciones de carácter general previsto en el artículo 22 del Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, y dada la concurrencia de razones urgentes de interés público, los trámites de audiencia e información pública se cumplimentarán por un periodo de siete días hábiles.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Tributos, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública, por un periodo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el “proyecto de Orden por la que se amplían los plazos para la presentación y el pago de determinados tributos cedidos en la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Durante dicho periodo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segundo.— El texto del proyecto se encuentra en la sede de la Dirección General de Tributos, Servicio de Administración Tributaria, sita en calle Joaquín Costa, 18, 2.ª planta, de Zaragoza, y puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica del Departamento de Hacienda y Administración Pública / Dirección General de Tributos / Actualidad Tributaria en Aragón: <https://www.aragon.es/-/novedades-tributarias-en-aragon>.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar el nombre, apellidos, DNI, y domicilio del interesado, en caso de personas físicas, o los datos del representante en caso de personas jurídicas, y se dirigirán a la Dirección General de Tributos del Departamento de Hacienda y Administración Pública, pudiendo ser presentadas, además de en el registro de la Dirección General de Tributos, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de junio de 2020.— El Director General de Tributos, Francisco Pozuelo Antoni.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), con emplazamiento en polígono 504, parcela 63, del término municipal de Valfarta (Huesca). (Expediente INAGA 500202/02/2019/04080).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Granjas GJL S. C. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 504, parcela 63, de Valfarta (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Valfarta, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Valfarta, plaza Joaquín Costa, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Servicio Provincial en Teruel, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se anuncia la aprobación del Acuerdo de concentración parcelaria del subperímetro de secano de la zona de Cella (Teruel).**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Cella (Teruel), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Orden de 13 de marzo de 1972, del Ministerio de Agricultura ("Boletín Oficial del Estado", número 84, de 7 de abril de 1972).

Primero.— Que con fecha 19 de marzo de 2020, el Director General de Desarrollo Rural ha aprobado el Acuerdo de concentración parcelaria del subperímetro de secano de la zona de Cella (Teruel), tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del mismo, llevada a cabo conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, acordándose que se lleve a cabo la publicación del referido Acuerdo de concentración parcelaria en la forma que determina el artículo 210, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.— Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos que contiene, estará expuesto al público en el local del municipio habilitado al efecto durante un mes a contar desde la inserción del último anuncio expuesto por 3 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cella, e inserto una sola vez en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y en el "Boletín Oficial de Aragón". La consulta de los documentos que componen el Acuerdo implica que conforme a lo dispuesto por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los de la concentración parcelaria.

Tercero.— Que durante el plazo de un mes antes mencionado podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, basado en la infracción de las formalidades prescritas para su elaboración y publicación ó si no se ajustase a las bases de la concentración a las que se refiere el artículo 184 de la misma Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, presentándolo preferentemente en el registro del Servicio Provincial de Teruel o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresando en el escrito un domicilio para realizar las notificaciones que procedan.

Teruel, 17 de junio de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Pedro M. Polo Íñigo.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Aratria Asesores S.L.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Aratria Asesores, S.L., c/ Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza.

Código del curso: BAE-017/2020.

Fechas: del 27 al 30 de julio de 2020.

Horario: de 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Aratria Asesores, S.L., c/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: [formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.<sup>a</sup> Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 25 de junio de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y                      domicilio en _____ provincia de _____                      C/ _____ nº _____, CP _____                      Telf. _____                      Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                      Lugar y país de nacimiento _____                      Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado:    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia                                    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena                                    <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____                      el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____                      a celebrar en _____                      los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre las cancelaciones de las Inscripciones del Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas.**

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria de la Resolución dictada en los expedientes relacionados en el anexo y de conformidad con lo establecido en el artículo 40, 42 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la notificación a las personas que al final se relacionan.

Contra esta Resolución, que no agota vía administrativa, la cual puede ser examinada en las oficinas de este Servicio Provincial, sito en la plaza San Pedro Nolasco, número 7, planta baja, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de junio de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Daniel García Gil.

**ANEXO**

Número explotación: ES502970000694.  
Sita en: Villamayor de Gállego.  
DNI-NIF: 17278960A.





## AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras.**

Intramesa MZ, S.A. ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental de actividad clasificada para "Ampliación de actividad para fabricación de piezas y artículos metálicos" en Polígono Industrial La Armentera, polígono 43, parcela 99 del término municipal de Monzón (Huesca).

En cumplimiento del Artículo 77.3. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, 26 de junio de 2020.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Raúl Castanera Plasín.